



## [ S U M A R I O ]

### I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Educación y Empleo

**Formación para el empleo. Subvenciones.** Decreto 153/2018, de 18 de septiembre, por el que se regula el programa de formación en alternancia con el empleo Crisol-Formación y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dicho programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 35958

**Inserción laboral. Subvenciones.** Decreto 154/2018, de 18 de septiembre, por el que se regula el Programa Colaborativo Rural de acciones de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dicho programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 36014

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****Presidencia de la Junta**

**Ceses. Nombramientos.** Decreto 152/2018, de 18 de septiembre, por el que se dispone el cese y nombramiento de un miembro del Consejo Asesor de la Empresa Pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales en representación de Comisiones Obreras, CCOO, de Extremadura ..... **36057**

**2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS****Servicio Extremeño de Salud**

**Oposiciones. Notificaciones.** Anuncio de 21 de septiembre de 2018 por el que se pone a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud ..... **36059**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Energía solar.** Resolución de 6 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Baylio Solar, SLU, para la instalación fotovoltaica "Zurbarán" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Logrosán. Expte.: GE-M/08/17 ..... **36060**

**Energía solar.** Resolución de 6 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Furatena Solar 1, SLU, para la instalación fotovoltaica "Quijote" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Logrosán. Expte.: GE-M/09/17 ..... **36067**

**Energía solar.** Resolución de 6 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Dehesa



de los Guadalupe Solar, SLU, para la instalación fotovoltaica "Hernán Cortés", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Logrosán. Expte.: GE-M/10/17 ..... 36071

### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Autorización ambiental.** Resolución de 3 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo, promovida por D. Francisco Mendoza Calurano, en el término municipal de Valencia de las Torres ..... 36075

**Autorización ambiental.** Resolución de 3 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha de una planta dosificadora de hormigón, promovida por Hormigones Alba Quercus, SL, en el término municipal de Mérida ..... 36097

**Impacto ambiental.** Resolución de 5 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 35 de las Normas Subsidiarias de Fregenal de la Sierra ..... 36119

### **Consejería de Cultura e Igualdad**

**Teatro. Ayudas.** Orden de 17 de septiembre de 2018 por la que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros de Extremadura para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2018 .. 36125

**Teatro. Ayudas.** Extracto de la Orden de 17 de septiembre de 2018, por la que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros de Extremadura para el período 1 de septiembre de 2018 a 31 de diciembre de 2018 ..... 36156

**Teatro.** Corrección de errores de la Resolución de 14 de agosto de 2018, de la Consejera, por la que se resuelve la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros que se desarrollará entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre del año 2018 ..... 36158

## **IV**

## **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Juzgado de 1.ª Instancia n.º 6 de Badajoz**

**Notificaciones.** Edicto de 3 de septiembre de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 1184/2017 ..... 36159

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Instalaciones eléctricas. Expropiaciones.** Anuncio de 20 de agosto de 2018 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del proyecto y el estudio de impacto ambiental de "Ejecución de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV, doble circuito, "Los Arenales-José María Oriol (nuevo parque)""", en la provincia de Cáceres. Expte.: AT-9071 ..... **36161**

**Información pública.** Anuncio de 22 de agosto de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Telemando y protección PF Villafranca". Término municipal: Villafranca de los Barros. Expte.: 06/AT-1204-17775 ..... **36219**

**Información pública.** Anuncio de 27 de agosto de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva acometida de alta tensión al CT-3 de Ceclavín". Término municipal: Ceclavín. Expte.: AT-0328-3 ..... **36220**

**Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Información pública.** Anuncio de 14 de agosto de 2018 sobre calificación urbanística de ampliación de central hortofrutícola. Situación: parcelas 388 y 603 del polígono 548. Promotora: Frutas Biomova, SL, en Valdelacalzada ..... **36222**

**Notificaciones.** Anuncio de 12 de septiembre de 2018 sobre resoluciones de solicitudes de modificación del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) de la campaña 2018/2019 ..... **36222**

**Consejería de Educación y Empleo**

**Formalización.** Anuncio de 10 de septiembre de 2018 por el que se hace pública la formalización de contrato de obras de "Nuevo comedor en el CEIP Antonio Machado de Almendralejo, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura". Expte.: OBR1701069 ..... **36223**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*DECRETO 153/2018, de 18 de septiembre, por el que se regula el programa de formación en alternancia con el empleo Crisol-Formación y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dicho programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

(2018040174)

El Programa de Crecimiento e Inserción Sociolaboral (CRISOL) promovido por la Junta de Extremadura, a través de las Consejerías de Sanidad y Política Social y Educación y Empleo, será ejecutado, a través de programas específicos de intervención, por las Entidades Públicas Locales de las siete ciudades con población superior a los 20.000 habitantes (Badajoz, Cáceres, Mérida, Plasencia, Don Benito, Almendralejo y Villanueva de la Serena).

Los programas específicos de intervención se centrarán en la detección de personas en situación de riesgo y/o exclusión social en las zonas señaladas, el diseño y desarrollo de itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral, así como el acompañamiento y seguimiento de cada uno de ellos durante todo el desarrollo del programa, que se ejecuta a través de las entidades locales mediante subvenciones directas por la Consejería de Sanidad y Política Social.

Dentro de los itinerarios integrados y personalizados social y laboral se derivarán a personas participantes para el desarrollo de proyectos de formación en alternancia con el empleo, compuestos por dos etapas, una primera con una duración de seis meses en la que se combina la formación con el trabajo efectivo, estando contratadas en la modalidad de formación y aprendizaje por las entidades promotoras y otra segunda etapa de prácticas no laborales en empresas con una duración de tres meses.

Del apartado 3 del artículo 36 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, resulta que las Comunidades Autónomas están habilitadas para el diseño y ejecución de nuevos programas y servicios de políticas activas de empleo adaptadas a las peculiaridades y características de sus mercados de trabajo locales e integrarse en alguno de los Ejes establecidos en el artículo 10.4 del texto refundido de la Ley de Empleo.

Al amparo de las previsiones anteriores se regula en el presente decreto el Programa de formación en alternancia con el empleo denominado Crisol-Formación, como una actuación integrada en el mencionado Programa Crisol, para cualificar o recualificar a las personas en situación o riesgo de exclusión social de las zonas urbanas desfavorecidas, ofreciéndoles una oportunidad para adquirir nuevas habilidades y competencias que les permitan recuperar



hábitos laborales y destrezas profesionales, su concienciación para la mejora de su zona y la motivación para transformar su situación sociolaboral.

Finalmente, como se persigue mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral, se financia con fondos del Programa Operativo del Fondo Social Europeo Extremadura 2014-2020.

El régimen de ayudas de estado no es aplicable a las subvenciones reguladas en este decreto, en cuanto que no dan lugar a discriminación alguna, ni suponen un beneficio o ventaja económica ni, en definitiva, falsean la competencia.

En su virtud, de conformidad con el artículo 23 h) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 18 de septiembre de 2018,

## DISPONGO :

### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### ***Artículo 1. Objeto y finalidad.***

1. El presente decreto tiene como objeto establecer un programa de formación en alternancia con el empleo denominado Crisol-Formación, así como las bases reguladoras de las subvenciones públicas para la ejecución de dicho programa.
2. El referido programa de formación en alternancia con el empleo persigue favorecer la integración sociolaboral de las personas que se encuentren en situación o riesgo de exclusión social y sean participantes de los itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral del Programa Crisol, a través de un proceso que alterna la formación y experiencia profesional adaptada y la adquisición de competencias básicas y genéricas que favorezcan su inserción sociolaboral, en el ámbito de los programas públicos de formación y empleo contemplados en la letra b) del artículo 10.4 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.
3. Igualmente, el Programa tiene como objetivos sensibilizar al tejido empresarial y desestigmatizar al colectivo objeto de actuación, abriendo cauces de colaboración, romper su dependencia institucional y mejorar el aspecto físico y relacional de las zonas desfavorecidas.

##### ***Artículo 2. Planificación estratégica.***

La Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, así como el Programa Operativo del Fondo Social Europeo Extremadura 2014-2020, se configuran como planes estratégicos de



las subvenciones para la ejecución de los citados programas, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, junto con el plan específico elaborado al efecto.

### **Artículo 3. Financiación.**

1. Las subvenciones destinadas a la puesta en marcha de este programa serán financiadas con cargo a los créditos autorizados en el presupuesto de gastos de la Consejería competente en materia de formación para el empleo de la Junta de Extremadura.
2. La concesión de las subvenciones está condicionada a la existencia de dotación presupuestaria para dicho fin, pudiéndose adquirir compromisos de carácter plurianual de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las convocatorias que se realicen en aplicación a este decreto fijarán en su caso, la parte financiada con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo Extremadura 2014-2020, dentro del objetivo temático 9 "promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación", prioridad de inversión 9.1 "la inclusión activa, en particular para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa y mejorar la empleabilidad" y objetivo específico 9.1.1 "mejorar la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción".

## CAPÍTULO II

### CONDICIONES DE LOS PROYECTOS DE CRISOL-FORMACIÓN

### **Artículo 4. Definición.**

1. El Programa Crisol-Formación consiste en el desarrollo de proyectos de formación en alternancia con el empleo en las zonas desfavorecidas de los municipios de actuación del Programa Crisol.

El trabajo efectivo consistirá en actividades de utilidad pública o interés social para la zona desfavorecida del municipio dónde se actúe, que se indicará en la correspondiente orden de convocatoria.

2. Los proyectos del programa estarán divididos en dos etapas: la primera tendrá una duración de seis meses, en la que el alumnado trabajador estará contratado por la entidad promotora en la modalidad del contrato de formación y aprendizaje. Una vez transcurrido el plazo de duración previsto en la correspondiente resolución aprobatoria se entenderá finalizada esta etapa. No obstante, la duración máxima de la contratación del personal directivo y docente podrá extenderse siete días antes de su inicio.

La duración de la formación teórico-práctica deberá ser como mínimo del 25 por ciento del total de la duración de la primera etapa del proyecto.



3. A la finalización de la duración estipulada en el apartado anterior deberá realizarse una segunda etapa complementaria de prácticas no laborales en empresas de tres meses de duración, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 y concordantes de este decreto.
4. La realización efectiva de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación en el empleo y en particular la igualdad de trato entre mujeres y hombres informarán activamente la ejecución del presente programa, así como la innovación y la iniciativa emprendedora.
5. El número de participantes por proyecto podrá establecerse en cada convocatoria de subvenciones a entidades promotoras, sin que pueda ser superior a 15.

#### ***Artículo 5. Participantes finales de los proyectos del programa.***

1. Podrán participar como alumnado-trabajador en estas acciones las personas desempleadas mayores de 16 años e inscritas en los centros de empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que sean derivados como participantes en los programas específicos de intervención del Programa Crisol.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto, ni cualquier otro impedimento personal o de cualquier otra índole para la realización de las actividades propias de la ocupación laboral a desempeñar de acuerdo con la normativa de aplicación.

A dichos efectos, y sin perjuicio de otros supuestos, se entenderá que el aspirante no ostenta el presente requisito, si al tiempo de realizar la contratación laboral correspondiente, y así procediera legalmente, los servicios de prevención de riesgos laborales de la entidad promotora emitieran informe desfavorable al respecto sobre la imposibilidad de adecuar la debida protección de la salud o integridad física de los trabajadores y el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo a desempeñar, derivada de la situación psicofísica del aspirante previa al contrato.

- c) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación y aprendizaje.
- d) Si la formación del proyecto está dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad deberán cumplir los requisitos mínimos exigidos en la normativa para el acceso a los mismos.
- e) Carecer de titulación, competencia o cualificación profesional en la misma materia específica, igual o superior a la que se adquirirá en el desarrollo de la acción.
- f) Adecuación al correspondiente puesto según los perfiles profesionales establecidos en el proyecto formativo de la acción aprobada.





g) Si las actividades a efectuar por el alumnado trabajador implican trabajar con menores, acreditación a través del certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de la carencia de delitos de naturaleza sexual, según la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

El alumnado-trabajador seleccionado deberán mantener estos requisitos a la fecha de contratación por la entidad promotora.

2. La inexactitud o falsedad de los datos aportados por los y las aspirantes a participar en el programa complementario para la comprobación de los requisitos anteriormente establecidos y/o los criterios de prioridad supondrá causa de exclusión.
3. El alumnado trabajador tendrá derecho a recibir formación teórico-práctica de calidad en los términos establecidos en este decreto y demás normativa que resulte de aplicación, siendo obligaciones del mismo seguir con aprovechamiento y diligencia las enseñanzas recibidas, participar de manera activa tanto en los aspectos teóricos como de trabajo efectivo y prácticas no laborales, y en la evaluación y tutorización de las mismas, así como asistir regularmente cumpliendo los horarios y normas que se estipulen por la entidad promotora y empresa colaboradora dentro de los límites fijados en este decreto y en el ordenamiento jurídico vigente.

Por aprovechamiento se entiende tanto la adecuada actitud en relación con el aprendizaje como el mantenimiento de actitudes y comportamientos respetuosos con sus compañeros, personal de la entidad promotora, así como con los empleados públicos encargados del seguimiento de las actividades formativas.

#### ***Artículo 6. Contenido de la primera etapa de los proyectos.***

1. Durante el desarrollo de la primera etapa, el alumnado, recibirá acompañamiento/tutorización, formación profesional para el empleo, formación complementaria, y en su caso, formación básica, alternándola con la práctica profesional.

Cuando la formación sea conducente a la obtención de certificados de profesionalidad, el plan formativo se adecuará a los contenidos mínimos establecidos en los reales decretos que regulen los certificados de profesionalidad, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 11 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, debiendo completar el itinerario de un certificado de profesionalidad, como norma general.

De no tratarse de formación conducente a la obtención de certificado de profesionalidad, la formación estará constituida por los contenidos de los módulos formativos de la correspondiente cualificación incluida en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, o en su defecto, por los contenidos mínimos orientativos establecidos en el



Fichero de Especialidades Formativas para las ocupaciones o especialidades relativas al oficio o puesto de trabajo contemplados en el contrato laboral, o, por los contenidos formativos que se aprueben por el Servicio Extremeño Público de Empleo para el respectivo proyecto de formación-empleo.

2. Desde el inicio de esta etapa, el alumnado-trabajador estará contratado por la entidad promotora, en la modalidad del contrato para la formación y aprendizaje, por lo que deberá reunir, para formalizar dicho contrato, los requisitos a los que aluden el artículo 11.2 y la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.
3. Durante esta etapa los alumnos y alumnas percibirán las retribuciones salariales que le correspondan de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.
4. La duración de los contratos de trabajo suscritos con el alumnado-trabajador no podrá exceder de la fecha del final de la primera etapa del proyecto.
5. Las tareas que constituyan el trabajo efectivo deberán ser suficientes y apropiadas para la adquisición de las competencias profesionales previstas, contemplando una adecuada correlación entre dichas actividades con los módulos formativos de referencia.

***Artículo 7. Proyectos con itinerario formativo vinculado a la obtención de certificados de profesionalidad.***

Cuando el proyecto vaya dirigido a la obtención por las personas participantes de certificados de profesionalidad, se deberá indicar en la solicitud de subvención, de qué certificado o certificados se trata y la entidad promotora deberá estar acreditada e inscrita para ello en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura u registros de carácter similar de otras Comunidades Autónomas o de la Administración General del Estado o solicitar su acreditación con anterioridad a la finalización del plazo establecido para presentar la solicitud de subvención para el desarrollo del proyecto en la correspondiente convocatoria de subvenciones a entidades promotoras, conforme a lo establecido en el Decreto 133/2016, de 2 de agosto, por el que se regula la acreditación y/o inscripción de centros y entidades de formación y su inclusión en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que la entidad no esté acreditada o de que la solicitud presentada no reúna los requisitos para su acreditación, la especialidad formativa no será viable según lo dispuesto en el artículo 13.b) de este decreto.

**Artículo 8. Formación complementaria.**

Será contenido necesario del plan formativo la inclusión de los siguientes módulos complementarios de acuerdo con los contenidos que determine el órgano gestor, a excepción de que los mismos ya estuvieran incluidos en las especialidades que conforman el proyecto:

- a) Módulo de prevención de riesgos laborales, cuya duración será al menos de 30 horas.
- b) Módulo de igualdad de género y sensibilización medioambiental, con una duración conjunta de al menos 10 horas.
- c) Módulo de fomento de la iniciativa y espíritu emprendedor, con una duración mínima de 15 horas.
- d) Módulo de competencia digital, cuya duración será de al menos 20 horas, salvo que el contenido del proyecto requiera una duración menor y así lo justifique la entidad promotora en su plan formativo.

**Artículo 9. Formación básica.**

1. Para el alumnado trabajador que no haya alcanzado los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, previstos en la normativa vigente en materia de educación y normas reglamentarias que la desarrollen, se podrá impartir formación básica, con los contenidos que se recojan en el apartado 3.3.1 y 3.4 de la Memoria/proyecto del modelo establecido en el anexo I bis de este decreto, que les permita incorporarse a la vida activa o proseguir sus estudios en las distintas enseñanzas reguladas en la normativa educativa, a través de las preceptivas pruebas de acceso establecidas en la regulación del sistema educativo.
2. En los proyectos formativos que desarrollen certificados de profesionalidad de nivel 1, se incorporará formación de apoyo para la superación de las pruebas de competencias clave para el acceso a certificados de profesionalidad de nivel 2.

**Artículo 10. Acompañamiento/tutorización. Plan de inserción laboral.**

1. La entidad promotora facilitará al alumnado trabajador durante todo el proceso formativo acompañamiento/tutorización, como un proceso de guía, acompañamiento y motivación continuada en el desarrollo personal y profesional de cada participante, fortaleciendo su papel social, contribuyendo a mejorar su capacidad para la toma de decisiones y a la realización de las acciones y actividades previstas, en coordinación con las entidades públicas locales encargadas de la ejecución de los itinerarios integrados del Programa Crisol.



Las acciones a realizar serán fundamentalmente de orientación, desarrollo de aspectos personales y aquellas que aborden competencias básicas y genéricas. Tendrán los siguientes objetivos:

- Acoger, fidelizar, motivar e informar acerca de los objetivos del programa, etapas y compromisos.
- Abordar aspectos de desarrollo personal y social.
- Identificar si la persona se adecúa a las necesidades laborales del entorno o territorio y de las empresas vinculadas al mismo; si domina los instrumentos, métodos y acciones necesarias para ofertarse e insertarse en el mercado de trabajo y si puede establecer contactos con las empresas o explorar las potencialidades del autoempleo y el emprendimiento.
- Realizar sesiones de información y conocimiento del entorno productivo, con el fin de conocer el sector y sus ocupaciones.
- Conocer las necesidades personales, motivaciones, competencias ya adquiridas y sus potencialidades profesionales, así como los aspectos personales y habilidades menos desarrolladas que habría que adquirir y/o fomentar. Para ello podrán realizarse:
  - Sesiones de evaluación individualizada. Se analizará el perfil formativo y/o laboral, su situación personal, se identificarán cuáles son sus carencias y motivaciones y se adaptarán sus expectativas. Se completará el diagnóstico realizado en el itinerario previo en función de los objetivos del programa.
  - Sesiones de orientación y talleres de desarrollo de aspectos personales para el empleo. La persona orientadora llevará a cabo actuaciones de asesoramiento y/o información y se trabajará el autoconocimiento, la gestión de las emociones, la orientación del proceso personal de formación, el descubrimiento de las fortalezas y las motivaciones para abordar el presente y el futuro, las preferencias profesionales y el conocimiento general del mundo laboral, entre otros.

Todas estas actuaciones podrán ser individuales y/o grupales, según las características del colectivo y de la actividad. Además, deberán ser flexibles en función de las necesidades de cada participante.

2. Durante al menos tres meses desde la finalización del proyecto, las entidades promotoras prestarán asistencia técnica a las personas participantes en colaboración con las entidades encargadas de la ejecución de los itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral del Programa Crisol, tanto para la búsqueda de empleo por cuenta ajena como para el establecimiento por cuenta propia, de forma individual o en proyectos de economía social.



Las entidades presentarán transcurridos seis meses desde la finalización del proyecto un informe donde se detalle las inserciones del alumnado trabajador.

3. Las entidades promotoras colaborarán en el Plan de Inserción Sociolaboral durante el proyecto, según lo recogido en el apartado 6.4 de la Memoria/proyecto del modelo contenido en el anexo I bis de este decreto.

### ***Artículo 11. Orientaciones metodológicas para trabajar por competencias.***

La metodología del programa formativo ha de tener en cuenta el perfil de las personas participantes y facilitará el trabajo por competencias, de forma transversal, utilizando, entre otras, las siguientes orientaciones metodológicas:

- a. El/la alumno/a trabajador/a debe conocer los objetivos del proyecto, qué va a aprender, y qué va a obtener una vez finalizado el mismo.
- b. Se utilizará una metodología activa que se apoye en estructuras de aprendizaje cooperativo y solidario, de forma que a través de la resolución conjunta de las tareas, cada participante conozca las estrategias utilizadas por sus compañeros y pueda aplicarlas a situaciones similares.
- c. Se debe favorecer el trabajo individual y grupal, fomentando la motivación, la comunicación, las habilidades sociales, el trabajo en equipo en la consecución de un fin común: "encontrar empleo", ya sea por cuenta propia o ajena, utilizando las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- d. Se utilizarán los recursos materiales que posibiliten una óptica abierta, una metodología participativa y grupal, dinamismo, cohesión de grupo y corresponsabilidad.
- e. El papel del alumno/a trabajador/a en este proceso es activo y autónomo, debe ser consciente de ser el responsable de su propio aprendizaje.
- f. El docente se entiende como elemento orientador, promotor y facilitador de experiencias y del desarrollo competencial en el alumnado.
- g. La motivación de estas personas debe ser uno de los elementos esenciales del programa para el cumplimiento de sus objetivos, determinándose la asunción de nuevos retos personales y compromisos con una posición proactiva.

### ***Artículo 12. Prácticas no laborales en empresas.***

1. En el plazo máximo de quince días desde la finalización de la primera etapa de los proyectos subvencionados, se iniciará una segunda etapa complementaria de prácticas no laborales en empresas para las personas participantes que hayan superado con evaluación positiva la totalidad del itinerario formativo y con carácter obligatorio para el alumnado,



con una duración de tres meses, con una jornada de siete horas diarias, durante las cuales los alumnos no estarán contratados.

Las prácticas no laborales serán adecuadas a los contenidos de cada proyecto y similares para todo el alumnado de cada especialidad, y se desarrollarán previa celebración de convenio de colaboración, conforme al modelo recogido en la Guía de Gestión facilitado por la Dirección General de Formación para el Empleo, entre la entidad promotora y la empresa donde se vayan a realizar las prácticas, incluyendo los participantes, centros de trabajo, contenido, tutores y cronograma. La formación que se desarrolle mediante las prácticas no laborales habrá de seguirse conforme a un programa formativo de actividades y de evaluación de las mismas, dicho programa incluirá criterios de evaluación, observables y medibles de las citadas prácticas y formará parte del convenio de colaboración que se suscriba al efecto.

Como mínimo un mes antes de la finalización de la primera etapa, la entidad promotora deberá remitir al órgano gestor: la relación del alumnado participante en las prácticas no laborales y los convenios de colaboración firmados.

2. El número de participantes en formación práctica no laboral en una empresa no podrá superar la ratio de un/a tutor/a de la empresa para cada tres participantes.

La formación práctica no laboral en las empresas no supondrá, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre las personas participantes y las empresas.

3. La entidad promotora deberá asegurar a las personas participantes en dichas prácticas, por contingencias comunes y profesionales de conformidad con lo establecido en el artículo 4, del Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación. Este gasto podrá ser imputado con cargo al módulo de "Financiación de becas de asistencia a los participantes a la etapa de prácticas no laborales" de la subvención concedida a la entidad promotora.
4. El alumnado participante será beneficiario de una beca de asistencia en la cuantía de 120 % IPREM al mes, minorándose proporcionalmente por las horas no asistidas, que será abonada por la entidad promotora en los cinco días siguientes a la finalización de cada mes.
5. Las entidades promotoras por su tutorización y seguimiento y las empresas por su colaboración en la etapa de prácticas no laborales podrán tener derecho a una compensación por alumno/a/hora de prácticas, según lo establecido en el artículo 37 del presente decreto.
6. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado primero de este artículo, en aquellas ocupaciones que por su naturaleza, régimen jurídico, o por razones derivadas de la estructura empresarial de la región, no sea posible la realización de las prácticas no laborales, o su realización en el plazo establecido, el órgano administrativo competente



para resolver podrá motivadamente, en virtud de las circunstancias objetivas concurrentes, aplazar el plazo de inicio de las precitadas prácticas no laborales, previa solicitud de la misma.

7. Las prácticas se podrán realizar, con carácter general, en centros de trabajo de empresas privadas y entidades sin ánimo de lucro, pero siempre que no se trate de la entidad promotora del proyecto. Solamente se podrán realizar en centros de trabajo de entidades públicas, cuando se trate de especialidades formativas que por su contenido y naturaleza, la actividad se desarrolle principalmente por estas entidades en esa zona territorial, y que no se realicen en el mismo centro de trabajo en el que se ha desarrollado la primera etapa del proyecto.
8. Las entidades promotoras designarán a una persona responsable por cada cinco participantes, preferentemente del personal directivo o docente del proyecto, para la tutorización y seguimiento del alumnado durante su participación en la segunda etapa de los proyectos en las que realizarán las prácticas profesionales no laborales en empresas, informando a las empresas de las subvenciones que el SEXPE conceda para la contratación de las personas participantes o para su incorporación a entidades de la economía social o autoempleo.

### ***Artículo 13. Requisitos de viabilidad de los proyectos.***

El órgano instructor para apreciar la viabilidad de un proyecto deberá comprobar la concurrencia en el mismo de los siguientes requisitos:

- a) Que existan en el ámbito geográfico al que se refiera el proyecto un número suficiente de personas desempleadas del colectivo específico al que va dirigido (al menos un participante a atender en los programas específicos de intervención del Programa Crisol en ese municipio por puesto en el proyecto) y que cumplan las condiciones establecidas en el perfil establecido en el proyecto para el acceso del alumnado.
- b) Que se disponga para la ejecución del proyecto de los recursos humanos, espacios, instalaciones, y equipamientos adecuados para el desarrollo de cada especialidad formativa, tomando como referencia lo establecido en el fichero de especialidades formativas. En caso de no existir referente formativo, se establecerá un paralelismo con alguna especialidad análoga que será comprobada por el órgano competente para instruir.
- c) Que los entornos de actuación objeto de la obra y/o servicio se encuentren disponibles para su ejecución. A este respecto las entidades promotoras deberán acreditar la propiedad o cesión de los entornos, y aportar, en su caso las autorizaciones y permisos administrativos preceptivos.
- d) Que se adecuen los módulos formativos a los de los certificados de profesionalidad o, en el caso de que la formación no sea conducente a la obtención de certificados de profesionalidad, a los de las correspondientes cualificaciones profesionales o, en su defecto, a los



de las especialidades del Fichero de Especialidades del Servicio Estatal Público de Empleo o por los contenidos formativos autorizados por el Servicio Extremeño Público de Empleo. Asimismo, los módulos formativos complementarios y formación básica deberán diseñarse respetando las prescripciones establecidas en los artículos anteriores de este capítulo.

- e) Que las unidades de obra y/o servicios que constituyan la práctica profesional sean suficientes para el número de participantes y tiempo de trabajo efectivo del proyecto y estén relacionadas con las competencias profesionales.
- f) Contar con personal para ofrecer durante todo el proceso formativo al alumnado trabajador, acompañamiento/tutorización, asesoramiento, información profesional y formación empresarial y asistencia técnica, según lo exigido en los artículos 12.8 y 15 del presente decreto y lo recogido en el apartado 6.4.3 de la Memoria/proyecto del modelo establecido en el anexo I bis.
- g) Contar con el compromiso de colaboración en firme de empresas para ejecutar la etapa de prácticas no laborales para el total del número de participantes, de acuerdo con la regulación establecida en el artículo 12 y concordantes de este decreto.

### CAPÍTULO III

#### DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA CRISOL-FORMACIÓN

##### **Artículo 14. Inicio.**

1. Sin perjuicio de que la resolución de concesión de las subvenciones sea coincidente para todas las entidades beneficiarias, la puesta en marcha de los proyectos aprobados se ajustará a la programación que establezca el órgano concedente, para una mayor coordinación y agilidad de los procesos selectivos. La fecha de inicio del proyecto coincidirá con la de contratación del alumnado trabajador.
2. Independientemente de la acreditación de la entidad promotora, y de si se trata o no de un proyecto vinculado a la obtención de certificados de profesionalidad, la entidad deberá tener los espacios, las instalaciones y equipamiento en perfecto estado para proceder al inicio del proyecto y desarrollo de la formación.
3. La entidad promotora, además de comunicar el inicio del proyecto en el plazo de cinco días según las instrucciones facilitadas por la Dirección General de Formación para el Empleo en su Guía de Gestión y cumplimentar los datos de participantes y personal en la herramienta GETCOTEX, deberá presentar en el primer mes de funcionamiento la siguiente documentación:
  - Acreditación de haber realizado la evaluación de riesgos laborales a la que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales,





en el que se contemplen las instalaciones y los puestos de trabajo del proyecto, con objeto de eliminar o reducir los riesgos para la seguridad y la salud de las personas trabajadoras, derivados de sus condiciones de trabajo en el proyecto. Del plan de prevención de riesgos laborales se dará oportuno conocimiento al personal directivo y docente, así como al alumnado trabajador.

- Reglamento de régimen interno, para mejorar el funcionamiento del proyecto y que afecte a la entidad promotora y participantes en los proyectos (personal directivo, docente y de apoyo y alumnado trabajador).

### **Artículo 15. Recursos humanos.**

Para el desarrollo de la primera etapa de los proyectos, las entidades promotoras contarán con los siguientes recursos humanos:

- a) Un/a coordinador/a responsable del proyecto y de la inserción de las personas participantes, que deberá tener titulación universitaria, así como experiencia acreditada en la gestión de proyectos de formación para el empleo o de inserción laboral.
- b) Una persona docente para la impartición de la formación específica. Deberá tener la titulación establecida en el perfil del programa formativo y experiencia profesional o docente en el correspondiente ámbito e igualmente acreditar competencia docente.
- c) Una persona técnica tutora para el desarrollo de las competencias genéricas que cumpla los siguientes requisitos:
  - I. Titulación universitaria en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/ Ciencias Políticas y Sociología (secc. Sociología), Ciencias del Trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y RRHH, Graduado Social y Educación. O en su defecto, con titulación universitaria distinta a las anteriores con experiencia acreditada en programas y acciones de formación y acompañamiento en programas públicos de al menos dos años o tres si los programas son de carácter privado relacionadas con las competencias genéricas.
  - II. Experiencia acreditada en programas y acciones de formación y acompañamiento en programas públicos de al menos 6 meses relacionadas con las competencias genéricas.
  - III. Formación complementaria con una duración que sume al menos 100 horas en algunas o todas de las siguientes materias:
    - Habilidades de Comunicación.
    - Programación neurolingüística (PNL).
    - Técnicas de Dinamización de grupos.



- Herramientas de entrenamiento de habilidades en entornos laborales.
- Técnicas de intervención cognitivo-conductual.

**Artículo 16. Selección del alumnado y del personal directivo y docente.**

1. La selección del alumnado, así como la del personal directivo y docente, será efectuada por los Grupos de Trabajo Mixto que se constituyan para tal fin entre la entidad promotora y el Servicio Extremeño Público de Empleo, presidido por la persona que éste designe.
2. Cada Grupo de Trabajo Mixto, que contará con el mismo número de miembros por cada parte hasta un máximo de dos por cada una, determinará sus normas de procedimiento interno y los criterios concretos para la selección de las personas candidatas, observando, en todo caso, las instrucciones generales que serán aprobadas por la Dirección General de Formación para el Empleo y a las que se dará publicidad en el tablón de anuncios y en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo, [www.extremaduratrabaja.juntaex.es](http://www.extremaduratrabaja.juntaex.es).
3. La selección del alumnado será precedida, en todo caso, de la tramitación de oferta de empleo ante el correspondiente centro de empleo. Las personas candidatas deberán cumplir los requisitos de participación establecidos en el artículo 5 de este decreto.

En la determinación de los criterios de selección del alumnado trabajador se procurará la mayor adaptabilidad de las personas a seleccionar a las especialidades y a las particulares circunstancias de dificultad de las mismas, la motivación, las posibilidades de inserción, la existencia de un itinerario de inserción elaborado en el Programa Crisol que recomiende la participación en acciones de este tipo, que no hayan participado previamente en programas de formación y empleo, no tener experiencia laboral, tener menor nivel formativo.

4. Para la selección del personal directivo, docente, de acompañamiento/tutorización, el Grupo de Trabajo Mixto establecerá el procedimiento de selección a seguir, utilizándose oferta de empleo tramitada por el centro de empleo, convocatoria pública o Ficheros de Expertos existentes en el Servicio Extremeño Público de Empleo. No obstante, cuando la entidad promotora cuente ya en plantilla con personal capacitado para desempeñar el correspondiente puesto de trabajo, no será necesario realizar el procedimiento de selección, aunque el Grupo de Trabajo Mixto deberá validar el cumplimiento de los requisitos del puesto.

Cuando se gestionen ofertas de empleo presentadas por las distintas entidades promotoras coincidentes en el tiempo y para las mismas ocupaciones, éstas podrán acumularse en un solo procedimiento selectivo por cada ocupación, previa aprobación de los grupos mixtos correspondientes, designándose para la realización material de las pruebas técnicas y las entrevistas a un equipo de selección por ocupación.



El equipo de selección de cada ocupación estará compuesto por representantes designados por la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y por representantes designados por las entidades promotoras de proyectos afectados por esa ocupación, actuando éstos en representación de todos los grupos mixtos de trabajo, ponderándose la valoración de los representantes del Servicio Extremeño Público de Empleo y de las entidades promotoras sea cual sea su número en proporción a la representación en el grupo mixto.

5. Cualquiera que sea el sistema de selección utilizado se seguirán los criterios y procedimientos establecidos por el SEXPE para la cobertura de ofertas de empleo.
6. Finalizado el proceso de selección, cada Grupo de Trabajo Mixto elaborará la relación de personas seleccionadas como alumnos/as trabajadores/as, personal directivo y docente, así como la relación de reservas para cubrir posibles vacantes, y levantará acta por duplicado de las actuaciones realizadas, trasladando un ejemplar a la entidad promotora, para su cumplimiento, y otro al SEXPE, para su constancia.
7. Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el Grupo de Trabajo Mixto, cuyos acuerdos agotarán la vía administrativa.
8. En la ejecución del procedimiento selectivo se deberán respetar en todo caso las obligaciones generales y específicas establecidas por el ordenamiento jurídico, y en particular el respeto al ejercicio legítimo de la acción sindical.
9. La comunicación de los contratos de trabajo al correspondiente centro de empleo deberá realizarse a través de la aplicación informática CONTRAT@, ubicado en la página [www.extremaduratrabaja.juntaex.es](http://www.extremaduratrabaja.juntaex.es).

#### ***Artículo 17. Protección de datos.***

Con arreglo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, las personas interesadas en participar en proyectos podrán dar su consentimiento al Servicio Extremeño Público de Empleo en la correspondiente solicitud de inscripción, para que, en caso de ser admitidas, el citado organismo público pueda introducir sus datos personales, académicos y profesionales en las correspondientes aplicaciones informáticas, así como a recabar de otras Administraciones Públicas cuantos datos sean necesarios para verificar su situación laboral y correcto cumplimiento y seguimiento de su inserción laboral.

#### ***Artículo 18. Evaluación, control y seguimiento de los proyectos y contrataciones subvencionadas.***

1. La Dirección General de Formación para el Empleo elaborará un plan de anual de seguimiento y control del programa, de acuerdo con las orientaciones que se aprueben en el



Consejo General del Sistema Nacional de Empleo previsto en el texto Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.

2. El SEXPE realizará cuantas acciones considere necesarias para el seguimiento y evaluación de los proyectos, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. A estos efectos, las entidades promotoras y empresas facilitarán cuantos datos, documentación e información sean necesarias para evaluar las actuaciones realizadas.

Las entidades promotoras proporcionaran, en su caso, la colaboración solicitada mediante la herramienta informática «GETCOTEX» del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicada en la página <http://etcote.juntaextremadura.es/etcote>, conforme a las instrucciones dictadas por el órgano gestor.

3. El organismo concedente y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a facilitar las actuaciones de seguimiento y control que se realicen, así como en su caso a los órganos que, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

#### ***Artículo 19. Baja y sustitución del alumnado trabajador.***

1. En el supuesto de baja de participantes con anterioridad a la finalización de la primera etapa del proyecto, y en caso de que la entidad promotora decida cubrir las vacantes, siempre que se cumpla lo establecido en el siguiente apartado, éstas serán cubiertas por aquellas personas candidatas incluidas en la lista de reservas o, en su defecto, por los procedimientos de selección previstos en el artículo 16 del presente decreto.
2. Las bajas del alumnado-trabajador podrán ser cubiertas únicamente en el caso de que resten por impartir el número de horas exigidas para acreditar al menos una de la Unidades de Competencia que formen el certificado de profesionalidad o, en su caso, de las cualificaciones del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, más el trabajo efectivo correspondiente y que le permita realizar la etapa de prácticas no laborales, siempre que la persona sustituta cumpla los requisitos para poder acceder a dicha formación.

#### ***Artículo 20. Acreditación de la formación.***

1. Cuando la formación vaya dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad porque se haya realizado por una entidad acreditada, el Servicio Extremeño Público de Empleo emitirá un diploma acreditativo de haber superado los módulos correspondientes, que podrá ser utilizado para la obtención del certificado de profesionalidad, además, incluirá la formación complementaria y específica superada.



Quienes no superen la totalidad de los módulos asociados al certificado de profesionalidad y demuestren la superación de los módulos asociados a una o varias unidades de competencias del mismo, obtendrán, en las mismas condiciones que las recogidas en el apartado anterior, una certificación de los módulos superados a efectos de la acreditación parcial acumulable de las competencias profesionales adquiridas.

Esta formación deberá cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y en los reales decretos que regulen los correspondientes certificados de profesionalidad y, en la Orden ESS 1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

2. Cuando la formación no cumpla lo dispuesto en el apartado anterior, sólo se emitirá por el Servicio Extremeño Público de Empleo un diploma a las personas que finalicen la acción formativa con evaluación positiva, haciendo constar, al menos, la denominación de la acción formativa, los contenidos formativos, duración y periodo de impartición.

Las competencias adquiridas a través de esta formación podrán ser reconocidas, al igual que las adquiridas a través de la experiencia laboral, mediante las acreditaciones totales o parciales de los certificados de profesionalidad, de conformidad con la normativa que regule el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias adquiridas a través de la experiencia laboral y de aprendizajes no formales, que se dicte en desarrollo del artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

3. Dado que el alumnado trabajador recibe formación, bien sea teórica o teórica-práctica, durante toda la jornada, se considerarán horas formativas las correspondientes a la totalidad de la misma.
4. En la etapa de prácticas no laborales, a la finalización de las mismas, las empresas en colaboración con las entidades promotoras, entregarán a las personas que las hayan realizado un cuaderno de prácticas en el que conste, al menos, las prácticas realizadas, los contenidos formativos asociados a la misma, su duración y el período de realización.

#### CAPÍTULO IV

##### DISPOSICIONES COMUNES DE LAS SUBVENCIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE DECRETO

#### ***Artículo 21. Tipos de subvenciones establecidas en el presente decreto.***

Las subvenciones reguladas en el presente decreto tienen como objeto la financiación de los proyectos acogidos al programa de Crisol-Formación, que se estructuran en las siguientes modalidades de subvención según sus beneficiarios:



- a) Subvención a entidades promotoras de los proyectos.
- b) Subvenciones a las empresas colaboradoras por la realización de la etapa de prácticas no laborales.

**Artículo 22. Condición de beneficiario y requisitos generales.**

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones previstas en el presente decreto, las personas físicas y jurídicas establecidas en el artículos 29 en calidad de entidades promotoras y el artículo 42 de este decreto en calidad de empresas colaboradoras, que cumpliendo los requisitos específicos previstos para cada una, no se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 12.2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La justificación por parte de los beneficiarios de no estar incursas en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario recogidas en este artículo, se hará mediante Declaración Responsable recogida en la correspondiente solicitud dirigida al órgano concedente, sin perjuicio de su comprobación posterior cuando el Servicio Extremeño Público de Empleo así lo estime, al objeto de comprobar la veracidad de los datos declarados.

**Artículo 23. Obligaciones de los beneficiarios.**

Sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las específicas para cada tipo de subvención establecidas en el presente decreto, o, en su caso, en la resolución de concesión, los beneficiarios estarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente resolución.
- b) Comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para idéntico fin.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- c) Facilitar, en el plazo de 10 días, los datos que el órgano concedente pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.
- d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, en el caso que el solicitante haya denegado expresamente en la solicitud la autorización al órgano gestor para su comprobación de oficio, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y carecer de



cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma establecida reglamentariamente y sin perjuicio de la normativa que sea aplicable a efectos de la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración y sus organismos o entidades de derecho público.

- e) Justificar ante el órgano gestor el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada, y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el presente decreto.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como, en su caso, a las de las instituciones de la Unión Europea.
- g) Conservar los documentos justificados de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objetos de actuaciones de comprobación y control. En cualquier caso, por la financiación de la subvención con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Extremadura 2014-2020, deberá conservar los documentos originales justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

En el caso de que las entidades, sin haber transcurrido dicho período decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la documentación al órgano concedente.

- h) Los beneficiarios de las subvenciones previstas en el presente decreto deberán dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención para lo cual deberán exponer en lugar visible, en el exterior de los locales siempre que fuera posible, con expresión del nombre del proyecto aprobado, el nombre del programa e indicar la condición de acción subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería competente en materia de formación para el empleo-Servicio Extremeño Público de Empleo-, conforme a lo establecido sobre la imagen institucional de la Junta de Extremadura en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura, así como en su caso la imagen institucional del correspondiente Fondo Social Europeo, según lo preceptuado en Reglamento CE n.º 1828/2006 de la Comisión o en el artículo 115.3, en relación con el anexo XII, del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en los términos establecidos en la normativa vigente y en el artículo 23 de este decreto.



- i) Aceptar su inclusión en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, al estar la acción subvencionada cofinanciada con el Programa Operativo del Fondo Social Europeo Extremadura 2014-2020.
- j) Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los beneficiarios vendrán obligados a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad.

***Artículo 24. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución de los procedimientos de concesión.***

1. La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones del presente decreto corresponderá al Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales, o el que en su caso corresponda con ocasión de reorganizaciones administrativas, a quienes competará realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. La evaluación de las solicitudes en los supuestos de concurrencia competitiva será llevada a cabo por una Comisión de Valoración, cuya composición será la siguiente:
  - Presidente/a: titular de la Dirección General de Formación para el Empleo, o persona en quien delegue.
  - Secretario/a: Jefe de Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales; o persona en quien delegue.
  - Vocal: Jefe de Servicio de Programas Sociales y Migraciones, o persona en quien delegue.
3. La resolución de los procedimientos a propuesta del órgano instructor se atribuye a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.

El plazo máximo para la resolución y notificación será de 6 meses, a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, o en el caso del procedimiento de concesión directa de la entrada de la solicitud en las oficinas de registro integradas en el Sistema de Registro Único implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la





Comunidad Autónoma de Extremadura. La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente y de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la publicación cuando así sea procedente podrá sustituir a la notificación, si así se determina en la correspondiente convocatoria, surtiendo sus mismos efectos.

4. Las subvenciones concedidas al amparo del presente decreto por importe igual o superior a 3.000 euros serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa de ayudas y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

La publicidad de las subvenciones por importe inferior a 3.000 euros se realizará en el tablón de anuncios del órgano concedente y, en su caso, en la página web de dicho órgano.

Asimismo y con independencia del anuncio anterior, la convocatoria y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la forma establecida en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos estimados por los solicitantes.

***Artículo 25. Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.***

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, como pueden ser las derivadas de un cambio de titularidad, de los objetivos y actuaciones, del entorno de actuación o de las especialidades de los proyectos formativos, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución.

Las entidades beneficiarias deberán solicitar las referidas modificaciones de la resolución de concesión al órgano concedente de la subvención y serán aprobadas, cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros o que la modificación hubiese supuesto la no aprobación de la subvención en el procedimiento de concurrencia.

**Artículo 26. Recursos.**

Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de este decreto no agotan la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de formación para el empleo, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo.

**Artículo 27. Infracciones y sanciones.**

Los beneficiarios de las ayudas a que se refiere este decreto quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 28. Información y publicidad sobre la financiación de los fondos europeos.**

1. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:
  - a) Emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, del Reglamento (UE) N.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, y una referencia a la Unión Europea.
  - b) Referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.
2. Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:
  - a) Mediante una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;
  - b) Colocando al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.
3. En operaciones financiadas por el FSE el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los contratos, certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos.



## CAPÍTULO V

## SUBVENCIONES PARA EL PROGRAMA CRISOL-FORMACIÓN

SECCIÓN 1.ª Subvenciones a entidades promotoras del Programa  
Crisol-Formación***Artículo 29. Entidades promotoras beneficiarias.***

Podrán promover y desarrollar proyectos del Programa Crisol-Formación en el marco del presente decreto y ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en el mismo, las entidades privadas sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia que tengan entre sus fines la promoción de empleo o la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, disponibilidad para la ejecución de las obras o servicios a ejecutar en el ámbito territorial de la localidad del proyecto y presenten memoria-proyecto que se considere técnicamente viable por el Servicio Extremeño Público de Empleo conforme al artículo 13 del presente decreto.

Las entidades beneficiarias deberán estar radicadas en Extremadura, entendiendo por tal tener domicilio, sede social o al menos algún centro de trabajo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La entidad deberá manifestar, mediante certificación del representante legal, la solvencia económica para poder atender a las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.

***Artículo 30. Procedimiento de concesión subvenciones a las entidades promotoras.***

1. El procedimiento de concesión de la subvención se iniciará de oficio, por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de formación para el empleo, mediante convocatoria periódica y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta convocatoria y su extracto deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 17.3.b, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La convocatoria también se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. De acuerdo con lo anterior, la comparación de solicitudes se efectuará mediante los criterios de valoración que se establecen en el presente decreto.

Se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.



3. De conformidad con el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de créditos, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada Ley de Subvenciones.
4. Los solicitantes que no accedan a la subvención por falta de crédito, quedarán en lista de espera, para los casos en que se produzcan nuevas disponibilidades presupuestarias por renunciadas a la subvención, incumplimiento del plazo de inicio o cualquier otra causa que impida o retrase la ejecución de los proyectos aprobados. En estos supuestos se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender, al menos, a la primera de las solicitudes de la lista de espera.

**Artículo 31. Solicitudes.**

1. El plazo mínimo para presentar solicitudes será de 10 días hábiles a computar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, determinándose en la convocatoria el plazo máximo.
2. Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por las personas que ostenten la representación de las entidades promotoras mediante el modelo normalizado que se establece como anexo I al presente decreto, y se presentaran en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, pudiendo hacerlo también ante cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los impresos normalizados de solicitud deberán ser cumplimentados a través de la herramienta informática GETCOTEX, del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicado en la página <http://etcote.juntaextremadura.es/etcote>, para ser posteriormente impresos y presentados de conformidad con el párrafo anterior.

3. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, a efectos de acreditar que la entidad se encuentra al corriente con la Hacienda autonómica, e igualmente de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.



4. La formulación de la solicitud por parte del interesado para acceder a los beneficios del presente decreto, supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.
5. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Cada entidad promotora podrá presentar las solicitudes que se determinen en la convocatoria.

**Artículo 32. Documentación.**

La solicitud se acompañará con carácter general de la siguiente documentación, sin perjuicio de la adaptación de la documentación que se pueda efectuar en la convocatoria:

- a. Memoria/Proyecto, cumplimentado según modelo que se establece como anexo I-Bis al presente decreto, acompañado de una memoria explicativa (en la forma de memoria valorada, proyecto básico o proyecto de ejecución) de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios donde se realizará la formación, en el caso de que no sea formación conducente a certificados de profesionalidad, y de los espacios en que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.
- b. En su caso, Compromiso/s de Inserción Laboral de las empresas designadas en el plan formativo cumplimentando el modelo, que como anexo II, se establece en la presente norma.
- c. Documentación identificativa de la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la entidad promotora, salvo que se autorice la obtención de una copia simple del poder notarial, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), en cuyo caso la comprobación se realizará por el órgano instructor.
- d. Copia de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y NIF del representante, en el caso de que no haya otorgado su autorización en la solicitud al órgano instructor para consultar estos datos.
- e. Acreditación que implique entre sus fines la promoción de empleo de la entidad promotora o la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social.



- f. Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- g. Certificación acreditativa de la titularidad jurídica del/los objetos de actuación y de disponibilidad para la ejecución de la/s obra/s o prestación de servicios, o en su caso, original o copia de la documentación acreditativa de los términos de la cesión.
- h. Original o copia de la documentación derivada de las características de la/s obra/s o servicios previstos:
  - a) Estudios técnicos obligatorios para su ejecución.
  - b) Permisos administrativos emitidos por el órgano competente, necesarios para el desarrollo de la actividad (normativa industrial, higiénico sanitaria, patrimonio, aguas, etc).
  - c) Informe de los servicios públicos competentes en las acciones previstas.
  - d) Informe técnico sobre el destino de los bienes o productos resultantes de los trabajos del alumnado trabajador, la repercusión en materia de competencia y la gestión contable y documental en relación con la repercusión económica en la subvención.
- i. Alta en el Subsistema de Terceros, en el caso de que no figure aún en el Subsistema de Terceros.
- j. Compromisos en firme de colaboración en las prácticas no laborales de las empresas colaboradoras conforme al modelo que como anexo III se establece en el presente decreto.
- k. Certificación del representante legal de la entidad promotora sobre la solvencia económica para poder atender a las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.
- l. Documentos del organismo oficial correspondiente para acreditar la experiencia previa en programas públicos de alternancia con el empleo, en su caso.

### **Artículo 33. Criterios de reparto.**

Con el fin de lograr el equilibrio territorial y atender las necesidades de formación de cada área territorial, se establecerá en cada convocatoria el número de personas participantes correspondiente a cada una, aplicando las siguientes reglas:

- a) Asignación mínima de 45 participantes en cada uno de los municipios de actuación (Badajoz, Cáceres, Mérida, Plasencia, Don Benito, Villanueva de la Serena y Almendralejo).
- b) El resto de participantes subvencionables por municipio se repartirá asignando a cada uno de ellos grupos de 15 participantes de manera decreciente en función de su población hasta completar el total previsto en la convocatoria.



- c) La suma de las cantidades resultantes con la aplicación de los mencionados criterios daría el número de participantes de cada una de los siete municipios. Finalmente se redondeará a múltiplos de 15, porque es el número máximo de participantes por cada especialidad.

En el supuesto de que en algunos municipios no se alcanzase el número inicialmente asignado, se redistribuirá el número de participantes resultante entre aquellos proyectos del resto que no hubieran sido inicialmente propuestos por insuficiencia de crédito, atendiendo únicamente a la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración del artículo siguiente.

#### **Artículo 34. Criterios de valoración.**

Los siguientes criterios se aplicarán a los proyectos presentados en cada uno de los siete municipios, teniendo en cuenta la distribución de participantes determinada en la convocatoria:

- a) Experiencia de la entidad promotora en la ejecución de programas de formación para el empleo. Se deberán entregar los documentos del organismo oficial correspondiente donde queden acreditados los siguientes aspectos: año y duración de cada programa y las actuaciones llevadas a cabo referentes a orientación, formación e inserción. Sólo se valorarán los programas que contemplen las tres actuaciones: orientación, formación e inserción.

Se otorgará un punto por cada año de experiencia en programas que contemplen las tres actuaciones referenciadas en el párrafo anterior, hasta un máximo de 10 puntos. Se considerará un año de experiencia cuando en un año natural el programa o los programas sumen, al menos, seis meses de duración.

- b) Áreas de actividad de actuación prioritarias objeto del proyecto: mejora y revaloración de espacios públicos, rehabilitación de patrimonio, hostelería y turismo, servicios socioculturales y a la comunidad, comercio: 10 puntos.
- c) Itinerario formativo con certificados de profesionalidad de nivel de cualificación 1: 5 puntos.
- d) Compromisos de inserción laboral del alumnado trabajador formado. Se valorará con una puntuación de hasta 5 puntos. Se puntuará según la siguiente tabla, teniendo en cuenta que el redondeo de los decimales resultantes de la aplicación de porcentajes será siempre al alza hasta el número entero.

N.º PARTICIPANTE	ENTRE EL 10 % Y 25 % DE PARTICIPANTES	ENTRE EL 26 % Y 50 % DE PARTICIPANTES	ENTRE EL 51 % Y 75 % DE PARTICIPANTES	ENTRE EL 76 % Y 100 % DE PARTICIPANTES
N.º PUNTOS	2 PUNTOS	3 PUNTOS	4 PUNTOS	5 PUNTOS



Se valorará en función de los compromisos aportados y cumplimentados según el anexo II del presente decreto.

Las contrataciones derivadas de los compromisos de contratación se llevarán a cabo en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en ocupaciones relacionadas con la familia profesional a la que pertenezca la correspondiente especialidad formativa.

La jornada de trabajo será a tiempo completo o tiempo parcial, en este caso con un mínimo de jornada del 50 % de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo comparable. La duración del contrato será como mínimo de 6 meses en caso de jornada a tiempo completo y de 12 meses cuando la jornada sea a tiempo parcial.

El incumplimiento del compromiso de inserción podrá dar lugar al reintegro total de la subvención concedida conforme a lo establecido en el artículo 41 de este decreto.

- e) Cooperación y coordinación con otros agentes del territorio. Se valorará la cooperación y coordinación con otros agentes del territorio: instituciones educativas, entidades asociativas y sociales, sectores empresariales y órganos de participación. El programa deberá adecuarse a un modelo de cooperación en el territorio con la participación y el apoyo de estos agentes, que tendrán que formalizar en un escrito dicho apoyo, los términos en que se establece la cooperación y los compromisos reales que asumen. Este apartado tendrá un peso máximo de 10 puntos. Se otorgará un punto por cada agente del territorio.

En caso de empate, tendrán preferencia las solicitudes que tengan mayor puntuación en los criterios de valoración por el orden recogido en este artículo y si persiste el empate, se efectuará el desempate a favor de la entidad con menor número de solicitudes propuestas para aprobar.

### ***Artículo 35. Obligaciones de las entidades promotoras beneficiarias.***

Sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en el artículo 23 de este decreto y las específicas establecidas a lo largo del articulado del mismo, las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

- a) Formar al alumnado trabajador en los aspectos teóricos y prácticos de las actividades profesionales u oficios objeto del programa, así como contratarles durante el período de ejecución de la primera etapa del mismo. En ningún caso durante el período de prácticas profesionales no laborales.
- b) Comunicar al órgano concedente con carácter previo a su efectividad aquellas decisiones que afecten a las condiciones de trabajo del personal directivo, docente y de apoyo, así como con el alumnado trabajador y en particular las extinciones de los contratos de trabajo a instancia de la entidad empleadora.





- c) Satisfacer, a su vencimiento, las obligaciones económicas que se deriven del funcionamiento de la acción subvencionada, especialmente las de carácter salarial, con independencia de que se haya percibido con anterioridad la subvención concedida.
- d) Asumir la aportación económica por la diferencia entre el importe de la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención.

**Artículo 36. Gastos subvencionables.**

1. Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y que se produzcan una vez dictada la resolución de concesión de subvención e iniciado el proyecto (salvo los de contratación del personal directivo y docente que podrán realizarse 7 días antes de la primera etapa), que sean abonados con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. La aportación económica para cada proyecto se determinará estimativamente en la resolución aprobatoria de las subvenciones correspondientes, cuantificándose por módulos y destinándose exclusivamente a sufragar los siguientes costes:
  - a) Los de formación y funcionamiento de la primera etapa del proyecto, que comprenderá los módulos A y B:

Con el módulo A se compensarán los costes salariales del personal coordinador, docente y técnico que hayan sido seleccionados y contratados o los que ya estuviesen en plantilla en la entidad promotora, incluidos los originados por las cuotas a cargo del empleador a la Seguridad Social por todos los conceptos, desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional.

No se subvencionarán, en ningún caso, las indemnizaciones por fallecimiento y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato, por tanto, no se subvencionarán las aportaciones de la entidad promotora y las cotizaciones a la Seguridad Social por incapacidad temporal, ni las ausencias (justificadas o injustificadas).

Las retribuciones salariales mensuales mínimas ( más la parte proporcional de la paga extraordinaria) para personal coordinador será de 1.500 euros, para el personal técnico y el personal docente será de 1.400 euros.

Con el módulo B se compensarán los siguientes costes directos e indirectos:

Costes directos:

- Medios didácticos, siempre que no sea un gasto inventariable, equipamiento de los alumnos/as y personal docente y de apoyo, y útiles y herramientas necesarios para el desarrollo del plan formativo (en ningún caso maquinaria).



- Material de consumo para la formación y prácticas de alumnos.
- Viajes formativos: Se subvencionarán aquellos viajes formativos del alumnado trabajador y personal docente que les acompañe, directamente relacionado con el programa formativo.
- Gastos de acciones formativas de corta duración directamente relacionadas con las especialidades formativas, que sean esporádicas y no periódicas e impartidas por profesionales o entidades sin relación laboral.
- Gastos de viajes del personal directivo y docente del proyecto para la asistencia a reuniones o jornadas convocadas por el SEXPE.
- Gastos del seguro derivados de la realización de la etapa de prácticas no laborales en empresas.

Costes indirectos: aquellos gastos que no pueden ser vinculados de manera inequívoca al resultado de un único servicio o producto.

No se podrán imputar con cargo a las subvenciones concedidas por el SEXPE:

- Dietas para el desplazamiento del personal del proyecto, salvo las derivadas de reuniones o jornadas convocadas por el SEXPE.
  - Adquisición de instalaciones, maquinaria, equipos, medios didácticos inventariables y mobiliario.
  - Arrendamiento financiero (Leasing) de instalaciones, maquinaria, equipos y mobiliario.
  - Gastos financieros en general, como intereses de crédito y préstamos, gastos por constitución de avales y fianzas, recargos por demora de pagos a la Seguridad Social, Hacienda, tasas, etc.
  - Gastos de asesoría administrativa, contable o laboral.
  - Gastos de obras o servicios realizados por terceros, excepto los gastos de acciones formativas de corta duración.
  - Aquellos otros gastos excluidos expresamente en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y demás preceptos de carácter concordante.
- b) Los costes salariales derivados de los contratos para la formación y aprendizaje que se suscriban con el alumnado trabajador. Se subvencionará el 75 % del salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de una paga extraordinaria. Asimismo, se subvencionará la totalidad de las cuotas a la Seguridad Social a cargo del empleador correspondientes por todos los conceptos que establezca la normativa vigente en el momento de la concesión.



No se subvencionarán, en ningún caso, las indemnizaciones por fallecimiento y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato, por tanto, no se subvencionarán las aportaciones de la entidad promotora y las cotizaciones a la Seguridad Social por incapacidad temporal, ni las ausencias (justificadas o injustificadas).

- c) Financiación de becas de asistencia a los participantes a la etapa de prácticas no laborales.
- d) Gastos por la tutorización y seguimiento de la etapa de prácticas no laborales efectuado por la entidad promotora.

### **Artículo 37. Cuantía y cálculo de la subvención.**

1. La cuantía total máxima de la subvención se determinará en la resolución de concesión y estará compuesta por la suma de los importes de los gastos subvencionables de los módulos A y B, los costes salariales y de Seguridad Social de los contratos suscritos con el alumnado-trabajador, la financiación de las becas de asistencia a la etapa de prácticas no laborales y los costes de tutorización y seguimiento de dicha etapa cuantificándose de la siguiente manera:

— Módulo A: a razón de los siguientes costes unitarios:

- Coordinador/a: 16,23 €/hora.
- Docente y técnico de acompañamiento: 15,14 €/hora.

Hasta un máximo de 44.000 euros.

— Módulo B: a razón de 1,01 €/hora/participante.

De esta cantidad, se subvencionarán los costes indirectos por importe del 15 % de los costes directos de personal subvencionables del Modulo A que se consideren correctamente justificados y los costes directos que se justifiquen con sus facturas y pagos.

- Módulo Salario y Seguridad Social alumnado-trabajador: 4,89 €/hora/participante.
- Módulo financiación de becas de asistencia del alumnado en la etapa de prácticas no laborales: 4,76 €/hora/participante hasta 2.000 €/participante.
- Módulo tutorización y seguimiento de la etapa de prácticas no laborales por la entidad promotora: 3 €/hora/participante.

2. La ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, no pudiendo compensarse los módulos entre sí.



3. El importe de la subvención resultante del cálculo efectuado no se actualizará, con independencia de que el mismo se extienda o no a distintos ejercicios presupuestarios, salvo el importe aprobado para el salario y Seguridad Social del alumnado trabajador y financiación de becas de asistencia del alumnado en la etapa de prácticas no laborales, que se ajustará en el momento de la liquidación de la subvención a los incrementos que haya tenido el salario mínimo interprofesional, las cuotas patronales de la seguridad social y el IPREM y a la justificación comprobada, previa actualización del importe del módulo correspondiente mediante resolución del titular de la Dirección Gerencia del SEXPE.

En todo caso, la citada actualización estará condicionada a la existencia de crédito asignado a la convocatoria para atender las obligaciones económicas que conlleva el referido ajuste, sin que con la actualización pueda superarse la cuantía máxima prevista para dicha convocatoria.

### **Artículo 38. Pago de las subvenciones.**

1. El órgano gestor transferirá a la entidad beneficiaria, el 50 por ciento del total de la subvención concedida, en concepto de anticipo a justificar, tras la resolución de concesión, posteriormente un pago a cuenta, del 40 %, previa justificación de una cantidad igual o, en el caso de que el primer pago se haya realizado en la anualidad anterior, del importe anticipado en dicha anualidad, y un pago final de hasta el 10 %, por la diferencia entre la cantidad justificada y la abonada previamente, una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada.

Dichos pagos anticipado y a cuenta estarán exentos de la prestación de garantía al efecto.

2. Habrá de acreditarse con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
3. Una vez recibidos los fondos por la entidad promotora, y en el plazo de 10 días, ésta remitirá al órgano gestor del SEXPE, certificación contable de su recepción.

### **Artículo 39. Justificación.**

1. Cuando la entidad beneficiaria solicite el pago a cuenta por importe del 40 % del total de la subvención, deberá presentar la justificación parcial correspondiente con el contenido establecido en el apartado siguiente adaptado al importe a justificar, según se trate, que será del 50 % de la subvención si el primer pago se abonó en la anualidad anterior o del 40 % si el primer pago se ha producido en el mismo ejercicio, y a la ejecución del proyecto hasta ese momento, en el modelo facilitado por la Dirección General de Formación para el Empleo en su Guía de Gestión.



2. En el plazo del mes siguiente a la finalización del proyecto, la entidad beneficiaria, deberá presentar la justificación de la actividad subvencionada, aportado la siguiente documentación:
  - a) una Memoria del proyecto realizado, con los contenidos formativos y trabajo efectivo inherentes, su duración y período de realización.
  - b) una Memoria económica con el siguiente contenido mínimo: Declaración sobre el número de unidades físicas consideradas como módulos y la cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria final y los módulos previstos en el artículo 37 del presente decreto, y la cuenta justificativa de los costes directos de Módulo B, acompañada de la documentación acreditativa del gasto y de su pago, en el modelo facilitado por la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE.
  - c) Certificación firmada por los responsables legales de la entidad promotora y de las empresas donde se han realizado las prácticas no laborales, con las horas y días efectuados por cada participante, con la conformidad del personal técnico del SEXPE encargado de su seguimiento, acompañado de los partes de asistencia correspondientes, para aplicar los módulos correspondientes a dichos conceptos.
3. La subvención máxima que se podrá admitir como justificada en el proyecto, por gastos de formación y funcionamiento, para cada uno de los módulos A y B no podrá exceder de la cantidad que resulte de multiplicar el número de horas realizadas por el valor de cada módulo, teniendo en cuenta los límites que establece en el artículo 37.1 del presente decreto.

Si se asimilarán a las horas de formación efectivamente impartidas las correspondientes a los períodos de vacaciones anuales retribuidas disfrutadas por el personal y las alumnas y los alumnos, establecidas legal o convencionalmente.

Por su parte, solamente se consideraran las horas lectivas asistidas para la justificación de la subvención para la financiación de becas de asistencia a los participantes y de gastos por la tutorización y seguimiento de la etapa de prácticas no laborales efectuados por la entidad promotora.
4. Cuando los proyectos hayan sido financiados, además de con la subvención, con fondos propios de la entidad promotora o ingresos derivados de la ejecución del proyecto, deberá acreditarse en la justificación final el importe, procedencia y aplicación de los fondos.
5. Una vez presentada la documentación señalada en este artículo se realizará por el órgano instructor competente la correspondiente comprobación técnico-económica. Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida o que se han incumplido, total o parcialmente requisitos establecidos en la normativa aplicable para la justificación de la subvención o los fines para los que



fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia al interesado junto a los resultados de la comprobación técnico-económica y se iniciara el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en su caso, el procedimiento de reintegro, conforme el artículo 41 de este decreto.

#### **Artículo 40. Compatibilidad.**

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el coste del proyecto subvencionado, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

#### **Artículo 41. Pérdida del derecho y reintegro.**

1. El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente decreto a las entidades promotoras beneficiarias, o bien las establecidas en la convocatoria o en la resolución de concesión; así como la concurrencia de las causas reguladas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, darán lugar a la revocación de la resolución de concesión y en su caso al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles. El procedimiento de reintegro se tramitará de conformidad con lo establecido en el título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. En el caso de incumplimientos parciales, siempre que se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, entendiéndose por la misma la realización de más del 50 % de los objetivos aprobados medidos en función del número de participantes y horas realizadas en la primera etapa del proyecto, el órgano competente determinará la pérdida parcial del derecho o, en su caso, la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el letra o), del artículo 16 de dicha ley, en función de los costes subvencionables y objetivos realizados, siguiendo una regla de proporcionalidad directa.

No obstante, los siguientes incumplimientos parciales se graduarán de la siguiente forma:

- a) El incumplimiento del compromiso de contratación reflejado en la solicitud y valorado con ocasión de la concesión de la subvención, minorará el importe máximo a liquidar a la entidad promotora en la cuantía de subvención correspondiente a cada participante del alumnado trabajador formado no insertado, si se comprueba que el incumplimiento no habría incidido en la obtención de la subvención; en caso contrario, dará lugar a la



revocación de la resolución de concesión y en su caso al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

- b) El incumplimiento en la segunda etapa, de realización de prácticas profesionales no laborales reflejado en la solicitud, por causa imputable a la entidad promotora mino-  
rará el importe máximo a liquidar a la misma en la cuantía de subvención corres-  
pondiente a cada uno del alumnado trabajador formado que no haya realizado las  
prácticas.

#### SECCIÓN 2.<sup>a</sup> Subvenciones a las empresas colaboradoras por la realización de la etapa de prácticas no laborales

#### **Artículo 42. Beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones por su colaboración en la ejecución de la etapa de prácticas profesionales no laborales recogidas en el artículo 12 de este decreto:

- Empresas y entidades sin ánimo de lucro que tengan su centro de trabajo en el municipio de actuación, que no sean las entidades promotoras de los proyectos, y cuenten con los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de las prácticas no laborales conforme al artículo 12.
- Agrupaciones de empresas, comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que cumplan los requisitos del párrafo anterior. Cuando se dé esta circunstancia, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se excluyen como beneficiarios de las presentes ayudas las empresas de trabajo temporal.

#### **Artículo 43. Tramitación en régimen de concesión directa.**

1. Las subvenciones a las empresas colaboradoras en la ejecución de la etapa de prácticas profesionales no laborales del programa Crisol-Formación se tramitarán en régimen de concesión directa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 apartado 2 de la Ley



6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El procedimiento general para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, por cuanto que, dada su naturaleza, en este tipo de subvenciones no procede el sistema de concurrencia competitiva entre las entidades beneficiarias, ya que las citadas prácticas van siempre anexas a proyectos previamente aprobados para mejorar las posibilidades de inserción sociolaboral de las personas desempleadas en situación o riesgo de exclusión social, concediéndose la subvención siempre que las empresas donde se realicen, cumplan los requisitos establecidos en el presente decreto, de conformidad con lo señalado en el artículo 29 y concordantes de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

2. El inicio del procedimiento, será de oficio y vendrá precedido de una convocatoria aprobada por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de formación para el empleo y publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
3. El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes no podrá exceder de un año a contar desde el día siguiente al de publicación de la orden y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.
4. La convocatoria determinará las aplicaciones, proyectos presupuestarios y las cuantías estimadas previstas inicialmente para el período de vigencia de la misma, las cuales podrán aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

Asimismo de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, deberá declararse por la Consejería competente terminado el plazo de vigencia de la convocatoria y efectuar su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

#### ***Artículo 44. Cuantía de la subvención.***

La cuantía de las subvenciones por la ejecución de prácticas profesionales no laborales, se determinará mediante el producto del número de horas de prácticas por cada participante que completa las prácticas según la justificación presentada conforme al artículo 46 y por el importe del siguiente módulo económico: 3 euros/hora/participante.

#### ***Artículo 45. Solicitud.***

1. Las solicitudes de subvenciones previstas en esta sección se formularán conforme al modelo establecido como anexo V del presente decreto. Acompañada de la siguiente documentación:





- a) Copia de la tarjeta de identificación de la entidad y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de ésta, para el caso que expresamente se deniegue al órgano gestor a consultar de oficio dichos datos identificativos.

En caso de sociedad o entidad jurídica, copia del documento que acredite el poder de representación del firmante de la solicitud salvo que se autorice la obtención de una copia simple del poder notarial, indicando el Código Seguro de Verificación (CSV), en cuyo caso, la comprobación se realizará por el órgano instructor.

- b) Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social, en el caso de que el interesado deniegue expresamente su consentimiento para que el órgano gestor recabe los mismos.
- c) Certificación de realización de prácticas para la justificación de la subvención por módulos, según modelo establecido al efecto por la Dirección General de Formación para el Empleo, firmada por los responsables legales de la entidad promotora y la empresa donde se han realizado las prácticas.
- d) Alta de Terceros (en el caso de no estar dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura).

2. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la fecha de finalización de la etapa de prácticas no laborales por el último alumno/a participante, y, en todo caso, dentro del periodo de vigencia de la correspondiente convocatoria.

En el caso de que en el plazo anterior no se hubiere aprobado la convocatoria, el citado plazo de quince días hábiles se computará a partir del día siguiente al de la publicación de aquélla y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

#### ***Artículo 46. Pago y justificación.***

El pago de las subvenciones para financiar la ejecución de prácticas profesionales no laborales a las empresas colaboradoras se realizará una vez que haya sido dictada la correspondiente resolución de concesión.

La justificación de la subvención por módulos se realizará mediante certificación según modelo establecido al efecto por la Dirección General de Formación para el Empleo, firmada por los responsables legales de la entidad promotora y la empresa donde se han realizado las prácticas, con las horas y días efectuados por cada participante, con la conformidad del personal técnico del SEXPE encargado de su seguimiento, acompañado de los partes de asistencia correspondientes, que se presentará acompañando a la correspondiente solicitud.

***Disposición adicional primera. Régimen jurídico aplicable.***

En todo aquello no regulado expresamente por el presente decreto, se estará a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Empleo aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre; el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre; el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual; la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2.001, por la que se regulan el programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas; el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad; la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siendo de carácter supletorio cuantas disposiciones no tengan el carácter de básico, y demás normativa de desarrollo.

***Disposición adicional segunda. Guía de Gestión y aplicativos informáticos.***

1. Por la Dirección General de Formación para el Empleo se aprobarán las guías de gestión, que contengan las instrucciones y modelos necesarios para la adecuada ejecución de los proyectos de los programas regulados en el presente decreto, así como para la justificación de las subvenciones destinadas a su financiación.
2. Asimismo, por la Dirección General de Formación para el Empleo podrán implantarse las herramientas informáticas que sean necesarias para la gestión, evaluación, control y seguimiento de los proyectos, presentación de solicitudes de participación a los mismos y justificación de las subvenciones destinadas a su financiación.

La utilización de medios electrónicos se realizará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa aplicable en dicha materia.

***Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo y aplicación.***

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo en el ámbito de sus competencias, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las normas contenidas en el presente decreto y para la aprobación y/o modificación de cuantos modelos y formularios sean necesarios para la aplicación del presente decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de septiembre de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,  
M.<sup>a</sup> ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I****SOLICITUD APROBACIÓN DE PROYECTOS / SUBVENCIONES****PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO DE CRISOL-FORMACIÓN**

DATOS ENTIDAD PROMOTORA			
DENOMINACIÓN:		N.I.F.	
REPRESENTANTE:		N.I.F.	
DOMICILIO:	CALLE / PLAZA:	Nº	C.P.
	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES: (SI FUERA DISTINTO DEL ANTERIOR)	CALLE / PLAZA:	Nº	C.P.
	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
Nº TELÉFONO:	Nº FAX:	CORREO @:	

**SOLICITA**, de acuerdo con el Decreto 153/2018, de 18 de septiembre, por el que se regula el Programa de formación en alternancia con el empleo de CRISOL-FORMACIÓN y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinada a dicho programa en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la concesión de la SUBVENCIÓN por importe..... , para el desarrollo del siguiente proyecto;

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO				
DENOMINACIÓN:				
FECHAS PREVISTAS	PRIMERA ETAPA:	INICIO:	FIN:	
	PRÁCTICAS NO LABORALES :	INICIO:	FIN:	
(1) ESPECIALIDADES FORMATIVAS:				Nº PARTICIPANTES
1.-				
2.-				
3.-				
TOTAL				
(2) CERTIFICADO/S DE PROFESIONALIDAD	ENTIDAD ACREDITADA		HA SOLICITADO ACREDITACIÓN	
	Sí	No	Sí	No
1.-				
2.-				
3.-				



(1) La especialidad formativa debe coincidir con el Certificado de Profesionalidad, la cualificación profesional o la especialidad del fichero de especialidades del SEPE o programa que autorice el SEXPE

(2) Rellenar en el caso en el que el itinerario formativo esté vinculado a la obtención de certificados de profesionalidad.

PARA IMPLEMENTAR LAS SIGUIENTES ACTUACIONES, OBRAS Y/O SERVICIOS:

1.-

2.-

3.-

### AUTORIZACIONES

- No AUTORIZA al SEXPE, para que compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según lo establecido por el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, así como para que pueda solicitar y recabar de los Organismos Públicos correspondientes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas del Decreto 96/2016, de 5 de julio.
- No AUTORIZA al SEXPE a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo.

### DECLARACIONES RESPONSABLES

D./D<sup>a</sup>.....con, N.I.F....., en representación de la entidad promotora ..... con N.I.F. ...., y en relación con la solicitud del proyecto denominado .....

1. **Declara** que la entidad a la que represento no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartado 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
2. **Declara** que para el mismo objeto/s de actuación, obra/s o servicio/s a realizar: (Marque lo que proceda)
  - No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones.
  - Haber solicitado y/o recibido las ayudas y/o subvenciones que se detallan a continuación para este proyecto:

	Organismo	Normativa reguladora	Fecha	Cuantía
Solicitada				€
				€
Recibida				€
				€

Asimismo se comprometo a comunicar al órgano gestor cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

3. **Declara** que son ciertos y veraces todos los datos incluidos en la solicitud y documentación anexa, disponiendo de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante la vigencia del proyecto, así como a la actualización de los datos cuando se produzcan modificaciones sobre los mismos.

**DOCUMENTACIÓN**

Y adjunta la siguiente **DOCUMENTACIÓN**:

a) Memoria/Proyecto, cumplimentado según el Anexo I-Bis. Acompañado de una memoria explicativa (en la forma de memoria valorada, proyecto básico o proyecto de ejecución) de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas y planos a escala y acotados de los espacios en que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.

Memoria valorada  Proyecto básico  Proyecto de ejecución

Se incluirán todos los planos que sean necesarios para la total definición de las actuaciones

b) En su caso, Compromiso de inserción laboral del alumnado trabajador formado. Anexo II

c) Documentación identificativa de la personalidad de los solicitantes y acreditativa de poder suficiente y subsistente para actuar en nombre y representación de la entidad promotora.

d) Copia de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y N.I.F. del representante, en el caso de que no haya otorgado autorización en la solicitud al órgano instructor para consultar estos datos.

e) Acreditación que implique competencias en materia de promoción de empleo de la entidad promotora.

f) Compromiso en firme de colaboración de las prácticas no laborales de las empresas colaboradoras. Anexo III.

g) Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo, teniendo en cuenta que:

- No se consignará un importe concreto ya que la financiación resultará del desarrollo real del proyecto pues éste es estimativo.
- La certificación recaerá en el órgano competente de la entidad promotora.

h) Documentación acreditativa de la titularidad jurídica del/los objeto/s de actuación y de la disponibilidad para la ejecución de la/s obra/s o prestación de servicios, o en su caso, copia de la documentación acreditativa de los términos de la cesión.

i) Documentación derivada de las características de la/s obra/s o servicios previstos mediante la aportación de original o copia:

- 1.- Estudios técnicos obligatorios para la ejecución.
- 2.- Permisos administrativos emitidos por el órgano competente, necesarios para el desarrollo de la actividad (normativa industrial, higiénico sanitaria, patrimonio, aguas, etc,...)
- 3.- Informe de los servicios públicos competentes en las acciones previstas.
- 4.- Informe técnico sobre el destino de los bienes o productos resultantes de los trabajos del alumnado trabajador, la repercusión en materia de competencia y la gestión contable y documental en relación con la repercusión económica en la subvención conforme a lo recogido en el artículo 32.h del presente decreto.

j) Alta en el subsistema de terceros, en el caso de que no figure aún en el subsistema de terceros.

k) Compromisos en firme de colaboración en las prácticas no laborales de las empresas colaboradoras conforme al modelo que como Anexo III se establece en el presente decreto.

l) Certificado expedido por la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura de hallarse al corriente de sus obligaciones con la misma, en el supuesto de NO AUTORIZAR al órgano gestor, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

m) Certificación del representante legal de la entidad promotora sobre la solvencia económica para poder atender a las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención.

n) En su caso, documentos del organismo oficial correspondiente para acreditar la experiencia previa en programas públicos de alternancia con el empleo.

o) En su caso, compromiso de cooperación y coordinación con otros agentes del territorio. Anexo I-BIS.9



## DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE

Documento de que se trata	Nº Expediente	Órgano ante el que se presentó	Fecha de presentación

Los datos personales contenidos en la solicitud pueden ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos de SUBVENCIONES titularidad de la Consejería de Educación y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo.

En ....., a ..... de ..... de .....

(Firma y Sello)

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO



UNIÓN EUROPEA

FONDO SOCIAL EUROPEO  
"UNA MANERA DE HACER EUROPA"

**ANEXO I-BIS****MEMORIA/PROYECTO****● PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO DE CRISOL-FORMACIÓN****1.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:**

1.1-DATOS ENTIDAD PROMOTORA							
DENOMINACIÓN:							N.I.F.
REPRESENTANTE:							N.I.F.
DOMICILIO:	CALLE / PLAZA:				Nº	C.P.	
LOCALIDAD:				PROVINCIA:			
Nº TELÉFONO:			Nº FAX:			CORREO @:	
PERSONA DE CONTACTO:				CARGO:			
<b>1.2-CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO</b>							
DENOMINACIÓN:							
LOCALIDAD	Nº HABITANTES		Nº DESEMPLEADOS		Nº PARTICIPANTES		
(1)ESPECIALIDAD FORMATIVA						Nº ALUMNOS/AS	
1.-							
PROYECTO FORMATIVO VINCULADO A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD					SI		NO
(2) CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD					ENTIDAD ACREDITADA	SI	NO
CP:							
CP:							
CP:							
(1) La especialidad formativa debe coincidir con el certificado de profesionalidad, la cualificación profesional o la especialidad del fichero de especialidades del SEPE							
(2) Se rellenará cuando el proyecto tenga un itinerario formativo vinculado a la obtención de certificados de profesionalidad							
PARA IMPLEMENTAR LAS SIGUIENTES ACTUACIONES, OBRAS Y/O SERVICIOS:							
1.-							
2.-							
3.-							

**2.- DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO:**

2.1- PERFIL DE LOS DESTINATARIOS FINALES DEL PROYECTO
ESPECIALIDAD 1:
COLECTIVO :
PERFIL ACCESO DEL ALUMNADO:
NOTA: Los requisitos de acceso estarán supeditados a lo establecido en los certificados de profesionalidad.





2.2- OBRAS O SERVICIOS A EFECTUAR	
1 OBRA O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO:
	PROYECTO TÉCNICO: <input type="checkbox"/> Memoria valorada <input type="checkbox"/> Proyecto básico <input type="checkbox"/> Proyecto de ejecución
	BIEN CON ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN O CATALOGACIÓN ESPECIAL: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
	SITUACIÓN GEOGRÁFICA/LOCALIDAD:
	USO O DESTINO PREVISTO:
2 OBRA O SERVICIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA O SERVICIO:
	PROYECTO TÉCNICO: <input type="checkbox"/> Memoria valorada <input type="checkbox"/> Proyecto básico <input type="checkbox"/> Proyecto de ejecución
	BIEN CON ALGÚN TIPO DE PROTECCIÓN O CATALOGACIÓN ESPECIAL: <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
	SITUACIÓN GEOGRÁFICA/LOCALIDAD:
	USO O DESTINO PREVISTO:

NOTA: La Memoria Valorada, el Proyecto Básico o el Proyecto de Ejecución contendrán, como mínimo, una memoria explicativa de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas, y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios en los que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos. Se incluirán todos los planos que sean necesarios para la total definición de las actuaciones.

**3.- PLAN DE FORMACIÓN:**

3.1- FORMACIÓN OCUPACIONAL: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN	
ESPECIALIDAD :	
FAMILIA PROFESIONAL:.....	
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD:.....(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN).	
CUALIFICACIÓN PROFESIONAL:.....(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN).	
ESPECIALIDAD FICHERO SEPE.....(CÓDIGO Y DENOMINACIÓN).	
OTROS:.....	
MÓDULOS: (CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD FORMATIVA).	
-	
-	
La especialidad formativa debe coincidir con el certificado de profesionalidad, la cualificación profesional o la especialidad del fichero de especialidades del SEPE	

3.2- FORMACIÓN OCUPACIONAL: ITINERARIOS MODULARES		
ESPECIALIDAD :	FAMILIA PROFESIONAL:	
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD CUALIFICACIÓN O PROGRAMA FORMATIVO:		
MÓDULO 1:	CÓDIGO:	HORAS:
OBJETIVOS		
UNIDAD FORMATIVA 1:	CÓDIGO:	HORAS
CONTENIDOS TEÓRICO PRÁCTICOS:		
UNIDADES OBRA, RESULTADOS/SERVICIOS	HORAS	UNIDADES (M <sup>2</sup> USUARIOS)



NOTA: Se desarrollarán para la ESPECIALIDAD. Los contenidos de la formación de los programas mencionados en el apartado anterior estarán vinculados a la oferta formativa de las unidades de competencia de los certificados de profesionalidad de la especialidad relacionada con el oficio o puesto de trabajo previsto en el contrato laboral. De no tratarse de formación conducente a la obtención de certificado de profesionalidad, la formación estará constituida por los contenidos de los módulos formativos de la correspondiente cualificación incluida en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, o en su defecto, por los contenidos mínimos orientativos establecidos en el Fichero de Especialidades Formativas para las ocupaciones o especialidades relativas al oficio o puesto de trabajo contemplados en el contrato laboral, o por los contenidos formativos que se aprueben por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

### 3.3- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y BÁSICA: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN

ACCIONES FORMATIVAS:	
1.- FORMACIÓN BÁSICA	
2.- MÓDULO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	
3.- MÓDULO DE IGUALDAD DE GÉNERO Y SENSIBILIZACIÓN MEDIOAMBIENTAL	
4.- MÓDULO DE COMPETENCIAS BÁSICAS Y GENÉRICAS, ORIENTACIÓN PROFESIONAL	
5.- MÓDULO DE FOMENTO DE LA INICIATIVA Y ESPÍRITU EMPRENDEDOR	
6-COMPETENCIA DIGITAL	
7.- OTRA FORMACIÓN...	

### 3.4- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y BÁSICA: DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES

ACCIÓN COMPLEMENTARIA 1:	HORAS:
OBJETIVOS:	
CONTENIDOS TEÓRICO / PRÁCTICOS:	ACTIVIDADES:
-	-
-	-
-	-
-	-
-	-

#### 4.-ETAPA DE PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS.

##### Especialidad

DURACIÓN EN MESES:

Nº DE HORAS TOTALES POR ALUMNO:

EMPRESA	NIF	Nº PUESTOS EN PLANTILLA	NÚMERO DE ALUMNOS PRÁCTICAS

#### 5.- JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO:

##### 5.1- ESTUDIO DE VIABILIDAD OCUPACIONAL

-  
-  
-  
-



**5.2- PLANES DE DESARROLLO QUE AFECTAN AL ÁMBITO DE ACTUACIÓN  
(LOCAL, COMARCAL, PROVINCIAL, REGIONAL, ETC.)**

DENOMINACIÓN:
ORGANISMO PROMOTOR:
ÁMBITO DE INFLUENCIA:
INVERSIONES PREVISTAS:
FINANCIACIÓN DE LAS INVERSIONES:
PUESTOS DE TRABAJO QUE SE CREAN:
PRINCIPALES ACTIVIDADES:

**6.- RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:**

**6.1- LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA EL PERSONAL DIRECTIVO, TÉCNICO, DOCENTE Y DE APOYO**

LOCALIZACIÓN DESPACHOS Y OFICINAS SALA DE REUNIONES ASEOS OTROS
-----------------------------------------------------------------------------

NOTA: Junto a esta descripción de las dependencias, se adjuntarán planos de situación y planos a escala y acotados de cada una de ellas, en el caso de proyectos con itinerario formativo no conducente a certificados de profesionalidad.

**6.2- LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA LA FORMACIÓN PARA CADA ESPECIALIDAD FORMATIVA**

ESPECIALIDAD 1:
LOCALIZACIÓN AULAS TEÓRICAS TALLER ALMACÉN ASEOS OTROS

Nota: Junto a esta descripción de las dependencias, se adjuntarán planos de situación y planos a escala y acotados de cada una de ellas en el caso de proyectos con itinerario formativo no conducente a certificados de profesionalidad.

**6.3- RELACIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN DE CADA ESPECIALIDAD (1)**

ESPECIALIDAD:	DISPONIBLE (2)

(1) A rellenar en el caso de Proyectos con itinerario formativo no conducente a la obtención de certificados de profesionalidad

(2) Acompañar Certificado de propiedad, de disponibilidad y cesión para su uso en el proyecto



**6.4. PLAN DE INSERCIÓN LABORAL**

**6.4.1- ACTUACIONES DE LA ENTIDAD PROMOTORA PARA LLEVAR A CABO EL PLAN DE INSERCIÓN LABORAL**

Empty box for detailing the actions of the promoting entity to carry out the labor insertion plan.

**6.4.2- RECURSOS DE LA ENTIDAD PROMOTORA PARA COMPLEMENTAR LAS ACCIONES DEL PLAN DE INSERCIÓN LABORAL**

Empty box for detailing the resources of the promoting entity to complement the actions of the labor insertion plan.

**6.4.3- RECURSOS DE LA ENTIDAD PROMOTORA PARA TUTOR, ORIENTACIÓN, INFORMACIÓN PROFESIONAL, FORMACIÓN EMPRESARIAL Y ASISTENCIA TÉCNICA**

Empty box for detailing the resources of the promoting entity for tutoring, orientation, professional information, business training, and technical assistance.

**6.5- RECURSOS HUMANOS**

Empty box for detailing human resources.

NOTA: Desglosar los puestos del equipo directivo, técnico, docente y de apoyo, las funciones a desarrollar por cada uno de ellos, el perfil profesional y las condiciones de contratación

**7.- COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL**

**7.1 COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL**

ENTIDAD	NIF	Nº CONTRATOS	JORNADA	TIPO DE CONTRATO

**8.- DESARROLLO ASISTENCIA TÉCNICA A LOS/AS ALUMNOS/AS**

8.1- DESARROLLO ASISTENCIA TÉCNICA A LOS/AS ALUMNOS/AS	
-	
-	
-	
-	

NOTA: Se desarrollarán las actuaciones que se realizarán en colaboración con las entidades encargadas de la ejecución de los itinerarios integrados del Programa de Crecimiento e Inserción Sociolaboral CRISOL, para la asistencia técnica de los/as participantes, durante los 6 meses posteriores a la finalización del proyecto.

**9.- COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN CON OTROS AGENTES DEL TERRITORIO**

9.1 COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN CON OTROS AGENTES DEL TERRITORIO	
AGENTE DEL TERRITORIO	COMPROMISOS QUE SE ASUMEN

**10.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN:**

10.1 FINANCIACION SUBVENCIÓN SEXPE		Nº CONTRATOS/ PARTICIPANTES	HORAS	IMPORTE SUBVENCIÓN
MODULO A*	COORDINACIÓN			
	PERSONAL DOCENTE			
	PERSONAL ACOMPAÑAMIENTO COMPETENCIAS			
	OTROS			
	SUBTOTAL			
MÓDULO B	Costes directos			
	Costes indirectos (15 % Módulo A)			
	Total (1,01 €/hora/participante)			
MODULO COSTES SALARIALES Y SS ALUMNADO TRABAJADOR	COSTES SALARIALES Y SS (4,89 € /844 HORAS/PARTICIPANTE)			
MODULO BECAS ALUMNADO PRÁCTICAS NO LABORALES	4,76 €/HORA/PARTICIPANTE (HASTA 2000 €PARTICIPANTE)			
MODULO TUTORIZACION PRÁCTICAS NO LABORALES	3 €/HORA/PARTICIPANTE			
<b>TOTAL</b>				



\* Modulo A: Coordinador/a: 16,23 €/hora; Docente y técnico de acompañamiento: 15,14 €/hora;  
Hasta un máximo de 44.000 euros.

<b>10.2- PRESUPUESTO DE INGRESOS</b>	
	INGRESOS
ENTIDAD PROMOTORA	
SERVICIO EXTREMEÑO PUBLICO DE EMPLEO	
OTRAS ENTIDADES	
TOTALES	





**ANEXO II**

**COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL**

**PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO DE CRISOL-FORMACIÓN**

La empresa/entidad \_\_\_\_\_, con N.I.F.: \_\_\_\_\_, con domicilio a efecto de notificaciones, en de \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_, y Sede Social en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_, representada legalmente por D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I.: \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, y actividad económica en el epígrafe \_\_\_\_\_, de conformidad con \_\_\_\_\_ (1).

Conforme a lo establecido en el Decreto 153/2018, de 18 de septiembre, por el que se regula el programa de formación en alternancia con el empleo de CRISOL-FORMACIÓN y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinada a dicho programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

1.- Que conoce el proyecto del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo de CRISOL-FORMACIÓN a realizar por la entidad \_\_\_\_\_, con N.I.F.: \_\_\_\_\_, solicitante de subvención al amparo de lo establecido por el precitado decreto.

2- Que en el supuesto de que por el órgano competente se dicte resolución estimatoria de la solicitud de subvención instada para la ejecución del citado proyecto, y supeditado a los resultados formativos y de cualificación que obtengan el alumnado, se compromete responsablemente a la contratación, en los tres meses posteriores a la finalización del mencionado proyecto, de \_\_\_\_\_ (2) alumnos/as participantes en la ocupación de \_\_\_\_\_ (3), mediante contrato \_\_\_\_\_ (4), y por una duración de al menos \_\_\_\_\_ meses a jornada \_\_\_\_\_, obligándose a prestar la colaboración necesaria para el seguimiento y comprobación por el órgano gestor de las obligaciones de inserción laboral adquiridas por la entidad promotora.

Y para que conste expido la presente en, .....de.....de 201...

Fdo.....

- (1) Documento acreditativo del objeto social de la entidad debidamente inscrito en los registros correspondientes, o modelo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- (2) Número de alumnos/as.
- (3) Ocupación coincidente con la especialidad formativa, no la categoría profesional
- (4) Tipo de contrato (indefinido, duración determinada, etc.).



UNIÓN EUROPEA

**FONDO SOCIAL EUROPEO**  
**"UNA MANERA DE HACER EUROPA"**



**ANEXO III**

**COMPROMISO DE PARTICIPACIÓN EN LA PARTE DE PRACTICAS NO LABORALES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO DE CRISOL-FORMACIÓN.**

La empresa/entidad \_\_\_\_\_, con N.I.F.: \_\_\_\_\_, domicilio social en \_\_\_\_\_, y domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_ teléfono; \_\_\_\_\_, e-mail: \_\_\_\_\_ representada legalmente por D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I.: \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_ epígrafe de alta en el impuesto de actividades económicas. \_\_\_\_\_, con el/los siguiente/s código/s de \_\_\_\_\_ cuenta de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ cotización;

Conforme a los requisitos del Decreto 153/2018, de 18 de septiembre, por el que se regula el programa de formación en alternancia con el empleo de CRISOL-FORMACIÓN y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinada a dicho programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

- a) Conocer en su integridad el proyecto del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo de CRISOL-FORMACIÓN \_\_\_\_\_, promovido por la entidad \_\_\_\_\_, con N.I.F. \_\_\_\_\_, número de expediente: \_\_\_\_\_, dirigido a favorecer la integración sociolaboral de las personas que se encuentren en situación de exclusión social o en grave riesgo de padecerla.
- b) Poseer los recursos humanos y materiales necesarios para colaborar en la etapa de prácticas no laborales de la especialidad \_\_\_\_\_ del proyecto referenciado en niveles de calidad óptimos.
- c) Que el número de trabajadores/as en plantilla con tareas similares a las que se realizarán en las prácticas es de \_\_\_\_\_.

En virtud de lo cual EXPRESA SU VOLUNTAD ÚNICA E INEQUÍVOCA DE ADHESIÓN AL PROYECTO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO DE CRISOL-FORMACIÓN \_\_\_\_\_, obligándose en firme a :

-Realizar para un número de \_\_\_\_\_ alumnos/as, las practicas no laborales adecuadas a los contenidos del PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO DE CRISOL-FORMACIÓN \_\_\_\_\_ para la especialidad/es concreta/s de \_\_\_\_\_ en el centro/s de trabajo adscrito/s a la empresa colaboradora sito en \_\_\_\_\_

Sin que en ningún caso la realización de las prácticas no laborales tenga naturaleza jurídico-laboral o funcional.

A cuyos efectos

- NO AUTORIZA AL SEXPE para que compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según lo establecido por Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, ni para comprobar los datos de identificación fiscal de la empresa.





- NO AUTORIZA AL SEXPE para que pueda solicitar y recabar de los Organismos Públicos correspondientes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas del presente decreto, así como la necesaria para comprobar los extremos establecidos en el presente documento.

Los datos personales contenidos en el presente documento pueden ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos de SUBVENCIONES titularidad de la Consejería de Educación y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a la L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_

El/la Representante legal de la Entidad

(Firma y sello)

*Fdo.:*



UNIÓN EUROPEA

FONDO SOCIAL EUROPEO  
"UNA MANERA DE HACER EUROPA"



**ANEXO IV**

**COMPROMISO PARTICIPACIÓN/COLABORACIÓN DE LOS AGENTES DEL TERRITORIO**

**PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO DE CRISOL-FORMACIÓN**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_  
en representación de la entidad \_\_\_\_\_,  
con NIF \_\_\_\_\_

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

1.- Que conoce el proyecto del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo de CRISOL-FORMACIÓN a realizar por la entidad \_\_\_\_\_, con N.I.F.: \_\_\_\_\_, solicitante de subvención al amparo de lo establecido por el Decreto 153/2018, de 18 de septiembre.

2.- Que dicha entidad cooperará y participará en el Programa precitado según los términos y compromisos que se describen a continuación:

a.- \_\_\_\_\_

b.- \_\_\_\_\_

c.- \_\_\_\_\_

Y para que conste expido la presente en, .....de.....de 201.....

Fdo.....



UNIÓN EUROPEA

**FONDO SOCIAL EUROPEO**  
**"UNA MANERA DE HACER EUROPA"**



<b>ANEXO V</b>			
<b>SOLICITUD DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA A EMPRESAS POR LA COLABORACIÓN EN LAS PRÁCTICAS NO LABORALES DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA CON EL EMPLEO DE CRISOL-FORMACIÓN</b>			
<b>DATOS EMPRESA COLABORADORA</b>			
DENOMINACIÓN:			C.I.F.:
DOMICILIO	CALLE / PLAZA:	Nº	C.P.:
	LOCALIDAD:		PROVINCIA:
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES	CALLE/PLAZA:	Nº	C.P.:
	LOCALIDAD:		PROVINCIA:
CÓDIGO I.A.E.:	CENTRO DE TRABAJO:		
Nº TELÉFONO:	Nº FAX:	CORREO @:	
<b>DATOS REPRESENTANTE LEGAL</b>			
NOMBRE:			N.I.F.:
CARGO:	FECHA DE NOMBRAMIENTO:		
<b>COMPROMISOS DE EJECUCIÓN Y PARTICIPACIÓN</b>			
NOMBRE	NIF	%DE EJECUCIÓN	%SUBVENCIÓN A APLICAR
NOMBRE:	NIF	%DE EJECUCIÓN	%SUBVENCIÓN A APLICAR
NOMBRE:	NIF	%DE EJECUCIÓN	%SUBVENCIÓN A APLICAR

**EXPONE** que, de acuerdo con el Decreto 153/2018, de 18 de septiembre, ha participado como empresa colaboradora en las prácticas no laborales incluidas en el proyecto ..... especialidad,..... realizadas por (nº)..... participantes, con un total de .....horas, en el centro/s de trabajo sito en ....., en virtud de lo cual,

**SOLICITA** la subvención económica correspondiente por importe de .....

Aceptando con la presente, en el caso de resolverse estimativamente, la referida subvención y cuantas obligaciones de ella se derivan.

A cuyos efectos **DECLARA** RESPONSABLEMENTE:

Que los documentos y datos aportados en la solicitud son veraces, y que reúne los requisitos establecidos en el Decreto referenciado, así como en el artículo 12.2 y 3 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**AUTORIZACIONES**

- NO AUTORIZA al SEXPE, para que compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según lo establecido por Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, así como que pueda solicitar y recabar de los Organismos Públicos correspondientes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas del presente Decreto.
- NO AUTORIZA al SEXPE, a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado.
- NO AUTORIZA al SEXPE, a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- NO AUTORIZA al SEXPE, a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

**DOCUMENTACIÓN**

- Alta de terceros (En el caso de no estar dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura)

En el caso de no autorizar al órgano competente, deberá aportar la siguiente documentación:

- Copia de la tarjeta de identificación de la entidad y del documento de identidad de la persona que actúa en nombre y representación de ésta.
- En el caso de sociedad o entidad jurídica, copia del documento que acredite el poder de representación del firmante de la solicitud.
- Certificados originales de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y tributarias con el Estado, con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura y frente a la Seguridad Social.

Los datos personales contenidos en la solicitud pueden ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos de SUBVENCIONES titularidad de la Consejería de Educación y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; asimismo podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo.

En....., a ..... de ..... de .....  
(Firma y Sello)

**ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SEXPE**



UNIÓN EUROPEA

**FONDO SOCIAL EUROPEO**  
**“UNA MANERA DE HACER EUROPA”**



*DECRETO 154/2018, de 18 de septiembre, por el que se regula el Programa Colaborativo Rural de acciones de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dicho programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2018040175)*

La Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019 recoge la determinación de colectivos especiales que requieren actuaciones específicas diferenciadas, entre los que se encuentran las personas en riesgo de exclusión social o con dificultades de integración, y la cohesión territorial.

Entre los objetivos que la Estrategia 2020 fija para el conjunto de la Unión Europea se encuentran: reducir al menos en 20 millones el número de personas en situación o riesgo de pobreza y exclusión social y que el 75 % de la población de entre 20 y 64 años esté empleada.

Hay una población importante de la ciudadanía extremeña, con necesidades en distintos ámbitos de inclusión social, principalmente en materia de inserción sociolaboral que habitan en zonas rurales de la región, y que se localizan principalmente en las poblaciones de menos de 5.000 habitantes.

Esta necesidad es la que impone el reto de mejorar la situación de pobreza y exclusión social en la que se encuentran estas zonas, a través de acciones integradas que mejoren las condiciones de inserción en los ámbitos social y laboral, a través de la participación en itinerarios integrados y personalizados de inserción social y laboral que incluyen un proceso formativo que alterna la formación y experiencia profesional adaptada y la adquisición de competencias básicas y genéricas, fomentando con ello la creatividad, el emprendimiento y la innovación social, en zonas y colectivos donde es más necesario este tipo de intervenciones por sus dificultades territoriales y sociales.

Del apartado 3 del artículo 36 del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, resulta que las Comunidades Autónomas están habilitadas para el diseño y ejecución de nuevos programas y servicios de políticas activas de empleo adaptadas a las peculiaridades y características de sus mercados de trabajo locales e integrarse en alguno de los Ejes establecidos en el artículo 10.4 del texto refundido de la Ley de Empleo.

El régimen de ayudas de estado no es aplicable a las subvenciones reguladas en este decreto, en cuanto que no dan lugar a discriminación alguna, ni suponen un beneficio o ventaja económica ni, en definitiva, falsean la competencia.



En su virtud, de conformidad con el artículo 23 h) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 18 de septiembre de 2018,

DISPONGO :

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1. Objeto y finalidad.**

1. El presente decreto tiene como objeto establecer un Programa Colaborativo Rural de atención integral a personas en situación o en riesgo de exclusión social que consiste en el desarrollo de itinerarios de orientación, tutorización e intermediación y formación en alternancia con el empleo para su inserción sociolaboral en las zonas rurales correspondientes a los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura con población inferior a 5.000 habitantes, así como las bases reguladoras de las subvenciones públicas para la ejecución de dicho programa.
2. El referido programa persigue favorecer la creatividad, el emprendimiento y la innovación social, en zonas y con colectivos donde es más necesario este tipo de intervenciones por sus dificultades territoriales y sociales, basado en un espíritu dinámico, colaborativo y solidario de las personas participantes y en el fomento de la intercooperación entre las personas y entidades locales para ofrecer productos/servicios generadores de empleo con impacto social en el territorio.

#### **Artículo 2. Planificación estratégica.**

La Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019, así como el Programa Operativo del Fondo Social Europeo Extremadura 2014-2020, se configuran como planes estratégicos de las subvenciones para la ejecución de los citados programas, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, junto con el plan específico elaborado al efecto.

#### **Artículo 3. Financiación.**

1. Las subvenciones destinadas a la puesta en marcha de este programa serán financiadas con cargo a los créditos autorizados en el presupuesto de gastos de la Consejería competente en materia de formación para el empleo de la Junta de Extremadura.



2. La concesión de las subvenciones está condicionada a la existencia de dotación presupuestaria para dicho fin, pudiéndose adquirir compromisos de carácter plurianual de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. Las convocatorias que se realicen en aplicación a este decreto fijarán en su caso, la parte financiada con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo Extremadura 2014-2020, dentro del objetivo temático 9 "promover la inclusión social, luchar contra la pobreza y cualquier forma de discriminación", prioridad de inversión 9.1 "la inclusión activa, en particular para promover la igualdad de oportunidades y la participación activa y mejorar la empleabilidad" y objetivo específico 9.1.1 "mejorar la inserción sociolaboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción".

#### **Artículo 4. Personas destinatarias finales.**

1. Podrán participar en estas acciones las personas desempleadas en situación o en riesgo de exclusión social, según se define en el apartado siguiente de este artículo, mayores de 18 años e inscritas en los centros de empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener la titulación y los requisitos específicos establecidos en perfil de acceso del programa formativo del proyecto aprobado.
- b) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto, ni cualquier otro impedimento personal o de cualquier otra índole para la realización de las actividades propias de la ocupación laboral a desempeñar de acuerdo con la normativa de aplicación.

A dichos efectos, y sin perjuicio de otros supuestos, se entenderá que el aspirante no ostenta el presente requisito, si al tiempo de realizar la contratación laboral correspondiente, y así procediera legalmente, los servicios de prevención de riesgos laborales de la entidad promotora emitieran informe desfavorable al respecto sobre la imposibilidad de adecuar la debida protección de la salud o integridad física de los trabajadores y el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo a desempeñar, derivada de la situación psicofísica del aspirante previa al contrato.

- c) Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato de formación y aprendizaje.
- d) Carecer de la formación que se adquirirá en el desarrollo del proyecto.
- e) Si las actividades a efectuar por el alumnado trabajador implican trabajar con menores, acreditación a través del certificado negativo del Registro Central de Delinquentes Sexuales de la carencia de delitos de naturaleza sexual, según la Ley Orgánica 1/1996,



de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

Las personas seleccionadas deberán mantener estos requisitos a la fecha de contratación por la entidad promotora.

2. A los efectos del presente programa se entiende por persona en situación o en riesgo de exclusión social: personas desempleadas de larga duración que no sean beneficiarias ni receptoras de prestación contributiva por desempleo en las fechas de finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proyecto y en la fecha de la contratación.

Se considera persona desempleada de larga duración aquella que ha permanecido inscrita como desempleada en los centros de empleo del SEXPE durante al menos 360 días en los últimos 18 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de solicitudes y mantenga esta condición a fecha de contratación.

En ausencia de personas desempleadas de larga duración, podrán participar personas jóvenes desempleadas menores de 30 años o mayores de 45 años en el momento de la contratación, que no sean beneficiarias ni receptoras de prestación contributiva por desempleo a fechas de cumplimientos de requisitos, es decir, finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en el proyecto y en la fecha de la contratación.

3. La inexactitud o falsedad de los datos aportados por los y las aspirantes a participar en el programa para la comprobación de los requisitos anteriormente establecidos y/o los criterios de prioridad supondrá causa de exclusión.
4. El alumnado trabajador tendrá derecho a recibir formación teórico-práctica de calidad en los términos establecidos en este decreto y demás normativa que resulte de aplicación, siendo obligaciones del mismo seguir con aprovechamiento y diligencia las enseñanzas recibidas, participar de manera activa tanto en los aspectos teóricos como de trabajo efectivo, así como asistir regularmente cumpliendo los horarios y normas que se estipulen por la entidad promotora dentro de los límites fijados en este decreto y en el ordenamiento jurídico vigente.

Por aprovechamiento se entiende tanto la adecuada actitud en relación con el aprendizaje como el mantenimiento de actitudes y comportamientos respetuosos con sus compañeros, personal de la entidad promotora, así como con los empleados públicos encargados del seguimiento de las actividades.

#### **Artículo 5. Definición del programa.**

1. El programa consiste en el desarrollo de proyectos con acciones de orientación, tutorización e intermediación para la inserción sociolaboral y de formación en alternancia con el empleo.





El trabajo efectivo consistirá en actividades de utilidad pública o interés social de competencias de las entidades locales promotoras.

2. Los proyectos tendrán una duración de seis meses, en la que el alumnado trabajador estará contratado por la entidad promotora en la modalidad del contrato de formación y aprendizaje. No obstante, la duración máxima de la contratación del personal técnico y docente podrá extenderse siete días antes de su inicio.

La duración de la formación teórico-práctica deberá ser como mínimo del 25 por ciento del total de la duración del proyecto.

3. La realización efectiva de los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación en el empleo y en particular la igualdad de trato entre mujeres y hombres informarán activamente la ejecución del presente programa, así como la innovación y la iniciativa emprendedora.
4. El número de participantes por proyecto no podrá ser superior a 10 ni inferior a 8.

#### **Artículo 6. Contenido de los proyectos.**

1. Los proyectos contendrán acciones de acompañamiento/tutorización, formación profesional para el empleo y formación complementaria, alternándola con la práctica profesional.

Cuando la formación sea conducente a la obtención de certificados de profesionalidad, el plan formativo se adecuará a los contenidos mínimos establecidos en los reales decretos que regulen los certificados de profesionalidad, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 del artículo 11 del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, debiendo completar el itinerario de un certificado de profesionalidad, como norma general.

De no tratarse de formación conducente a la obtención de certificado de profesionalidad, la formación estará constituida por los contenidos de los módulos formativos de la correspondiente cualificación incluida en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, o en su defecto, por los contenidos mínimos orientativos establecidos en el Fichero de Especialidades Formativas para las ocupaciones o especialidades relativas al oficio o puesto de trabajo contemplados en el contrato laboral, o, por los contenidos formativos que se aprueben por el Servicio Extremeño Público de Empleo para el respectivo proyecto de formación-empleo.

Cuando el objeto del proyecto sea el desarrollo de un proyecto emprendedor e innovador en el territorio se incluirá en el itinerario formativos los contenidos necesarios para desarrollar las ideas de una manera colaborativa hasta que sean viables.

2. Desde el inicio de esta etapa, el alumnado-trabajador estará contratado por la entidad promotora, en la modalidad del contrato para la formación y aprendizaje, por lo que deberá reunir, para formalizar dicho contrato, los requisitos a los que aluden el artículo 11.2 y



la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

3. Durante el proyecto los alumnos y alumnas percibirán las retribuciones salariales que le correspondan de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.
4. La duración de los contratos de trabajo suscritos con el alumnado-trabajador no podrá exceder de la fecha del final del proyecto.
5. Las tareas que constituyan el trabajo efectivo deberán ser suficientes y apropiadas para la adquisición de las competencias profesionales previstas, contemplando una adecuada correlación entre dichas actividades con los módulos formativos de referencia.

***Artículo 7. Proyectos con itinerario formativo vinculado a la obtención de certificados de profesionalidad.***

Cuando el proyecto vaya dirigido a la obtención por las personas participantes de certificados de profesionalidad, se deberá indicar en la solicitud de subvención, de qué certificado o certificados se trata y la entidad promotora deberá estar acreditada e inscrita para ello en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura o solicitar su acreditación con anterioridad a la finalización del plazo establecido para presentar la solicitud de subvención para el desarrollo del proyecto en la correspondiente convocatoria de subvenciones a entidades promotoras, conforme a lo establecido en el Decreto 133/2016, de 2 de agosto, por el que se regula la acreditación y/o inscripción de centros y entidades de formación y su inclusión en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que la entidad no esté acreditada o de que la solicitud presentada no reúna los requisitos para su acreditación, la especialidad formativa no será viable según lo dispuesto en el artículo 11.b) de este decreto.

***Artículo 8. Formación complementaria.***

Será contenido necesario del plan formativo la inclusión de los siguientes módulos complementarios de acuerdo con los contenidos que determine el órgano gestor, a excepción de que los mismos ya estuvieran incluidos en las especialidades que conforman el proyecto:

- a) Módulo de prevención de riesgos laborales, cuya duración será al menos de 30 horas.
- b) Módulo de igualdad de género y sensibilización medioambiental, con una duración conjunta de al menos 10 horas.



- c) Módulo de fomento de la iniciativa y espíritu emprendedor, con una duración mínima de 15 horas.
- d) Módulo de competencia digital, cuya duración será de al menos 20 horas, salvo que el contenido del proyecto requiera una duración menor y así lo justifique la entidad promotora en su plan formativo.

### **Artículo 9. Acompañamiento/tutorización.**

1. Durante el proyecto se realizarán acciones de acompañamiento/tutorización, como un proceso de guía, acompañamiento y motivación continuada en el desarrollo personal y profesional de cada participante, fortaleciendo su papel social, contribuyendo a mejorar su capacidad para la toma de decisiones y a la realización de las acciones y actividades previstas.

Las acciones se instrumentarán mediante técnicas de entrenamiento de habilidades y construcción de equipos, desarrollo de aspectos personales y aquellas que aborden competencias básicas y genéricas.

Tendrán los siguientes objetivos:

- Acoger, fidelizar, motivar e informar acerca de los objetivos del proyecto y compromisos.
- Abordar aspectos de desarrollo personal y social.
- Identificar si la persona se adecúa a las necesidades laborales del entorno o territorio y de las empresas vinculadas al mismo; si domina los instrumentos, métodos y acciones necesarias para ofertarse e insertarse en el mercado de trabajo y si puede establecer contactos con las empresas o explorar las potencialidades del autoempleo y el emprendimiento.
- Realizar sesiones de información y conocimiento del entorno productivo, con el fin de conocer el sector y sus ocupaciones.
- Conocer las necesidades personales, motivaciones, competencias ya adquiridas y sus potencialidades profesionales, así como los aspectos personales y habilidades menos desarrolladas que habría que adquirir y/o fomentar. Para ello podrán realizarse:
  - Sesiones de evaluación individualizada. Se analizará el perfil formativo y/o laboral, su situación personal, se identificarán cuáles son sus carencias y motivaciones y se adaptarán sus expectativas.
  - Sesiones de orientación y talleres de desarrollo de aspectos personales para el empleo. La persona orientadora llevará a cabo actuaciones de asesoramiento y/o



información y se trabajará el autoconocimiento, la gestión de las emociones, la orientación del proceso personal de formación, el descubrimiento de las fortalezas y las motivaciones para abordar el presente y el futuro, las preferencias profesionales y el conocimiento general del mundo laboral, entre otros.

- Creación de equipos de trabajo para la puesta en marcha de objetivos comunes de búsqueda de empleo o de ideas de proyectos emprendedores similares con el fin de hacerlos viables.

Todas estas actuaciones podrán ser individuales y/o grupales, según las características del colectivo y de la actividad. Además, deberán ser flexibles en función de las necesidades de cada participante.

2. Durante al menos tres meses desde la finalización del proyecto, las entidades promotoras prestarán asistencia técnica a las personas participantes, tanto para la búsqueda de empleo por cuenta ajena como para el establecimiento por cuenta propia, de forma individual o en proyectos de economía social.

Las entidades presentarán transcurridos seis meses desde la finalización del proyecto un informe donde se detalle las inserciones del alumnado trabajador.

### ***Artículo 10. Orientaciones metodológicas para trabajar por competencias.***

La metodología de la actividad formativa ha de tener en cuenta el perfil de las personas participantes y facilitará el trabajo por competencias, de forma transversal, utilizando, entre otras, las siguientes orientaciones metodológicas:

- a. El/la alumno/a trabajador/a debe conocer los objetivos del proyecto, qué va a aprender, y qué va a obtener una vez finalizado el mismo.
- b. Se utilizará una metodología activa que se apoye en estructuras de aprendizaje cooperativo y solidario, de forma que a través de la resolución conjunta de las tareas, cada participante conozca las estrategias utilizadas por sus compañeros y pueda aplicarlas a situaciones similares.
- c. Se debe favorecer el trabajo individual y grupal, fomentando la motivación, la comunicación, las habilidades sociales, el trabajo en equipo en la consecución de un fin común: "encontrar empleo", ya sea por cuenta propia o ajena, utilizando las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.
- d. Se utilizarán los recursos materiales que posibiliten una óptica abierta, una metodología participativa y grupal, dinamismo, cohesión de grupo y corresponsabilidad.
- e. El papel del alumno/a trabajador/a en este proceso es activo y autónomo, debe ser consciente de ser el responsable de su propio aprendizaje.



- f. El docente se entiende como elemento orientador, promotor y facilitador de experiencias y del desarrollo competencial en el alumnado.
- g. La motivación de estas personas debe ser uno de los elementos esenciales del programa para el cumplimiento de sus objetivos, determinándose la asunción de nuevos retos personales y compromisos con una posición proactiva.

**Artículo 11. Requisitos de viabilidad de los proyectos.**

El órgano instructor para apreciar la viabilidad de un proyecto deberá comprobar la concurrencia en el mismo de los siguientes requisitos:

- a) Que existan en el ámbito geográfico al que se refiera el proyecto un número suficiente de personas desempleadas del colectivo específico al que va dirigido, considerando suficiente cuando según los datos obrantes en el sistema de información de los servicios públicos de empleo conste inscritos un mínimo de tres personas del grupo objetivo por participante.
- b) Que se disponga para la ejecución del proyecto de los recursos humanos, espacios, instalaciones, y equipamientos adecuados para el desarrollo del proyecto, tomando como referencia para la impartición de la formación lo establecido en el fichero de especialidades formativas. En caso de no existir referente formativo, se establecerá un paralelismo con alguna especialidad análoga que será comprobada por el órgano competente para instruir.
- c) Que los entornos de actuación objeto de la obra y/o servicio se encuentren disponibles para su ejecución. A este respecto las entidades promotoras deberán acreditar la propiedad o cesión de los entornos, y aportar, en su caso las autorizaciones y permisos administrativos preceptivos.
- d) Que se adecuen los módulos formativos a los de los certificados de profesionalidad o, en el caso de que la formación no sea conducente a la obtención de certificados de profesionalidad, a los de las correspondientes cualificaciones profesionales o, en su defecto, a los de las especialidades del Fichero de Especialidades del Servicio Estatal Público de Empleo o por los contenidos formativos autorizados por el Servicio Extremeño Público de Empleo. Asimismo, los módulos formativos complementarios deberán diseñarse respetando las prescripciones establecidas en los artículos anteriores de este capítulo.
- e) Que las unidades de obra y/o servicios que constituyan la práctica profesional sean suficientes para el número de participantes y tiempo de trabajo efectivo del proyecto y estén relacionadas con las competencias profesionales de los módulos formativos.



## CAPÍTULO II

### DESARROLLO DE LOS PROYECTOS DEL PROGRAMA

#### **Artículo 12. Inicio.**

1. Sin perjuicio de que la resolución de concesión de las subvenciones sea coincidente para todas las entidades beneficiarias, la puesta en marcha de los proyectos aprobados se ajustará a la programación que establezca el órgano concedente, para una mayor coordinación y agilidad de los procesos selectivos. La fecha de inicio del proyecto coincidirá con la de contratación de las personas participantes.
2. Independientemente de la acreditación de la entidad promotora, y de si se trata o no de un proyecto vinculado a la obtención de certificados de profesionalidad, la entidad deberá tener los espacios, las instalaciones y equipamiento en perfecto estado para proceder al inicio del proyecto y desarrollo de la formación.
3. La entidad promotora, además de comunicar el inicio del proyecto en el plazo de cinco días según las instrucciones facilitadas por la Dirección General de Formación para el Empleo en su Guía de Gestión y cumplimentar los datos de participantes y personal en la herramienta GETCOTEX, deberá presentar en el primer mes de funcionamiento la siguiente documentación:
  - Acreditación de haber realizado la evaluación de riesgos laborales a la que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, en el que se contemplen las instalaciones y los puestos de trabajo del proyecto, con objeto de eliminar o reducir los riesgos para la seguridad y la salud de las personas trabajadoras, derivados de sus condiciones de trabajo en el proyecto. Del plan de prevención de riesgos laborales se dará oportuno conocimiento al personal, así como al alumnado trabajador.
  - Reglamento de régimen interno del programa, para mejorar el funcionamiento del proyecto y que afecte a la entidad promotora y participantes en los proyectos (personal y participantes).

#### **Artículo 13. Recursos humanos.**

1. Para la puesta en marcha de los proyectos, las entidades promotoras contarán con los siguientes recursos humanos:
  - a) Una persona docente para la impartición de la formación específica. Deberá tener la titulación establecida en el perfil del programa formativo y experiencia profesional o docente en el correspondiente ámbito e igualmente acreditar competencia docente.



- b) Una persona técnica tutora para el desarrollo de las competencias genéricas y acompañamiento que cumpla los siguientes requisitos:
- I. Titulación universitaria en Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía, Sociología/ Ciencias Políticas y Sociología (secc. Sociología), Ciencias del trabajo, Educación Social, Trabajo Social, Relaciones Laborales y RRHH, Graduado Social y Educación. O en su defecto, con titulación universitaria distinta a las anteriores con experiencia acreditada en programas y acciones de formación y acompañamiento en programas públicos de al menos dos años o tres si los programas son de carácter privado relacionadas con las competencias genéricas.
  - II. Experiencia acreditada en programas y acciones de formación y acompañamiento en programas públicos de al menos 6 meses relacionadas con las competencias genéricas.
  - III. Formación complementaria con una duración que sume al menos 100 horas en algunas o todas de las siguientes materias:
    - Habilidades de comunicación.
    - Programación neurolingüística (PNL).
    - Técnicas de dinamización de grupos.
    - Herramientas de entrenamiento de habilidades en entornos laborales.
    - Técnicas de intervención cognitivo-conductual.
2. La entidad promotora determinará para la coordinación de las acciones del proyecto y de la subvención concedida a una persona de su plantilla o a alguna de las indicadas en el punto anterior de este artículo.

**Artículo 14. Selección de las personas participantes y del personal.**

1. La selección de las personas participantes, así como la del personal, será efectuada por los Grupos de Trabajo Mixto que se constituyan para tal fin entre la entidad promotora y el Servicio Extremeño Público de Empleo, presidido por la persona que éste designe.
2. Cada Grupo de Trabajo Mixto, que contará con el mismo número de miembros por cada parte hasta un máximo de dos por cada una, determinará sus normas de procedimiento interno y los criterios concretos para la selección de las personas candidatas, observando, en todo caso, las instrucciones generales que serán aprobadas por la Dirección General de Formación para el Empleo y a las que se dará publicidad



en el tablón de anuncios y en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo, [www.extremaduratrabaja.juntaex.es](http://www.extremaduratrabaja.juntaex.es).

3. La selección del alumnado será precedida, en todo caso, de la tramitación de oferta de empleo ante el correspondiente centro de empleo. Las personas candidatas deberán cumplir los requisitos de participación establecidos en el artículo 4 de este decreto.

En la determinación de los criterios de selección del alumnado trabajador se procurará la mayor adaptabilidad de las personas a seleccionar a las especialidades y a las particulares circunstancias de dificultad de las mismas, la motivación, las posibilidades de inserción, la existencia de un itinerario de inserción que recomiende la participación en acciones de este tipo, que no hayan participado previamente en programas de formación y empleo, no tener experiencia laboral, tener menor nivel formativo.

4. Para la selección del personal docente y de acompañamiento/tutorización, el Grupo de Trabajo Mixto establecerá el procedimiento de selección a seguir, utilizándose oferta de empleo tramitada por el centro de empleo, convocatoria pública o Ficheros de Expertos existentes en el Servicio Extremeño Público de Empleo.

Cuando se gestionen ofertas de empleo presentadas por las distintas entidades promotoras coincidentes en el tiempo y para las mismas ocupaciones, éstas podrán acumularse en un solo procedimiento selectivo por cada ocupación, previa aprobación de los grupos mixtos correspondientes, designándose para la realización material de las pruebas técnicas y las entrevistas a un equipo de selección por ocupación.

El equipo de selección de cada ocupación estará compuesto por representantes designados por la Dirección General de Formación para el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo y por representantes designados por las entidades promotoras de proyectos afectados por esa ocupación, actuando éstos en representación de todos los grupos mixtos de trabajo, ponderándose la valoración de los representantes del Servicio Extremeño Público de Empleo y de las entidades promotoras sea cual sea su número en proporción a la representación en el grupo mixto.

5. Cualquiera que sea el sistema de selección utilizado se seguirán los criterios y procedimientos establecidos por el SEXPE para la cobertura de ofertas de empleo.
6. Finalizado el proceso de selección, cada Grupo de Trabajo Mixto elaborará la relación de personas seleccionadas como participantes y personal, así como la relación de reservas para cubrir posibles vacantes, y levantará acta por duplicado de las actuaciones realizadas, trasladando un ejemplar a la entidad promotora, para su cumplimiento, y otro al SEXPE, para su constancia.
7. Las incidencias y reclamaciones que se pudieran suscitar, derivadas de los procesos de selección, serán resueltas por el Grupo de Trabajo Mixto, cuyos acuerdos agotarán la vía administrativa.





8. En la ejecución del procedimiento selectivo se deberán respetar en todo caso las obligaciones generales y específicas establecidas por el ordenamiento jurídico, y en particular el respeto al ejercicio legítimo de la acción sindical.
9. La comunicación de los contratos de trabajo al correspondiente centro de empleo deberá realizarse a través de la aplicación informática CONTRAT@, ubicado en la página [www.extremaduratrabaja.juntaex.es](http://www.extremaduratrabaja.juntaex.es).

**Artículo 15. Protección de datos.**

Con arreglo a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, las personas interesadas en participar en proyectos podrán dar su consentimiento al Servicio Extremeño Público de Empleo en la correspondiente solicitud de inscripción, para que, en caso de ser admitidas, el citado organismo público pueda introducir sus datos personales, académicos y profesionales en las correspondientes aplicaciones informáticas, así como a recabar de otras Administraciones Públicas cuantos datos sean necesarios para verificar su situación laboral y correcto cumplimiento y seguimiento de su inserción laboral.

**Artículo 16. Evaluación, control y seguimiento de los proyectos y contrataciones subvencionadas.**

1. La Dirección General de Formación para el Empleo elaborará un plan de anual de seguimiento y control del programa, de acuerdo con las orientaciones que se aprueben en el Consejo General del Sistema Nacional de Empleo previsto en el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo.
2. El SEXPE realizará cuantas acciones considere necesarias para el seguimiento y evaluación de los proyectos, tanto en su aspecto cualitativo como cuantitativo. A estos efectos, las entidades promotoras y empresas facilitarán cuantos datos, documentación e información sean necesarias para evaluar las actuaciones realizadas.

Las entidades promotoras proporcionaran, en su caso, la colaboración solicitada mediante la herramienta informática «GETCOTEX» del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicada en la página <http://etcote.juntaextremadura.es/etcote>, conforme a las instrucciones dictadas por el órgano gestor.

3. El organismo concedente y la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a facilitar las actuaciones de seguimiento y control que se realicen, así como en su caso a los órganos que, de acuerdo con la normativa nacional y comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

**Artículo 17. Baja y sustitución de participantes.**

En el supuesto de baja de participantes estos podrán ser sustituidos antes del transcurso del primer mes de desarrollo del proyecto, y en caso de que la entidad promotora decida cubrir las vacantes éstas serán cubiertas por aquellas personas candidatas incluidas en la lista de reservas o, en su defecto, por los procedimientos de selección previstos en el artículo 14 del presente decreto.

**Artículo 18. Acreditación de la formación.**

1. Cuando la formación vaya dirigida a la obtención de certificados de profesionalidad porque se haya realizado por una entidad acreditada, el Servicio Extremeño Público de Empleo emitirá un diploma acreditativo de haber superado los módulos correspondientes, que podrá ser utilizado para la obtención del certificado de profesionalidad, además, incluirá la formación complementaria y específica superada.

Quienes no superen la totalidad de los módulos asociados al certificado de profesionalidad y demuestren la superación de los módulos asociados a una o varias unidades de competencias del mismo, obtendrán, en las mismas condiciones que las recogidas en el apartado anterior, una certificación de los módulos superados a efectos de la acreditación parcial acumulable de las competencias profesionales adquiridas.

Esta formación deberá cumplir los requisitos establecidos en el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y en los reales decretos que regulen los correspondientes certificados de profesionalidad y, en la Orden ESS 1897/2013, de 10 de octubre, por la que se desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero.

2. Cuando la formación no cumpla lo dispuesto en el apartado anterior, sólo se emitirá por el Servicio Extremeño Público de Empleo un diploma a las personas que finalicen la acción formativa con evaluación positiva, haciendo constar, al menos, la denominación de la acción formativa, los contenidos formativos, duración y periodo de impartición.

Las competencias adquiridas a través de esta formación podrán ser reconocidas, al igual que las adquiridas a través de la experiencia laboral, mediante las acreditaciones totales o parciales de los certificados de profesionalidad, de conformidad con la normativa que regule el procedimiento y los requisitos para la evaluación y acreditación de las competencias adquiridas a través de la experiencia laboral y de aprendizajes no formales, que se dicte en desarrollo del artículo 8 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

3. Dado que el alumnado trabajador recibe formación, bien sea teórica o teórica-práctica, durante toda la jornada, se considerarán horas formativas las correspondientes a la totalidad de la misma.



## CAPÍTULO III

## SUBVENCIONES A ENTIDADES PROMOTORAS DEL PROGRAMA

**Artículo 19. Entidades promotoras beneficiarias y requisitos.**

1. Podrán promover y desarrollar proyectos del programa en el marco del presente decreto y ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en el mismo, los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura con población inferior a 5.000 habitantes, que deberán ser competentes para la ejecución de las correspondientes obras o servicios.
2. Las entidades indicadas en el párrafo anterior, previa conformidad con los municipios interesados, podrán presentar solicitudes de ayudas para efectuar proyectos de carácter supralocal. En este caso, las corporaciones locales que han prestado su conformidad no podrán presentar solicitud simultánea de forma independiente, ni prestar su conformidad a más de una solicitud, si lo hacen no se tendrá en cuenta su participación en ninguna de las solicitudes.

En este caso, las entidades locales que formen parte de la agrupación, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarias, deberán formalizar un acuerdo, en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada entidad miembro de la agrupación, así como, en su caso, el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellas. En dicho acuerdo se nombrará un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

3. Las entidades promotoras deben presentar un proyecto que se considere técnicamente viable por el Servicio Extremeño Público de Empleo conforme al artículo 11 del presente decreto.
4. Las entidades locales beneficiarias no podrán estar incursas en ninguno de los motivos de exclusión a los que se refiere el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 7 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la justificación por parte de las entidades solicitantes de no estar incursas en ninguna de las prohibiciones para acceder a la condición de beneficiario, se realizará mediante una declaración responsable del representante legal de la entidad que estará dirigida al órgano concedente de la subvención y que se incluirá en el modelo de solicitud de concesión de la subvención que como anexo I de solicitud de subvención que se acompaña al presente decreto.

La acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará, tanto para la concesión de la ayuda como para los distintos pagos que se deban efectuar.

**Artículo 20. Obligaciones de los beneficiarios.**

Sin perjuicio de las obligaciones generales establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las específicas establecidas en el presente decreto, o, en su caso, en la resolución de concesión, los beneficiarios estarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la correspondiente resolución.
- b) Comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para idéntico fin.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- c) Facilitar, en el plazo de 10 días, los datos que el órgano concedente pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.
- d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago, en el caso que el solicitante haya denegado expresamente en la solicitud la autorización al órgano gestor para su comprobación de oficio, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y carecer de cualquier deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en la forma establecida reglamentariamente y sin perjuicio de la normativa que sea aplicable a efectos de la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración y sus organismos o entidades de derecho público.
- e) Justificar ante el órgano gestor el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad subvencionada, y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el presente decreto.
- f) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como, en su caso, a las de las instituciones de la Unión Europea.
- g) Conservar los documentos justificados de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objetos de actuaciones de comprobación y control. En cualquier caso, por la financiación de la subvención con cargo al Programa Operativo del Fondo Social Europeo de Extremadura 2014-2020, deberá conservar los documentos originales justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre



siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.

En el caso de que las entidades, sin haber transcurrido dicho período decidan suspender su actividad o disolverse, deberán remitir copia de la documentación al órgano concedente.

- h) Los beneficiarios de las subvenciones previstas en el presente decreto deberán dar una adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención para lo cual deberán exponer en lugar visible, en el exterior de los locales siempre que fuera posible, con expresión del nombre del proyecto aprobado, el nombre del programa e indicar la condición de acción subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería competente en materia de formación para el empleo-Servicio Extremeño Público de Empleo-, conforme a lo establecido sobre la imagen institucional de la Junta de Extremadura en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura, así como en su caso la imagen institucional del correspondiente Fondo Social Europeo, según lo preceptuado en Reglamento CE n.º 1828/2006 de la Comisión o en el artículo 115.3, en relación con el anexo XII, del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en los términos establecidos en la normativa vigente y en el artículo 25 de este decreto.
- i) Aceptar su inclusión en la lista pública que se recoge en el artículo 115, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, al estar la acción subvencionada cofinanciada con el Programa Operativo del Fondo Social Europeo Extremadura 2014-2020.
- j) Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los beneficiarios vendrán obligados a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad.

***Artículo 21. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución de los procedimientos de concesión.***

1. La ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones del presente decreto corresponderá al Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales, o el que en su caso corresponda con ocasión de reorganizaciones administrativas, a quienes competará realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación,



conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

2. La evaluación de las solicitudes será llevada a cabo por una Comisión de Valoración, cuya composición será la siguiente:
  - Presidente/a: titular de la Dirección General de Formación para el Empleo, o persona en quien delegue.
  - Secretario/a: Jefe de Servicio de Escuelas Taller y Programas Especiales; o persona en quien delegue.
  - Vocal: Jefa de Sección de Escuelas Taller en Mérida.
3. Una vez examinadas y evaluadas las solicitudes y el resto de documentación que integra los expedientes administrativos, la citada comisión emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

La comisión podrá solicitar cuantos informes técnicos precise para el cumplimiento de sus funciones.

4. El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada correspondiendo la resolución de los procedimientos a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo.
5. El plazo máximo para la resolución y notificación será de 6 meses, a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La notificación de la resolución se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente y de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de noviembre, la publicación, cuando así sea procedente, podrá sustituir a la notificación, si así se determina en la correspondiente convocatoria, surtiendo sus mismos efectos.
6. Las subvenciones concedidas al amparo del presente decreto por importe igual o superior a 3.000 euros serán objeto de publicidad a través de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con expresión de la convocatoria, programa de ayudas y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidad de la subvención, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

La publicidad de las subvenciones por importe inferior a 3.000 euros se realizará en el tablón de anuncios del órgano concedente y, en su caso, en la página web de dicho órgano.



Asimismo y con independencia del anuncio anterior, la convocatoria y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la forma establecida en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Las subvenciones que se otorguen podrán atender total o parcialmente los importes económicos estimados por los solicitantes.

***Artículo 22. Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.***

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, como pueden ser las derivadas de un cambio de titularidad, de los objetivos y actuaciones, del entorno de actuación o de las especialidades de los proyectos formativos, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, dará lugar a la modificación de la resolución.

Las entidades beneficiarias deberán solicitar las referidas modificaciones de la resolución de concesión al órgano concedente de la subvención y, cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros o que la modificación hubiese supuesto la no aprobación de la subvención en el procedimiento de concurrencia.

***Artículo 23. Recursos.***

Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de este decreto no agotan la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de empleo, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo.

***Artículo 24. Infracciones y sanciones.***

Los beneficiarios de las ayudas a que se refiere este decreto quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 25. Información y publicidad sobre la financiación de los fondos europeos.**

1. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando:
  - a) Emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas establecidas en el Acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4, del Reglamento (UE) n.º 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y una referencia a la Unión Europea.
  - b) Referencia al Fondo o los Fondos que dan apoyo a la operación.
2. Durante la realización de una operación, el beneficiario informará al público del apoyo obtenido de los Fondos:
  - a) Mediante una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión;
  - b) Colocando al menos un cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3), en el que mencionará la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo la entrada de un edificio.
3. En operaciones financiadas por el FSE el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación.

Cualquier documento relacionado con la ejecución de una operación que se destine al público o a los participantes, incluidos los contratos, certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha recibido apoyo del Fondo o de los Fondos.

**Artículo 26. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de la subvención se iniciará de oficio, por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo y se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria previa de carácter periódico, de acuerdo con lo establecido en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La convocatoria de estas subvenciones y su extracto deberán ser publicados en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 17.3.b, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La convocatoria también se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo y con independencia de la publicidad anterior, la convocatoria y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la





Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la forma establecida en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. De acuerdo con lo anterior, la comparación de solicitudes se efectuará mediante los criterios de valoración que se establecen en el presente decreto.

Se podrá exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

3. De conformidad con el artículo 23.2.h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de créditos, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, y previa publicación del anuncio recogido en el artículo 39.3 de la citada Ley de Subvenciones.
4. Los solicitantes que no accedan a la subvención por falta de crédito, quedarán en lista de espera, para los casos en que se produzcan nuevas disponibilidades presupuestarias por renuncias a la subvención, incumplimiento del plazo de inicio o cualquier otra causa que impida o retrase la ejecución de los proyectos aprobados.

### **Artículo 27. Solicitudes.**

1. El plazo mínimo para presentar solicitudes será de 10 días hábiles a computar desde el día siguiente al de la publicación de la correspondiente convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, determinándose en la convocatoria el plazo máximo.

Solo podrá presentarse una solicitud por entidad promotora. Se entiende como la misma entidad, las entidades locales y sus organismos autónomos o entidades dependientes.

2. Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por las personas que ostenten la representación de las entidades promotoras mediante los modelos normalizados establecidos en el anexo I del presente decreto, y se presentaran en los registros del Servicio Extremeño Público de Empleo, pudiendo hacerlo también ante cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Junta de Extremadura implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Los impresos normalizados de solicitud deberán ser cumplimentados a través de la herramienta informática GETCOTEX, del Servicio Extremeño Público de Empleo, ubicado en la página <http://etcote.juntaextremadura.es/etcote>, para ser posteriormente impresos y presentados de conformidad con el párrafo anterior.

3. La formulación de la solicitud por parte del interesado para acceder a los beneficios del presente decreto, supone la aceptación de la subvención por parte del solicitante de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que los interesados puedan ejercitar.
4. Con arreglo a lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 28. Documentación.**

1. La solicitud se acompañará con carácter general de la siguiente documentación, sin perjuicio de la adaptación de la documentación que se pueda efectuar en la convocatoria:
  - a. Memoria/Proyecto, cumplimentado según modelo que se establece como anexo I-Bis al presente decreto, acompañado de una memoria explicativa (en la forma de memoria valorada, proyecto básico o proyecto de ejecución) de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas, y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios donde se realizará la formación, en el caso de que no sea formación conducente a certificados de profesionalidad, y de los espacios en que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.
  - b. En su caso, Compromiso/s de Inserción Laboral de las empresas designadas en el plan formativo cumplimentando el modelo, que como anexo II, se establece en la presente norma.
  - c. Acuerdo de nombramiento de quien ostente la representación, publicada, en su caso, en el diario oficial correspondiente o certificación del Secretario de la entidad.
  - d. Copia de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y NIF del representante, en el caso de que no haya otorgado su autorización en la solicitud al órgano instructor para consultar estos datos.
  - e. Cuando se trate de agrupaciones de entidades promotoras previstas en el artículo 19 se presentará el acuerdo en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, nombramiento de representante o apoderado único de



la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

- f. Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo.
  - g. Certificación acreditativa de la titularidad jurídica del/los objetos de actuación y de disponibilidad para la ejecución de la/s obra/s o prestación de servicios, o en su caso, original o copia de la documentación acreditativa de los términos de la cesión.
  - h. Original o copia de la documentación derivada de las características de la/s obra/s o servicios previstos:
    - a) Estudios técnicos obligatorios para su ejecución.
    - b) Permisos administrativos emitidos por el órgano competente, necesarios para el desarrollo de la actividad (normativa industrial, higiénico sanitaria, patrimonio, aguas, etc).
    - c) Informe de los servicios públicos competentes en las acciones previstas.
    - d) Informe técnico sobre el destino de los bienes o productos resultantes de los trabajos del alumnado trabajador, la repercusión en materia de competencia y la gestión contable y documental en relación con la repercusión económica en la subvención.
  - i. Alta en el Subsistema de Terceros, en el caso de que no figure aún en el Subsistema de Terceros.
  - j. Compromisos, en su caso, de cooperación y coordinación con otros agentes del territorio, cumplimentado según el modelo que se recoge como anexo III de este decreto.
2. Según el artículo 53.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades solicitantes no estarán obligadas a presentar los datos y documentación exigidos que ya se encuentre en poder de la Administración, indicando en la solicitud el momento y el órgano administrativo ante el que los presentó.

### **Artículo 29. Criterios de valoración.**

Los criterios de valoración que se aplicarán a las solicitudes cuyos proyectos sean considerados viables de conformidad con el artículo 11 del presente decreto, serán los siguientes:

- a) Número y porcentaje de personas trabajadoras mayores de 18 años desempleadas de larga duración que no sean beneficiarias ni perceptoras de prestación contributiva por



desempleo a fecha de la convocatoria existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar. Hasta 8 puntos:

- Hasta 5 puntos, a razón de 0,5 puntos por cada 50 personas del referido colectivo existentes en el ámbito territorial del proyecto a desarrollar.
- 3 puntos si el porcentaje de personas desempleadas del mencionado colectivo en el ámbito territorial del proyecto, en relación con la población en edad laboral del mismo ámbito territorial del proyecto, es superior al porcentaje así establecido en el ámbito regional de los municipios menores de 5.000 habitantes.

b) Proyectos cuyo área de actuación verse sobre algunas de las siguientes, 10 puntos:

- Desarrollo de proyectos emprendedores e innovadores en el territorio.
- Hostelería y turismo.
- Energías limpias.
- Actividades físicas y deportivas.
- Economía verde y circular.
- Tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Agroalimentaria.

c) Proyectos que afecten a localidades en las que no se haya aprobado ningún proyecto de formación en alternancia con el empleo en el año de la convocatoria, se valorará con 20 puntos.

d) Proyectos con itinerario formativo que incluya al menos un certificado de profesionalidad, 5 puntos.

e) Compromisos de inserción laboral del alumnado trabajador formado. Se valorará con una puntuación de hasta 5 puntos. Se puntuará según la siguiente tabla, teniendo en cuenta que el redondeo de los decimales resultantes de la aplicación de porcentajes será siempre al alza hasta el número entero.

N.º PARTICIPANTES	ENTRE EL 10 % Y 25 % DE PARTICIPANTES	ENTRE EL 26 % Y 50 % DE PARTICIPANTES	ENTRE EL 51 % Y 75 % DE PARTICIPANTES	ENTRE EL 76 % Y 100 % DE PARTICIPANTES
N.º PUNTOS	2 PUNTOS	3 PUNTOS	4 PUNTOS	5 PUNTOS



Se valorará en función de los compromisos aportados y cumplimentados según el anexo II del presente decreto.

Las contrataciones derivadas de los compromisos de contratación se llevarán a cabo en el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto en centros de trabajo radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en ocupaciones relacionadas con la familia profesional a la que pertenezca la correspondiente especialidad formativa.

La jornada de trabajo será a tiempo completo o tiempo parcial, en este caso con un mínimo de jornada del 50 % de la correspondiente a un trabajador a tiempo completo comparable. La duración del contrato será como mínimo de 6 meses en caso de jornada a tiempo completo y de 12 meses cuando la jornada sea a tiempo parcial.

El incumplimiento del compromiso de inserción podrá dar lugar al reintegro total de la subvención concedida conforme a lo establecido en el artículo 35 de este decreto.

— Cooperación y coordinación con otros agentes del territorio. Se valorará la cooperación y coordinación con otros agentes del territorio: instituciones educativas, entidades asociativas y sociales, sectores empresariales y órganos de participación. El programa deberá adecuarse a un modelo de cooperación en el territorio con la participación y el apoyo de estos agentes, que tendrán que formalizar en un escrito dicho apoyo, los términos en que se establece la cooperación y los compromisos reales que asumen. Este apartado tendrá un peso máximo de 5 puntos. Se otorgará un punto por cada compromiso de agente del territorio.

En caso de empate, tendrán preferencia las solicitudes que tengan mayor puntuación en los criterios de valoración por el orden recogido en este artículo.

### **Artículo 30. Gastos subvencionables.**

1. Tendrán la consideración de subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y que se produzcan una vez dictada la resolución de concesión de subvención e iniciado el proyecto (salvo los de contratación del personal de coordinación, docente y técnico del proyecto que podrán realizarse 7 días antes y hasta 7 días después de la finalización), que sean abonados con anterioridad a la finalización del período de justificación. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. La aportación económica para cada proyecto se determinará estimativamente en la resolución aprobatoria de las subvenciones correspondientes, cuantificándose por módulos y destinándose exclusivamente a sufragar los siguientes costes:
  - a) Los de formación y funcionamiento del proyecto, que comprenderá los módulos A y B:



Con el módulo A se compensarán los costes salariales del personal de coordinación, docente o técnico del proyecto, que hayan sido seleccionados y contratados, incluidos los originados por las cuotas a cargo del empleador a la Seguridad Social por todos los conceptos, desempleo, fondo de garantía salarial y formación profesional.

No se subvencionarán, en ningún caso, las indemnizaciones por fallecimiento y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato, por tanto, no se subvencionarán las aportaciones de la entidad promotora y las cotizaciones a la Seguridad Social por incapacidad temporal, ni las ausencias (justificadas o injustificadas).

Las retribuciones salariales mensuales mínimas (más la parte proporcional de una paga extraordinaria) para las contrataciones a jornada completa del personal de monitores específicos y de acompañamiento/tutorización será de 1.400 euros o la cantidad proporcional en el caso de contrataciones de duración inferior, en el caso, de que alguno de este personal hiciese labores de coordinación-responsable del proyecto será de 1.500 euros.

Con el módulo B se compensarán los siguientes costes directos e indirectos:

Costes directos:

- Medios didácticos, siempre que no sea un gasto inventariable, equipamiento de los alumnos/as y personal docente y de apoyo, y útiles y herramientas necesarias para el desarrollo del plan formativo (en ningún caso maquinaria).
- Material de consumo para la formación y prácticas del alumnado.
- Viajes formativos: Se subvencionarán aquellos viajes formativos del alumnado trabajador y personal docente que les acompañe, directamente relacionado con el programa formativo.
- Gastos de acciones formativas de corta duración directamente relacionadas con las especialidades formativas, que sean esporádicas y no periódicas e impartidas por profesionales o entidades sin relación laboral.
- Gastos de viajes del personal directivo y docente del proyecto para la asistencia a reuniones o jornadas convocadas por el SEXPE.

Costes indirectos: aquellos gastos que no pueden ser vinculados de manera inequívoca al resultado de un único servicio o producto.

No se podrán imputar con cargo a las subvenciones concedidas por el SEXPE:

- Dietas para el desplazamiento del personal del proyecto, salvo las derivadas de reuniones o jornadas convocadas por el SEXPE.



- Adquisición de instalaciones, maquinaria, equipos, medios didácticos inventariables y mobiliario.
  - Arrendamiento financiero (Leasing) de instalaciones, maquinaria, equipos y mobiliario.
  - Gastos financieros en general, como intereses de crédito y préstamos, gastos por constitución de avales y fianzas, recargos por demora de pagos a la Seguridad Social, Hacienda, tasas, etc.
  - Gastos de asesoría administrativa, contable o laboral.
  - Gastos de obras o servicios realizados por terceros, excepto los gastos de acciones formativas de corta duración.
  - Aquellos otros gastos excluidos expresamente en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y demás preceptos de carácter concordante.
- b) Con el módulo de costes salariales derivados de los contratos para la formación y aprendizaje que se suscriban con el alumnado. Se subvencionará el 75 % del salario mínimo interprofesional anualmente establecido, incluida la parte proporcional de una paga extraordinaria. Asimismo, se subvencionará la totalidad de las cuotas a la Seguridad Social a cargo del empleador correspondientes por todos los conceptos que establezca la normativa vigente en el momento de la concesión.

No se subvencionarán, en ningún caso, las indemnizaciones por fallecimiento y las correspondientes a traslados, suspensiones, despidos, ceses o finalizaciones de contrato, por tanto, no se subvencionarán las aportaciones de la entidad promotora y las cotizaciones a la Seguridad Social por incapacidad temporal, ni las ausencias (justificadas o injustificadas).

La ejecución deberá ajustarse a la distribución acordada en la resolución de concesión, no pudiendo compensarse los módulos entre sí.

### ***Artículo 31. Cuantía y cálculo de la subvención.***

1. La cuantía total máxima de la subvención se determinará en la resolución de concesión y estará compuesta por la suma de los importes de los gastos subvencionables de los módulos A, B y de los costes salariales y Seguridad Social de los contratos del alumnado-trabajador, cuantificándose para el Módulo A un total de 926 horas y en el de salario y Seguridad Social del alumnado un total 844 horas, a cuyos efectos, se fijan los siguientes módulos:



— Módulo A: a razón de los siguientes costes unitarios:

Docente y técnico de acompañamiento: 15,14 €/hora\*.

\* Si se hace labores de coordinación, uno de ellos a razón de 16,23 €/hora.

Hasta un máximo de 30.000 euros.

— Módulo B: a razón de 1,01 €/hora/participante.

De esta cantidad, se subvencionarán los costes indirectos por importe del 15 % de los costes directos de personal subvencionables del Módulo A que se consideren correctamente justificados y los costes directos que se justifiquen con sus facturas y pagos.

— Módulo Salario y Seguridad Social alumnado-trabajador: 4,89 €/hora/participante.

2. El importe de la subvención resultante del cálculo efectuado no se actualizará, con independencia de que el mismo se extienda o no a distintos ejercicios presupuestarios, salvo el importe aprobado para el salario y Seguridad Social del alumnado trabajador, que se ajustará en el momento de la liquidación de la subvención a los incrementos que haya tenido el salario mínimo interprofesional y las cuotas patronales de la Seguridad Social y a la justificación comprobada, previa actualización del importe del módulo correspondiente mediante resolución del titular de la Dirección Gerencia del SEXPE.

En todo caso, la citada actualización estará condicionada a la existencia de crédito asignado a la convocatoria para atender las obligaciones económicas que conlleva el referido ajuste, sin que con la actualización pueda superarse la cuantía máxima prevista para dicha convocatoria.

### **Artículo 32. Pago de las subvenciones.**

1. El órgano gestor transferirá a la entidad beneficiaria, el 50 por ciento del total de la subvención concedida, en concepto de anticipo a justificar, tras la resolución de concesión, posteriormente un pago a cuenta, del 40 %, previa justificación de una cantidad igual o, en el caso de que el primer pago se haya realizado en la anualidad anterior del importe anticipado, y un pago final de hasta el 10 %, por la diferencia entre la cantidad justificada y la abonada previamente, una vez finalizada y justificada la actividad formativa subvencionada.

Dichos pagos anticipado y a cuenta estarán exentos de la prestación de garantía al efecto.

2. Habrá de acreditarse con carácter previo al pago de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en sus obligaciones frente a la Seguridad Social.





La acreditación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y la de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, podrá ser comprobada de oficio, previa autorización de la entidad en la solicitud, o con la aportación certificativa de estar al corriente con las mismas.

3. Una vez recibidos los fondos por la entidad promotora, y en el plazo de 10 días, ésta remitirá al órgano gestor del SEXPE, certificación contable de su recepción.

### **Artículo 33. Justificación.**

1. Cuando la entidad beneficiaria solicite el pago a cuenta por importe del 40 % del total de la subvención, deberá presentar la justificación parcial correspondiente con el contenido establecido en el apartado siguiente adaptado al importe a justificar, según se trate, del 50 % de la subvención si el primer pago se abonó en la anualidad anterior o del 40 % si se ha producido en el mismo ejercicio, y a la ejecución del proyecto hasta ese momento, en el modelo facilitado por la Dirección General de Formación para el Empleo en su Guía de Gestión.
2. En el plazo del mes siguiente a la finalización del proyecto, la entidad beneficiaria presentará la justificación por módulos del objeto de la subvención que se realizará mediante:
  - una Memoria del proyecto realizado, con las acciones formativas, de acompañamiento-tutorización y trabajo efectivo inherentes, su duración y período de realización, así, como los objetivos conseguidos.
  - una Memoria económica con el siguiente contenido mínimo: Declaración sobre el número de unidades físicas consideradas como módulos y la cuantía de la subvención calculada sobre la base de las actividades cuantificadas en la memoria final y los módulos previstos en el artículo 31 del presente decreto, y la cuenta justificativa de los costes directos de Módulo B, acompañada de la documentación acreditativa del gasto y de su pago, en el modelo facilitado por la Dirección General de Formación para el Empleo del SEXPE.
3. La subvención máxima que se podrá admitir como justificada en el proyecto, para cada uno de los módulos A y de salarios y Seguridad Social de alumnado no podrá exceder de la cantidad que resulte de multiplicar el número de horas realizadas por el valor de cada módulo, teniendo en cuenta los límites que establece en el artículo 31 del presente decreto.

A estos efectos, se considerarán también como horas efectivas las correspondientes a los períodos de vacaciones anuales retribuidas disfrutadas por el personal y el alumnado, establecidas legal o convencionalmente.



La justificación del Módulo B se realizará en consideración de la justificación del Módulo A y de la comprobación de las actividades del proyecto.

4. Una vez presentada la documentación señalada en este artículo se realizará por el órgano instructor competente la correspondiente comprobación técnico-económica. Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida o que se han incumplido, total o parcialmente requisitos establecidos en la normativa aplicable para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia al interesado junto a los resultados de la comprobación técnico-económica y se iniciará el procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención o, en su caso, el procedimiento de reintegro, conforme el artículo 35 de este decreto.

#### ***Artículo 34. Compatibilidad.***

Las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el coste del proyecto subvencionado, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

#### ***Artículo 35. Pérdida del derecho y reintegro.***

1. El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente decreto a las entidades promotoras beneficiarias, o bien las establecidas en la convocatoria o en la resolución de concesión; así como la concurrencia de las causas reguladas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, darán lugar a la revocación de la resolución de concesión y en su caso al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles. El procedimiento de reintegro se tramitará de conformidad con lo establecido en el título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. En el caso de incumplimientos parciales, siempre que se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos adquiridos, entendiéndose por la misma la realización de más del 50 % de los objetivos aprobados medidos en función del número de participantes y horas realizadas en el proyecto, el órgano competente determinará la pérdida parcial del derecho o, en su caso, la cantidad a reintegrar por el beneficiario respondiendo al principio de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el letra o), del artículo 16 de dicha ley, en función de los costes subvencionables justificados y objetivos realizados, siguiendo una regla de proporción directa.



No obstante, el incumplimiento del compromiso de contratación reflejado en la solicitud y valorado con ocasión de la concesión de la subvención, minorará el importe máximo a liquidar a la entidad promotora en la cuantía de subvención correspondiente a cada participante del alumnado trabajador formado no insertado, si se comprueba que el incumplimiento no habría incidido en la obtención de la subvención; en caso contrario, dará lugar a la revocación de la resolución de concesión y en su caso al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

***Disposición adicional primera. Régimen jurídico aplicable.***

En todo aquello no regulado expresamente por el presente decreto, se estará a lo establecido en el texto refundido de la Ley de Empleo aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre; el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre; el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley Orgánica. 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, siendo de carácter supletorio cuantas disposiciones no tengan el carácter de básico, y demás normativa de desarrollo.

***Disposición adicional segunda. Guía de gestión y aplicativos informáticos.***

1. Por la Dirección General de Formación para el Empleo se aprobarán las guías de gestión, que contengan las instrucciones y modelos necesarios para la adecuada ejecución de los proyectos de los programas regulados en el presente decreto, así como para la justificación de las subvenciones destinadas a su financiación.
2. Asimismo, por la Dirección General de Formación para el Empleo podrán implantarse las herramientas informáticas que sean necesarias para la gestión, evaluación, control y seguimiento de los proyectos, presentación de solicitudes de participación a los mismos y justificación de las subvenciones destinadas a su financiación.

La utilización de medios electrónicos se realizará de acuerdo con lo establecido en el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa aplicable en dicha materia.

***Disposición final primera. Habilitación normativa.***

Se faculta a la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo de la Junta de Extremadura, para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento,



desarrollo y ejecución de las normas contenidas en el presente decreto y, para la aprobación y/o modificación de cuantos modelos y formularios sean necesarios para la aplicación del mismo.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de septiembre de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

La Consejera de Educación y Empleo,  
M.<sup>a</sup> ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I**  
**Solicitud aprobación de Proyecto / Subvención****PROGRAMA COLABORATIVO RURAL DE ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL****Datos Entidad Promotora**

DENOMINACIÓN:	AYUNTAMIENTO O ENTIDAD LOCAL MENOR		N.I.F.
REPRESENTANTE:			N.I.F.
DOMICILIO:	CALLE/PLAZA	Nº	C.P.
	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
DOMICILIO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:	CALLE / PLAZA:	Nº	C.P.
	LOCALIDAD:	PROVINCIA:	
Nº TELÉFONO:	Nº FAX:	CORREO @:	

**SOLICITA**, de acuerdo con el Decreto 154/2018, de 18 de septiembre, por el que se regula el Programa colaborativo rural de acciones de atención integral a personas en situación o riesgo de exclusión social y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dicho programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la aprobación del siguiente;

**Características del Proyecto**

DENOMINACIÓN:		
FECHA INICIO PROYECTO	FECHA FIN PROYECTO	
ESPECIALIDAD FORMATIVA:	Nº PARTICIPANTES	

**AUTORIZACIONES**

- AUTORIZA al SEXPE, para que compruebe sus datos personales mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según lo establecido por el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, así como para que pueda solicitar y recabar de los organismos públicos correspondientes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de las obligaciones y condiciones derivadas del presente decreto.
- AUTORIZA al SEXPE, a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 26 de mayo.



**DECLARACIONES RESPONSABLES**

D./D<sup>a</sup>.....con, N.I.F....., en representación de la entidad promotora ..... con N.I.F. ...., y en relación con la solicitud del proyecto denominado .....

- 1. Declara que la entidad a la que represento no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 12 apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impiden obtener la condición de beneficiario.
- 2. **DECLARA** que para el mismo objeto/s de actuación, obra/s o servicio/s a realizar: (Marque lo que proceda)
  - No haber solicitado y/o recibido ayudas o subvenciones.
  - Haber solicitado y/o recibido las ayudas y/o subvenciones que se detallan a continuación para este proyecto:

	<i>Organismo</i>	<i>Normativa reguladora</i>	<i>Fecha</i>	<i>Cuantía</i>
<b>Solicitada</b>				€
				€
				€
				€
<b>Recibida</b>				€
				€
				€
				€

Así mismo se compromete a comunicar al órgano gestor cualquier nueva solicitud o concesión que se produzca con posterioridad a la presente declaración.

- 3. **DECLARA** que son ciertos y veraces todos los datos incluidos en la solicitud y documentación anexa, disponiendo de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para el desarrollo de la actividad, comprometiéndose a mantener su cumplimiento durante la vigencia del proyecto, así como a la actualización de los datos cuando se produzcan modificaciones sobre los mismos.
- 4. Declara que la entidad solicitante se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 12 apartado 8 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se compromete a mantener el cumplimiento de dicho requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención. (\*)

(\*) A efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario y para el abono de la subvención, las entidades públicas justificarán estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social, mediante declaración responsable, que se incluirá en la solicitud de concesión de subvención, de conformidad a lo establecido en el artículo 12.8, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

**DOCUMENTACIÓN**

Y adjunta la siguiente

**DOCUMENTACIÓN:**

- Memoria/Proyecto cumplimentado según el Anexo I-BIS del decreto, de las actuaciones a realizar y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios donde se realizará la formación.
- Memoria Explicativa, en la forma de Memoria Valorada, Proyecto Básico o Proyecto de Ejecución, de las actuaciones a realizar, mediciones y presupuestos desglosados por capítulos y partidas y planos a escala y acotados de los inmuebles o espacios donde se realizará la formación, en el caso de que no sea formación conducente a certificados de profesionalidad, y de los espacios en que los que se va a actuar, en los que se representen los estados inicial y final de los mismos.
- En su caso, Compromiso de inserción laboral de las empresas designadas en el plan formativo cumplimentando el modelo, que se recoge como Anexo II del decreto.
- Acuerdo de nombramiento de quien ostente la representación, publicada, en su caso, en el diario oficial correspondiente o certificación del Secretario de la entidad.
- Copia de la tarjeta fiscal de la entidad promotora y N.I.F. del representante, salvo que se haya otorgado autorización expresa para que estos datos puedan ser consultados de oficio por el órgano instructor.
- Cuando se trate de agrupaciones de entidades promotoras previstas en el artículo 19 del mencionado decreto, se presentará el acuerdo en el que se recojan los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, nombramiento de representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, correspondan a la agrupación y compromiso de no disolución, hasta transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 45 y 70 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- Certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del proyecto que no financie el Servicio Extremeño Público de Empleo.
- Certificación acreditativa de la titularidad jurídica del/los objetos de actuación y de disponibilidad para la ejecución de la/s obra/s o prestación de servicios, o en su caso, original o copia de la documentación acreditativa de los términos de la cesión.
- Original o copia de la documentación derivada de las características de la/s obra/s o servicios previstos:
  - a) Estudios técnicos obligatorios para su ejecución.
  - b) Permisos administrativos emitidos por el órgano competente, necesarios para el desarrollo de la actividad (normativa industrial, higiénico sanitaria, patrimonio, aguas, etc).
  - c) Informe de los servicios públicos competentes en las acciones previstas.
  - d) Informe técnico sobre el destino de los bienes o productos resultantes de los trabajos del alumnado trabajador, la repercusión en materia de competencia y la gestión contable y documental en relación con la repercusión económica en la subvención.
- Alta en el subsistema de terceros, en el caso de que no figure aún en el subsistema de terceros.
- Compromisos, en su caso, de cooperación y coordinación con otros agentes del territorio. Anexo III.



DOCUMENTACIÓN QUE NO SE ACOMPAÑA POR HABER SIDO YA APORTADA EN OTRO EXPEDIENTE:

Documento de que se trata	Nº Expediente	Órgano ante el que se presentó	Fecha de presentación

Los datos personales contenidos en la solicitud pueden ser tratados, automatizados e incorporados a los ficheros protegidos de SUBVENCIONES titularidad de la Consejería de Educación y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la Consejería de Educación y Empleo y/o Servicio Extremeño Público de Empleo.

Asimismo, **SOLICITA** la subvención económica correspondiente: ....., suponiendo la presentación de la presente solicitud la aceptación de la misma, así como de las obligaciones que de ella se derivan, sin perjuicio del derecho al desistimiento y la renuncia que pudiera ejercitar.

En ....., a .... de ..... de .....

(Firma y Sello)

**SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO.**



UNIÓN EUROPEA

**Fondo Social Europeo**

**“UNA MANERA DE HACER EUROPA”**



**ANEXO I-BIS****MEMORIA/PROYECTO**

- PROGRAMA COLABORATIVO RURAL DE ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

**1.- DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:****1.1 Datos Entidad Promotora**

DENOMINACIÓN:		C.I.F.	
REPRESENTANTE:		N.I.F.	
DOMICILIO:	CALLE / PLAZA:	Nº	C.P.
		PROVINCIA:	
Nº TELÉFONO:	Nº FAX:	CORREO @:	
PERSONA DE CONTACTO:	CARGO:	Nº TELÉFONO:	

**1.2 Características del Proyecto**

DENOMINACIÓN:			
LOCALIDAD	Nº HABITANTES	Nº DEMANDANTES COLECTIVOS	Nº PARTICIPANTES
FECHA INICIO	FECHA FIN		
ÁREA ESTRATÉGICA SOBRE LA QUE VERSA EL PROYECTO:	<input type="checkbox"/> DESARROLLO DE PROYECTOS EMPRENDEDORES E INNOVADORES EN EL TERRITORIO		
	<input type="checkbox"/> HOSTELERÍA Y TURISMO		
	<input type="checkbox"/> ENERGÍAS LIMPIAS		
	<input type="checkbox"/> ACTIVIDADES FÍSICAS Y DEPORTIVAS		
	<input type="checkbox"/> ECONOMÍA VERDE Y CIRCULAR		
	<input type="checkbox"/> TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES		
<input type="checkbox"/> AGROALIMENTARIA			
PROYECTO FORMATIVO VINCULADO A LA OBTENCIÓN DE CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD		SI	NO

**2.- PERFIL DE LOS/AS DESTINATARIOS/AS FINALES DEL PROYECTO:****2.1- PERFIL DE LOS/AS DESTINATARIOS/AS**

PERFIL ACCESO DEL ALUMNADO:

--



**3.- DESCRIPCIÓN DE LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO**

<b>3.1- OBJETIVOS DEL PROYECTO</b>
OBJETIVOS:

**4.- PLAN DE FORMACIÓN:**

<b>4.1- FORMACIÓN OCUPACIONAL: DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PLAN</b>
<input type="checkbox"/> ESPECIALIDAD:..... <input type="checkbox"/> FAMILIA PROFESIONAL:..... <input type="checkbox"/> CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD (CÓDIGO Y DENOMINACIÓN):..... <input type="checkbox"/> CUALIFICACIÓN PROFESIONAL (CÓDIGO Y DENOMINACIÓN):..... <input type="checkbox"/> ESPECIALIDAD FICHERO SEPE (CÓDIGO Y DENOMINACIÓN):..... <input type="checkbox"/> OTROS:.....
MÓDULOS: (CÓDIGO Y DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD FORMATIVA)
-
-
-
LA ESPECIALIDAD FORMATIVA DEBE COINCIDIR CON EL CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD, LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL O LA ESPECIALIDAD DEL FICHERO DE ESPECIALIDADES DEL SEPE

<b>4.2- FORMACIÓN OCUPACIONAL: ITINERARIOS MODULARES</b>		
ESPECIALIDAD:	FAMILIA PROFESIONAL:	
CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD CUALIFICACIÓN O PROGRAMA FORMATIVO:		
MÓDULO 1:	CÓDIGO:	HORAS:
OBJETIVOS		
UNIDAD FORMATIVA 1	CÓDIGO:	HORAS:
CONTENIDOS TEÓRICO PRÁCTICOS:		
UNIDADES DE OBRA/RESULTADOS/SERVICIOS	HORAS	UNIDADES (M2, USUARIOS)



Se desarrollarán para la especialidad. Los contenidos de la formación de los programas mencionados en el apartado anterior estarán vinculados a la oferta formativa de las unidades de competencia de los certificados de profesionalidad de la especialidad relacionada con el oficio o puesto de trabajo previsto en el contrato laboral. De no tratarse de formación conducente a la obtención de certificado de profesionalidad, la formación estará constituida por los contenidos de los módulos formativos de la correspondiente cualificación incluida en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, o en su defecto, por los contenidos mínimos orientativos establecidos en el Fichero de Especialidades Formativas para las ocupaciones o especialidades relativas al oficio o puesto de trabajo contemplados en el contrato laboral, por los contenidos formativos que se aprueben por el Servicio Extremeño Público de Empleo.

#### 4.3- ACOMPAÑAMIENTO/TUTORIZACIÓN

OBJETIVOS:

ACTIVIDADES

HORAS:

La entidad promotora facilitará durante el proyecto acciones de acompañamiento/tutorización, como un proceso de guía continuada en el desarrollo personal y profesional de cada participante, fortaleciendo su papel social, contribuyendo a mejorar su capacidad para la toma de decisiones. Las acciones se instrumentarán mediante técnicas de entrenamiento de habilidades y construcción de equipos, desarrollo de aspectos personales y aquellas que aborden competencias básicas y genéricas

#### 5.- RECURSOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

##### 5.1- LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA EL PERSONAL

LOCALIZACIÓN  
DESPACHOS Y OFICINAS  
SALA DE REUNIONES  
ASEOS  
OTROS

Junto a esta descripción de las dependencias, se adjuntarán planos de situación y planos a escala y acotados de cada una de ellas.

##### 5.2- LOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS NECESARIOS PARA LA FORMACIÓN

LOCALIZACIÓN  
AULAS TEÓRICAS  
TALLER  
ALMACÉN  
ASEOS  
OTROS

Junto a esta descripción de las dependencias, se adjuntarán planos de situación y planos a escala y acotados de cada una de ellas.



**7.- COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN CON OTROS AGENTES DEL TERRITORIO**

7.1 COOPERACIÓN Y COORDINACIÓN CON OTROS AGENTES DEL TERRITORIO	
AGENTE DEL TERRITORIO	COMPROMISOS QUE SE ASUMEN

**8.- PRESUPUESTO Y FINANCIACIÓN:**

8.1 FINANCIACION SUBVENCION SEXPE		Nº CONTRATOS	HORAS	IMPORTE SUBVENCIÓN
MÓDULO A*	TUTOR			
	DOCENTE			
	SUBTOTAL			
MÓDULO B	COSTES DIRECTOS			
	COSTES INDIRECTOS (15 % Módulo A)			
	TOTAL (1,01€/hora/participante)			
MÓDULO COSTES SALARIALES Y SS ALUMNADO/TRABAJADOR	COSTES SALARIALES Y SS (4,89 €/HORA/PARTICIPANTE)			
<b>TOTAL</b>				

\* Modulo A: Docente y técnico de acompañamiento: 15,14 €/hora, si hace labores de coordinación uno de ellos a razón de 16,23 €/hora. Hasta un máximo de 30.000 euros.

INGRESOS	
ENTIDAD PROMOTORA	
SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO	
OTRAS ENTIDADES	
<b>TOTALES</b>	



UNIÓN EUROPEA

**Fondo Social Europeo**  
**“UNA MANERA DE HACER EUROPA”**



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO II**

**COMPROMISO DE INSERCIÓN LABORAL**

La entidad \_\_\_\_\_, con N.I.F.: \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones, en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_, y Sede Social en de \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_, representada legalmente por D/Dña. \_\_\_\_\_, y con D.N.I.: \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, y actividad económica en el epígrafe \_\_\_\_\_, de conformidad con \_\_\_\_\_ (1)

Conforme a los requisitos del decreto por el que se regula el Programa Colaborativo Rural de acciones de atención Integral a personas en situación de riesgo de exclusión social y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dicho programa, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

1.-Que conoce el proyecto de acciones de atención integral a personas en riesgo de exclusión social "....." a realizar por la entidad ..... con N.I.F.; ....., solicitante de subvención al amparo de lo establecido por el precitado decreto, dirigido a mejorar las posibilidades de inserción laboral y cualificación de las personas desempleadas inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo, en el ámbito de las políticas activas de empleo mediante actuaciones integrales de empleo y formación.

2- Que en el supuesto de que por el órgano competente se dicte resolución estimatoria de la solicitud de subvención instada para la ejecución del citado proyecto, se compromete responsablemente a la contratación, en los tres meses posteriores a la finalización del mencionado proyecto, de..... (2) participantes, mediante contrato..... (3), y por una duración de al menos ..... meses a jornada ....., obligándose a prestar la colaboración necesaria para el seguimiento y comprobación por el órgano gestor de las obligaciones de inserción laboral adquiridas por la entidad promotora.

Y para que conste expido la presente en, .....de.....de 201....

Fdo.....

SR. DIRECTOR GERENTE DEL SEXPE.

(1) Documento acreditativo del objeto social de la entidad debidamente inscrito en los registros correspondientes, o modelo de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.

(2) Número de alumnos/as.

(3)Tipo de contrato (indefinido, duración determinada, etc.).



UNIÓN EUROPEA

**Fondo Social Europeo**

**“UNA MANERA DE HACER EUROPA”**



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO III**

**COMPROMISO PARTICIPACIÓN/COORDINACIÓN DE LOS AGENTES DEL TERRITORIO**

**PROGRAMA COLABORATIVO RURAL DE ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS EN SITUACIÓN O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con D.N.I. \_\_\_\_\_  
en \_\_\_\_\_ representación de la \_\_\_\_\_ entidad  
\_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_

**DECLARA RESPONSABLEMENTE:**

1.- Que conoce el proyecto del Programa Colaborativo Rural de Acciones de Atención Integral a Personas en Situación o en Riesgo de Exclusión Social a realizar por la entidad \_\_\_\_\_, con N.I.F.: \_\_\_\_\_, solicitante de subvención al amparo de lo establecido por el decreto de bases reguladoras

2.- Que dicha entidad cooperará y se coordinará en el Programa precitado según los términos y compromisos que se describen a continuación:

a.- \_\_\_\_\_

b.- \_\_\_\_\_

c.- \_\_\_\_\_

Y para que conste expido la presente en, .....de.....de 201.....

Fdo.....



UNIÓN EUROPEA

**Fondo Social Europeo**

**“UNA MANERA DE HACER EUROPA”**



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **PRESIDENCIA DE LA JUNTA**

*DECRETO 152/2018, de 18 de septiembre, por el que se dispone el cese y nombramiento de un miembro del Consejo Asesor de la Empresa Pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales en representación de Comisiones Obreras, CCOO, de Extremadura. (2018040173)*

La Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" establece en su artículo 11 que el "Consejo Asesor de la Empresa Pública «Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales» estará compuesto por diecisiete miembros, nombrados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta de las entidades o instituciones en él representadas, conforme a la siguiente composición: a) Dos vocales en representación de las organizaciones sindicales más representativas, en los términos previstos en el artículo 7.1 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura".

Efectuadas las propuestas y designaciones por las entidades e instituciones con representación en el Consejo Asesor y teniendo en cuenta el principio de representación equilibrada entre hombres y mujeres, recogido en los artículos 4.4 y 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, por Decreto 79/2018, de 12 de junio, se dispuso el nombramiento de los miembros de dicho órgano, cuyo mandato de conformidad con lo establecido en el punto 2 de su artículo único, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11.4 de la Ley 3/2008 de 16 de junio, tendrá una duración de cuatro años.

Con posterioridad la organización sindical Comisiones Obreras de Extremadura ha efectuado una propuesta para la designación de un nuevo representante en el Consejo Asesor en sustitución de la persona designada en el Decreto 79/2018, de 12 de junio, anteriormente citado.

Por todo ello, correspondiendo a la Presidencia de la Junta de Extremadura ejercer las actuaciones que correspondan en relación con la citada Ley 3/2008, de 16 de junio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 321/2015, de 29 de diciembre, por el que se establece su estructura orgánica y de acuerdo con lo establecido en los artículos 23.o) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 18 de septiembre de 2018,





DISPONGO:

***Artículo único. Cese y nombramiento de un miembro del Consejo Asesor de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales", en representación de Comisiones Obreras de Extremadura.***

1. Cesar como miembro del Consejo Asesor de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales", a D. Fernando Sánchez Lavado, a propuesta de Comisiones Obreras de Extremadura.
2. Nombrar como miembro del Consejo Asesor de la Empresa Pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales a D. José Miguel Cantos Martín, a propuesta de Comisiones Obreras de Extremadura.
3. El mandato del miembro designado en el apartado anterior se extenderá por el tiempo que resta hasta el total de cuatro años que, en aplicación del artículo 11.4 de la Ley 3/2008, de 16 de junio, corresponde a los restantes miembros del Consejo Asesor nombrados por el Decreto 79/2018, de 12 de junio.

***Disposición final única.***

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 18 de septiembre de 2018.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
GUILLERMO FERNÁNDEZ VARA



## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*ANUNCIO de 21 de septiembre de 2018 por el que se pone a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo convocado mediante Resolución de 18 de septiembre de 2017, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la Categoría de Facultativo/a Especialista de Área, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2018081641)*

De conformidad con lo establecido en la letra a) del apartado II "Experiencia Profesional" del anexo VI del baremo de méritos del citado proceso selectivo, correspondiente a la acreditación de los servicios prestados, se comunica mediante este anuncio que a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, se pondrán a disposición de los aspirantes que han superado la fase de oposición, los certificados acreditativos de los servicios prestados en centros o Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, siendo esta Administración quien los aportará al Tribunal de Selección para su valoración en la fase de concurso.

Para el acceso a los certificados de servicios prestados, en la dirección de internet: <https://convocatoriasses.gobex.es>, cada aspirante deberá introducir sus claves personales de acceso y acceder, en la zona privada, al apartado concurso-oposición/consultar certificado.

Asimismo se indica a los aspirantes que cuentan con un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, para que, en caso de disconformidad con el contenido del certificado puedan manifestarlo por escrito ante la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos. El presente anuncio sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos.

Mérida, 21 de septiembre de 2018.

La Secretaria General del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CONCEPCIÓN TORRES LOZANO



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Baylio Solar, SLU, para la instalación fotovoltaica "Zurbarán" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Logrosán. Expte.: GE-M/08/17. (2018062228)*

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Baylio Solar, SLU, con CIF B-90330606 y domicilio social avda Constitución, 34 1.º D, 41001 Sevilla, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 17 de noviembre de 2017, D. Santiago Rodríguez Agúndez, en nombre y representación de la sociedad Baylio Solar, SLU, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Zurbarán" ubicada en término municipal de Logrosán, y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción, y su estudio de impacto ambiental correspondiente.

Segundo. Con fecha de 13 de abril de 2018, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de 29 de junio de 2018, la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de instalación fotovoltaica "Zurbarán" y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, publicada con fecha 23 de julio de 2018, en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 142.



Quinto. Con fecha 3 de agosto de 2018, la sociedad Red Eléctrica de España, SAU emitió actualización del Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas para la Conexión (ICCTC) y del Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) para la subestación Valdecaballeros 400 kV, considerando aceptable, para la instalación fotovoltaica "Zurbarán", el acceso y conexión a la red de transporte.

Sexto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 9 de agosto de 2018, D. Fernando Pizarro Chordá, en nombre y representación de la sociedad Baylio Solar, SLU, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

De conformidad con el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece su estructura orgánica básica, corresponde a la Consejería de Economía e Infraestructuras las competencias en materia de industria y energía en el ámbito de la promoción industrial, generación y distribución de energía y las de ordenación industrial y minas, correspondiendo el ejercicio de dichas competencias, de conformidad con el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y



empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad Baylio Solar, SLU, con CIF B-90330606, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 11, parcelas 25,19 y 2; polígono34, parcela 6 del término municipal de Logrosán.
- Referencias catastrales: 10112A011000250000OG, 10112A011000190000OA, 10112A011000020000OM y 10112A034000060000OG respectivamente.
- Características de la instalación:
  - Nombre de la instalación: Zurbarán.

- Instalación solar fotovoltaica de 42,962 MWp de potencia instalada y 34,37 MW de potencia nominal compuesta por 126.360 módulos fotovoltaicos Jinko Solar modelo JKM 340PP-72 V de 340 Wp, montados sobre sistema de seguimiento solar horizontal a un eje y 23 inversores FIMER modelo R15015TL de 1.498 kVA. El sistema se compone de 2.106 seguidores Gonvarri modelo HA-SS1E/3P constituidos por 60 módulos por seguidor. Los módulos fotovoltaicos se asociarán en serie de 30 paneles.

La instalación se subdivide en 6 campos solares, 5 de ellos cuentan con una potencia de 7.466,4 kWp y uno con potencia 5.630,4 kWp. A su vez existen 6 centros de transformación, uno por cada campo solar, que estarán interconectados mediante circuito subterráneo cable RHZ1 3 x 1 x 240 mm<sup>2</sup> Al 18/30 kV, con un máximo de 2 centros de transformación por circuito. Cada centro de transformación albergará un transformador de servicios auxiliares de 70 kVA - 550/400 V:

- ◇ 4 centros de transformación cuentan con 2 transformadores de 3.000 kVA- 0,55/30 kV alimentados por 4 inversores (dos por cada transformador).
- ◇ 1 centro de transformación cuenta con 2 transformadores de 3.000 kVA- 0,55/30 kV alimentados por 3 inversores (dos alimentan a un transformador y uno al otro transformador).
- ◇ 1 centro de transformación cuenta con 2 transformadores de 3.000 kVA- 0,55/30 kV alimentado por 4 inversores (dos por cada transformador, estando uno de los cuatro limitado a 1.414 kVA).



Se distinguen dos configuraciones de Centros de Transformación:

- ◇ Tipo I: CT con 2 celda de protección de posición de trafo y 1 celda de salida de línea. Serán los centros CT1, CT3 y CT5.
- ◇ Tipo II: CT con 2 celda de protección de posición de trafo, 2 celda de salida de línea. Serán los centros CT2, CT4 y CT6.

Dichos centros se conectarán mediante tres líneas subterráneas con cable RHZ1 3x1x500 mm<sup>2</sup> Al 18/30 kV, a las barras de MT de 30 kV de la SET elevadora "Zurbarán 220/30 kV", Subestación compartida con otras instalaciones de producción para la evacuación de energía. Dichas líneas discurrirán por el polígono 34, parcela 6; polígono 34, parcela 14; polígono 11, parcela 9004; polígono 11, parcela 2; polígono 11, parcela 19; del término municipal de Logrosán.

- Subestación elevadora "Zurbarán 220/30 kV", ubicada en polígono 11 parcela 2 del término municipal de Logrosán. Estará compuesta por 3 transformadores relación 220/30 kV de potencia 40/45 MVA (ONAN/ONAF). Además, dispondrá de un transformador de relación 220/0,23 kV de 160 kVA, para servicios auxiliares de la misma.

Parque de 220 kV. Compuesto por:

- ◇ 1 barra principal de 220 kV.
- ◇ 1 posición de línea.
- ◇ 3 posición de transformador de potencia.
- ◇ Tecnología cabinas: Aislamiento en aire AIS (convencional).

Parques de 30 kV. Compuestos por:

- ◇ 3 posiciones de línea desde planta de generación fotovoltaico (Quijote), 1 posición de transformador de tensión 30 y 1 posición de SSAA.
- ◇ 3 posiciones de línea desde planta de generación fotovoltaico (Hernán Cortés), 1 posición de transformador de tensión 30 y 1 posición de SSAA.
- ◇ 3 posiciones de línea desde planta de generación fotovoltaico (Zurbarán), 1 posición de transformador de tensión 30 y 1 posición de SSAA.
- ◇ Tecnología cabinas: SF6.
- ◇ Línea de evacuación 220 kV "Zurbarán-Mesa de la Copa" con origen en el pórtico de la SET elevadora "Zurbarán 220/30 kV", y final en SET "Mesa de la Copa", ubicada en polígono 17, parcela 20193 del término municipal de Logrosán (Cáceres). La línea



discurre en simple circuito desde su origen hasta el apoyo 23, a partir del cual discurrirá sobre apoyos en montaje doble circuito compartiendo trazado con la línea de evacuación 220kV "Mursolar 19-Mesa de la Copa" (objeto del expediente GE-M/11/17).

- ◇ Longitud del tramo aéreo: 7.796 metros.
- ◇ Longitud del tramo subterráneo: 285 metros.
- ◇ Término municipal afectado: Logrosán.
- ◇ Recorrido de la línea: Polígono 11, parcelas 2, 3, 4, 9002, 20, 5, 6, 9, 23, 24, 9000, 13 y 14; polígono 15, parcelas 9007 y 1; polígono 14, parcelas 9000, 310, 20310, 9003, 178, 179, 186, 187, 188,189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 9005, 211, 9001, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 9000 y 259; polígono, 17 parcela 20193.
- ◇ Las coordenadas UTM (Sistema de referencia ETRS89-Huso 29), de los apoyos del tramo aéreo son las siguientes:

APOYOS	X	Y
PÓRTICO SET ZURBARÁN	290582,4200	4348471,1000
AP01	290598,6900	4348429,1400
AP02	290707,1600	4348149,4400
AP03	290830,0900	4347832,4400
AP04	290945,7900	4347534,0900
AP05	291035,6100	4347302,4700
AP06	291388,4800	4347231,7700
AP07	291762,9000	4347371,5700
AP08	292137,6300	4347511,4800
AP09	292512,3700	4347651,4000



APOYOS	X	Y
AP10	292769,9900	4347747,5900
AP11	292972,4000	4347823,1600
AP12	293208,3800	4347776,0900
AP13	293404,9400	4347474,2500
AP14	293612,2700	4347155,9000
AP15	293830,5600	4346820,7100
AP16	294051,1600	4346481,9700
AP17	294202,8100	4346180,5900
AP18	294360,1800	4345867,8300
AP19	294535,4800	4345519,4400
AP20	294695,0000	4345202,4300
AP21	294881,6200	4344831,7000
AP22	295042,4400	4344511,9500
AP23	294966,2700	4344326,1600
AP24	294852,4700	4344048,5700

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.

— Presupuesto ejecución material: 34.264.259,20 €.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.





La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Economía e Infraestructuras de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 6 de septiembre de 2018.

El Director General de Industria,  
Energía y Minas,  
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Furatena Solar 1, SLU, para la instalación fotovoltaica "Quijote" e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Logrosán. Expte.: GE-M/09/17. (2018062229)*

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Furatena Solar 1, SLU, con CIF B-90328592 y domicilio social avda Constitución, 34 1.º D, 41001 Sevilla, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 17 de noviembre de 2017, D. Santiago Rodríguez Agúndez, en nombre y representación de la sociedad Furatena Solar 1, SLU, presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Quijote" ubicada en término municipal de Logrosán, y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción, y su estudio de impacto ambiental correspondiente.

Segundo. Con fecha de 13 de abril de 2018, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de 11 de julio de 2018, la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de instalación fotovoltaica "Quijote" y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, publicada con fecha 27 de julio de 2018, en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 146.

Quinto. Con fecha 3 de agosto de 2018, la sociedad Red Eléctrica de España, SAU, emitió actualización del Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas para la Conexión (ICCTC) y del Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) para la subestación Valdecaballeros 400 kV, considerando aceptable, para la instalación fotovoltaica "Quijote", el acceso y conexión a la red de transporte.



Sexto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 9 de agosto de 2018, D. Fernando Pizarro Chordá, en nombre y representación de la sociedad Furatena Solar 1, SLU, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

De conformidad con el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece su estructura orgánica básica, corresponde a la Consejería de Economía e Infraestructuras las competencias en materia de industria y energía en el ámbito de la promoción industrial, generación y distribución de energía y las de ordenación industrial y minas, correspondiendo el ejercicio de dichas competencias, de conformidad con el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad Furatena Solar 1, SLU, con CIF B-90328592, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 34, parcela 14 del término municipal de Logrosán (Cáceres).
- Referencias catastrales: 10112A0340001400000F.
- Características de la instalación:
  - Nombre de la instalación: Quijote.
  - Instalación solar fotovoltaica de 42,962 MWp de potencia instalada y 34,37 MW de potencia nominal compuesta por 126.360 módulos fotovoltaicos Jinko Solar modelo JKM 340PP-72 V de 340 Wp, montados sobre sistema de seguimiento solar horizontal a un eje y 23 inversores FIMER modelo R15015TL de 1.498 kVA. El sistema se compone de 2.106 seguidores Gonvarri modelo HA-SS1E/3P constituidos por 60 módulos por seguidor. Los módulos fotovoltaicos se asociarán en serie de 30 paneles.

La instalación se subdivide en 6 campos solares, 5 de ellos cuentan con una potencia de 7.466,4 kWp y uno con potencia 5.630,4 kWp. A su vez existen 6 centros de transformación, uno por cada campo solar, que estarán interconectados mediante circuito subterráneo cable RHZ1 3x1x240 mm<sup>2</sup> Al 18/30 kV, con un máximo de 2 centros de transformación por circuito. Cada centro de transformación albergará un transformador de servicios auxiliares de 70 kVA - 550/400 V:

- ◇ 4 centros de transformación cuentan con 2 transformadores de 3.000 kVA- 0,55/30 kV alimentados por 4 inversores (dos por cada transformador).
- ◇ 1 centro de transformación cuenta con 2 transformadores de 3.000 kVA- 0,55/30 kV alimentados por 3 inversores (dos alimentan a un transformador y uno al otro transformador).
- ◇ 1 centro de transformación cuenta con 2 transformadores de 3.000 kVA- 0,55/30 kV alimentado por 4 inversores (dos por cada transformador, estando uno de los cuatro limitado a 1.414 kVA).

Se distinguen dos configuraciones de Centros de Transformación:

- ◇ Tipo I: CT con 2 celdas de protección de posición de trafo y 1 celda de salida de línea. Serán los centros CT1, CT3 y CT4.



- ◇ Tipo II: CT con 2 celdas de protección de posición de trafo, 2 celdas de salida de línea. Serán los centros CT2, CT5 y CT6.

Dichos centros se conectarán mediante tres líneas subterráneas con cable RHZ1 3 x 1 x 500 mm<sup>2</sup> Al 18/30 kV, a las barras de MT de 30 kV de la SET elevadora "Zurbarán 220/30 kV" de nueva construcción, para la evacuación compartida de energía eléctrica con otras instalaciones de producción (objeto de otro expediente). Dichas líneas discurrirán por el polígono 11 parcela 9004 y polígono 11 parcela 2, del término municipal de Logrosán.

- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.
- Presupuesto ejecución material: 26.524.549,90 €.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Economía e Infraestructuras de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 6 de septiembre de 2018.

El Director General de Industria,  
Energía y Minas,  
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ

• • •





*RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa a la sociedad Dehesa de los Guadalupe Solar, SLU, para la instalación fotovoltaica "Hernán Cortés", e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, ubicada en el término municipal de Logrosán. Expte.: GE-M/10/17. (2018062230)*

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Dehesa de los Guadalupe Solar, SLU, con CIF B-90330598 y domicilio social avda Constitución, 34 1.º D, 41001 Sevilla, solicitando autorización administrativa previa de la instalación de referencia, se exponen los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 17 de noviembre de 2017, D. Santiago Rodríguez Agúndez, en nombre y representación de la sociedad Dehesa de los Guadalupe Solar, SLU presentó solicitud de autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica "Hernán Cortés" ubicada en término municipal de Logrosán, y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, acompañando el proyecto de construcción, y su estudio de impacto ambiental correspondiente.

Segundo. Con fecha de 13 de abril de 2018, finalizó el trámite de información pública del proyecto no habiéndose presentado alegaciones.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

Cuarto. Con fecha de 23 de julio de 2018, la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio emite resolución por la que se formula declaración de impacto ambiental favorable sobre el proyecto de instalación fotovoltaica "Hernán Cortés" y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas, publicada con fecha 9 de agosto de 2018, en el Diario Oficial de Extremadura, n.º 155.

Quinto. Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 2 de agosto de 2018, D. Fernando Pizarro Chordá, en nombre y representación de la sociedad Dehesa de los Guadalupe Solar, SLU, completó la documentación necesaria para la obtención de la autorización administrativa previa de la instalación de referencia.



Sexto. Con fecha 3 de agosto de 2018, la sociedad Red Eléctrica de España, SAU, emitió actualización del Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas para la Conexión (ICCTC) y del Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) para la subestación Valdecaballeros 400 kV, considerando aceptable, para la instalación fotovoltaica "Hernán Cortés", el acceso y conexión a la red de transporte.

A estos antecedentes de hecho, les son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

De conformidad con el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece su estructura orgánica básica, corresponde a la Consejería de Economía e Infraestructuras las competencias en materia de industria y energía en el ámbito de la promoción industrial, generación y distribución de energía y las de ordenación industrial y minas, correspondiendo el ejercicio de dichas competencias, de conformidad con el Decreto 262/2015, de 7 de agosto, a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.



Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

RESUELVE:

Conceder a la sociedad Dehesa de los Guadalupe Solar, SLU, con CIF B-90330598, autorización administrativa previa de las instalaciones cuyas características principales son las que a continuación se indican:

- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 34, parcela 14; polígono 34, parcela 6 del término municipal de Logrosán (Cáceres).
- Referencias catastrales: 10112A034000140000OF y 10112A034000060000OG, respectivamente.
- Características de la instalación:
  - Nombre de la instalación: Hernán Cortés.
  - Instalación solar fotovoltaica de 42,962 MWp de potencia instalada y 34,37 MW de potencia nominal compuesta por 126.360 módulos fotovoltaicos Jinko Solar modelo JKM 340PP-72 V de 340 Wp, montados sobre sistema de seguimiento solar horizontal a un eje y 23 inversores FIMER modelo R15015TL de 1.498 kVA. El sistema se compone de 2.106 seguidores Gonvarri modelo HA-SS1E/3P constituidos por 60 módulos por seguidor. Los módulos fotovoltaicos se asociarán en serie de 30 paneles.

La instalación se subdivide en 6 campos solares, 5 de ellos cuentan con una potencia de 7.466,4 kWp y uno con potencia 5.630,4 kWp. A su vez existen 6 centros de transformación, uno por cada campo solar, que estarán interconectados mediante circuito subterráneo cable RHZ1 3 x 1 x 240 mm<sup>2</sup> Al 18/30 kV, con un máximo de 2 centros de transformación por circuito. Cada centro de transformación albergará un transformador de servicios auxiliares de 70 kVA - 550/400 V:

- ◇ 4 centros de transformación cuentan con 2 transformadores de 3.000 kVA- 0,55/30 kV alimentados por 4 inversores (dos por cada transformador).
- ◇ 1 centro de transformación cuenta con 2 transformadores de 3.000 kVA- 0,55/30 kV alimentados por 3 inversores (dos alimentan a un transformador y uno al otro transformador).
- ◇ 1 centro de transformación cuenta con 2 transformadores de 3.000 kVA- 0,55/30 kV alimentado por 4 inversores (dos por cada transformador, estando uno de los cuatro limitado a 1.414 kVA).

Se distinguen dos configuraciones de Centros de Transformación:

- ◇ Tipo I: CT con 2 celdas de protección de posición de trafo y 1 celda de salida de línea. Serán los centros CT1, CT4 y CT6.





- ◇ Tipo II: CT con 2 celdas de protección de posición de trafo, 2 celdas de salida de línea. Serán los centros CT2, CT3 y CT5.

Dichos centros se conectarán mediante tres líneas subterráneas con cable RHZ1 3 x 1 x 500 mm<sup>2</sup> Al 18/30 kV, a las barras de MT de 30 kV de la SET elevadora "Zurbarán 220/30 kV" de nueva construcción, para la evacuación compartida de energía eléctrica con otras instalaciones de producción (objeto de otro expediente). Dichas líneas discorrirán por el polígono 11 parcela 9004 y polígono 11 parcela 2, del término municipal de Logrosán.

- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica.
- Presupuesto ejecución material: 26.624.154,63 €.

La autorización administrativa previa se otorga bajo las siguientes condiciones:

La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La Empresa, una vez finalizadas las instalaciones y realizadas las pruebas, ensayos y verificaciones de las mismas con resultado favorable, deberá solicitar la emisión de la correspondiente autorización de explotación.

La presente autorización se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos particulares, e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros, necesarios para la realización de las obras de las instalaciones.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Economía e Infraestructuras de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 6 de septiembre de 2018.

El Director General de Industria,  
Energía y Minas,  
SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo, promovida por D. Francisco Mendoza Calurano, en el término municipal de Valencia de las Torres. (2018062205)*

### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 7 de septiembre de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU), para la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo ubicada en el término municipal Valencia de las Torres y promovida por D. Francisco Mendoza Calurano con NIF 08879042F.

Segundo. El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con una capacidad de 1.100 plazas de cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación porcina se ubica en la parcela 38 del polígono 17 del término municipal de Valencia de las Torres (Badajoz). La superficie total de la finca es de 43,22 hectáreas.

Tercero. La explotación porcina cuenta con Informe favorable de impacto ambiental de fecha 3 de julio de 2018 (Expte: IA 17/1657). El cual se incluye íntegramente en el anexo II de la presente resolución.

Cuarto. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 19 de febrero de 2018, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Valencia de las Torres, a fin de que por parte de éste se promoviese la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso, de los vecinos inmediatos, en el procedimiento de otorgamiento de la autorización ambiental unificada. Del mismo modo, se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un Informe Técnico que se pronuncie sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El Ayuntamiento contesta mediante informe favorable de fecha 30 de junio de 2017 emitido por la Arquitecto Técnico municipal y recibido con fecha de registro de 23 de marzo de 2018.

El Ayuntamiento de Valencia de las Torres emitió con fecha 13 de marzo de 2018 el certificado de la exposición pública realizada.



Quinto. El Órgano ambiental publica Anuncio de fecha 19 de febrero de 2018 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Para dar cumplimiento al apartado 8 del artículo 16, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Dirección General de Medio Ambiente se dirigió mediante escritos de fecha 23 de julio de 2018 a D. Francisco Mendoza Calurano, al Ayuntamiento de Valencia de las Torres y a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Es Órgano competente para el dictado de la presente resolución la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. La actividad proyectada está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la citada normativa.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente,

#### SE RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de D. Francisco Mendoza Calurano, para la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo, categoría 1.2 del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", ubicada en el término municipal de Valencia de las Torres, a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma



de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad proyectada es el AAU17/179.

### CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

#### - a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del centro se estima en 2.365 m<sup>3</sup>/año de estiércol porcino, que suponen unos 7.975 kg de nitrógeno/año. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina dispondrá de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 340 m<sup>3</sup>, para ello el complejo porcino dispondrá de tres fosas de hormigón, una de ellas de nueva construcción.
3. El diseño y la construcción de las fosas deberán adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la DGMA. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:
  - La ubicación de las fosas deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua, localizándose, al menos, a 100 m de cualquier curso de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientarán en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.



- Cualquier fosa o instalación que se encuentre a menos de 100 m de cualquier curso de agua, deberá disponer de autorización por parte de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Cumplirán con las siguientes características constructivas:
  - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
  - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
  - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
  - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado de las fosas, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberán vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma. El volumen retirado será tratado y gestionado mediante la aplicación del mismo como abono orgánico.

4. La explotación dispondrá de un estercolero, el cual deberá estar ubicado en una zona protegida de los vientos y contar con una capacidad mínima de 97 m<sup>3</sup>. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a la fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 15 días como máximo deberán retirar su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

5. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha × año) será inferior a 170 kg N/ha × año en regadío, y a 80 kg N/ha × año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto la aportaciones de estiércoles de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca.

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al



10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>
Residuos de construcción y demolición	Nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosas sépticas	Residuos almacenados en fosas que recogen el agua de naves, lazareto y estercolero	20 03 04

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Medio Ambiente (DGMA).
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. A fin de disminuir las emisiones a la atmósfera durante el periodo de estabulamiento y sin perjuicio del cumplimiento del Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos, deberán tomarse las siguientes medidas de diseño de los alojamientos del ganado:

- El alojamiento de los cerdos de cebo, en transición o en finalización se llevará a cabo sobre suelo continuo con pendiente hacia la rejilla de recogida de deyecciones o sobre suelo parcialmente enrejillado sobre foso comunicado con el almacenamiento externo de purines.
- Las rejillas de drenaje se construirán mediante materiales lisos y no porosos (plásticos, materiales metálicos, hormigones tratados) que favorezcan la retirada de las deyecciones.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. El ganado porcino, explotado en régimen intensivo, permanecerá en las naves de secuestro y patios de ejercicio anexos. La explotación porcina se ubica en la parcela 38 del polígono 17 del término municipal de Valencia de las Torres (Badajoz).
2. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, así como de los comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de todas las instalaciones que albergan los animales.
3. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial





mención a aquéllas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

4. Los vestuarios del personal de la explotación en caso de contar con aseos, será necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalara deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.



Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad:

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
  - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
  - b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.
  - c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
  - d) Del mismo modo deberán contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado a que se adapte a las necesidades de luminosidad.
  - e) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizarán lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.



- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Medio Ambiente previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo de cinco años indicado en el apartado g.1, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado anterior deberá acompañarse de:
  - a. La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
  - b. Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.
4. "Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura".

- h - Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación porcina deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden



cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.

4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigo que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.

#### - i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso son que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 3 de septiembre de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

## ANEXO I

### RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la ampliación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con una capacidad de 1.100 plazas de cebo.

La explotación porcina se ubica en la parcela 38 del polígono 17 del término municipal de Valencia de las Torres (Badajoz). La superficie total de la finca es de 43,22 hectáreas.

Las naves dispondrán de ventanas metálicas con malla antipajarera, puertas metálicas y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta la balsa de purines.

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- La explotación dispondrá de 4 naves de secuestro, una de ellas de nueva construcción, con las siguientes superficies útiles: 400 m<sup>2</sup>, 250 m<sup>2</sup>, 150 m<sup>2</sup> y 300 m<sup>2</sup> la nueva.
- Sistemas de almacenamiento: La instalación dispondrá de fosas de hormigón con una capacidad total de 340 m<sup>3</sup> para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones las naves de secuestro, lazareto y estercolero.
- Estercolero: Dispondrá de un estercolero de 97 m<sup>3</sup> de capacidad mínima, se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados a sistema de almacenamiento.
- Patios de ejercicio: existirán tres patios de ejercicio de 8.450 m<sup>2</sup> de superficie total.
- Lazareto: Lazareto de 20 m<sup>2</sup> de superficie útil, el cual se empleará para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo.
- Vestuario.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.

**ANEXO II****Resolución de 3 de julio 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina intensiva, cuyo promotor es Francisco Mendoza Calurano, en el término municipal de Usagre. IA17/1657.**

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de ampliación de una explotación porcina intensiva se encuentra encuadrado en el apartado g) del grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

**1. Objeto, descripción y localización del proyecto.**

El objeto del proyecto es la ampliación de una explotación porcina intensiva en la parcela 38 del polígono 17 del término municipal de Valencia de las Torres con una capacidad de 1.100 animales de cebo. La explotación contará con cuatro naves; una nave nueva con una superficie útil de 300 m<sup>2</sup> y tres naves existentes con una superficie útil de 400 m<sup>2</sup>, 250 m<sup>2</sup> y 150 m<sup>2</sup> respectivamente. La explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: lazareto, vestuario, vado, pediluvio, depósito de agua, embarcadero, tres fosas de purines, estercolero y silos de almacenamiento de pienso.

**2. Tramitación y Consultas.**

Se remitió a la Dirección General de Medio Ambiente, el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 5 de febrero de 2018, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Valencia de las Torres	X
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
Amus	-

Se recibieron las siguientes respuestas:

Con fecha 26 de marzo de 2018 se recibe escrito emitido por el Ayuntamiento de Valencia de las Torres, en el que se adjunta el informe técnico municipal, certificado de información pública y notificación a los vecinos inmediatos, indicando que no se han presentado alegaciones u observaciones al proyecto.

Con fecha 27 de marzo de 2018 se recibe informe favorable, emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, condicionado a la aplicación de una medida correctora que se ha incluido en el informe de impacto ambiental.

Con fecha 2 de mayo de 2018 se recibe informe, emitido por Confederación Hidrográfica del Guadiana, sobre la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía

Con fecha 21 de junio de 2018 se recibe informe ambiental, emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, en el que se comunica que no es probable que la actividad tenga repercusiones significativas sobre los valores ambientales, siempre que se adopten una serie de medidas correctoras que se han incluido en el informe de impacto ambiental.

### 3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Características de proyecto: La explotación porcina se ha diseñado para albergar 1.100 animales de cebo. La actividad se desarrollará en cuatro naves con una superficie útil 400 m<sup>2</sup>, 250 m<sup>2</sup>, 150 m<sup>2</sup> y 300 m<sup>2</sup> respectivamente. La explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones complementarias: lazareto, vestuarios, tres fosas de purines, estercolero, embarcadero, silos de almacenamiento de pienso, depósito de agua, pediluvio y vado.

Ubicación del proyecto: La ubicación de la explotación porcina será en el término municipal de Valencia de las Torres. La finca en cuestión cuenta con la parcela 38 del polígono 17 del término municipal de Valencia de las Torres, sumando una extensión de terreno de 43,22 hectáreas.

Características del potencial impacto:

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: en impacto por ocupación de este será mínimo ya que se trata de tierras de cultivo agrícola.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: el impacto sobre las aguas será mínimo ya que el cauce más cercano se encuentra a más de 100 m.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats: el impacto sobre estos factores será mínimo debido a la superficie ocupada y por el plan de manejo propuesto.



Incidencia sobre la fauna: no se tiene constancia de la presencia de valores ambientales incluidos en el anexo I de la *Directiva de Aves 2009/147/CE* o especies del anexo I del Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura *Decreto 37/2001* en la ubicación de las instalaciones del proyecto.

Incidencia sobre el Patrimonio Cultural: no existen referencias a la existencia de yacimientos o elementos arqueológicos documentados hasta la fecha en esa parcela.

Incidencia sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: la explotación porcina no se encuentra incluida en Red Natura 2000.

Incidencia sobre el paisaje: el impacto sobre el paisaje será mínimo debido a la tipología de la construcción y a las medidas de integración paisajísticas.

#### 4. Resolución.

Se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en el presente informe.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras, protectoras y complementarias.

##### 4.1. *Medidas preventivas y correctoras de las instalaciones:*

- Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles. Previo al comienzo de las obras se debe retirar el sustrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de aquellas áreas alteradas. Se restituirán morfológicamente los terrenos afectados.
- Las instalaciones deberán quedar integradas paisajísticamente. Para ello, los depósitos, silos y cubiertas de las naves deberán ser de color verde oscuro o rojo teja, mate y no brillante, evitando el uso de materiales reflectantes u otros colores llamativos y de afección paisajística. La iluminación exterior será la mínima imprescindible y en puntos bajos, dirigido hacia el suelo (apantallado) o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.
- Se dispondrá de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. La frecuencia de vaciado será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. Como medida de prevención se realizará un cerramiento perimetral que no permita el paso de animales ni de personas. A estos efectos la explotación porcina dispondrá de tres fosas de purines.
- En caso de que las fosas de purines sean abiertas, para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en ellas y morir ahogados, se construirán rampas interiores con material rugoso de al menos 50 cm de ancho con un máximo de 30º de inclinación y pegadas a la pared. Podrán ser de obra fijas (viga y rasillas o ladrillos); bien de madera con sistemas autobasculante según el nivel de las fosas (mediante bisagras por ejemplo); o sistemas análogos.



- Se dispondrá de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa de purines.
- Patios de ejercicio. Se dispondrá de dos patios con una superficie de 5.800 m<sup>2</sup> y 1.140 m<sup>2</sup> respectivamente. En los periodos de lluvia, para evitar el arrastre de las deyecciones por el agua y la erosión de los patios, se recluirán los animales en las naves de secuestro. Se dispondrá de un sistema impermeable (balsa de retención) para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza generados en los patios, que evite el riesgo de filtración y contaminación.
- En caso de instalar aseos, se dispondrá de un sistema de saneamiento con fosa estanca para las aguas generadas en los mismos. Las aguas se gestionarán por empresa autorizada.
- Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones.
- En el caso de que durante los movimientos de tierra o cualesquiera otras obras a realizar se detectara la presencia de restos arqueológicos, deberán ser paralizados inmediatamente los trabajos, poniendo en conocimiento de la Dirección General de Patrimonio Cultural los hechos, en los términos fijados por el Art. 54 de la Ley 2/1999 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

#### 4.2. *Medidas en la fase operativa de protección del suelo y de las aguas:*

- Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
  - La aplicación total de nitrógeno / ha · año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
  - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

- La aplicación de los estiércoles se registrará por los condicionantes de la Orden de 9 de marzo de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueba el Programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura; así como por la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que se modifica la Orden de 9 de marzo de 2009.
- Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la legislación y normas técnicas que le sean de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a la normativa.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) nº 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) nº 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

- Medidas de protección en el manejo: El plan de manejo de los animales será en las mismas instalaciones donde se le suministre la alimentación, no permaneciendo en ningún momento fuera de las instalaciones (naves y patios).
- Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

#### 4.3. *Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:*

- Se creará una pantalla vegetal alrededor de las instalaciones que mejore la integración paisajística y que minimice el impacto paisajístico. Ésta consistirá en una franja arbórea compuesta por especies autóctonas, se recomiendan especies arbóreas como la encina y el alcornoque y especies arbustivas como cornicabra, lentisco, madroño o retama. Las plantaciones se realizarán sin marco determinado (distribuidas en bosquetes) y su superficie no podrá ser inferior a la mitad de la unidad rústica apta para la edificación.
- Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizará un riego de apoyo por goteo durante los primeros 5 años.

#### 4.4. *Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:*

- En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los

terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.

- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

#### 4.5. Programa de vigilancia ambiental:

- El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de Impacto ambiental.
- Sobre la base del resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

#### 4.6. Condiciones complementarias:

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- El promotor deberá tener la preceptiva autorización administrativa, de la Comisaría de Aguas de Confederación Hidrográfica del Guadiana, para el aprovechamiento de aguas subterráneas del pozo de sondeo.
- En caso de realizar actuaciones en zona de policía y/o para el vertido de aguas residuales deberá tener la correspondiente autorización administrativa de Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- Deberán retirarse los alambres de espino existentes en el cerramiento de la parcela que alberga las instalaciones y ser sustituidos en caso necesario por alambres lisos. No obstante se estará a lo dispuesto en el Decreto 226/2013 que regula los cerramientos en Extremadura.
- Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
- En caso de detectar la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo) en la zona de actuación, se deberá comunicar tal circunstancia de forma inmediata a la Dirección general de Medio Ambiente, con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.
- Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos

o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, esta Dirección General de Medio Ambiente resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada de acuerdo con lo previsto en la Subsección 2ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no es previsible que el proyecto de ampliación de una explotación porcina vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII del Título I de dicha Ley.

**Este Informe de Impacto Ambiental:**

- Este informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años desde su publicación.
- Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:
  - o Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
  - o Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas o correctoras son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.
- El presente Informe se emite sólo a los efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.
- Esta Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (<http://extremambiente.gobex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, a 3 de julio de 2018



**EL DIRECTOR GENERAL DE  
MEDIO AMBIENTE**

**Fdo.: Pedro Muñoz Barco**

**ANEXO III**

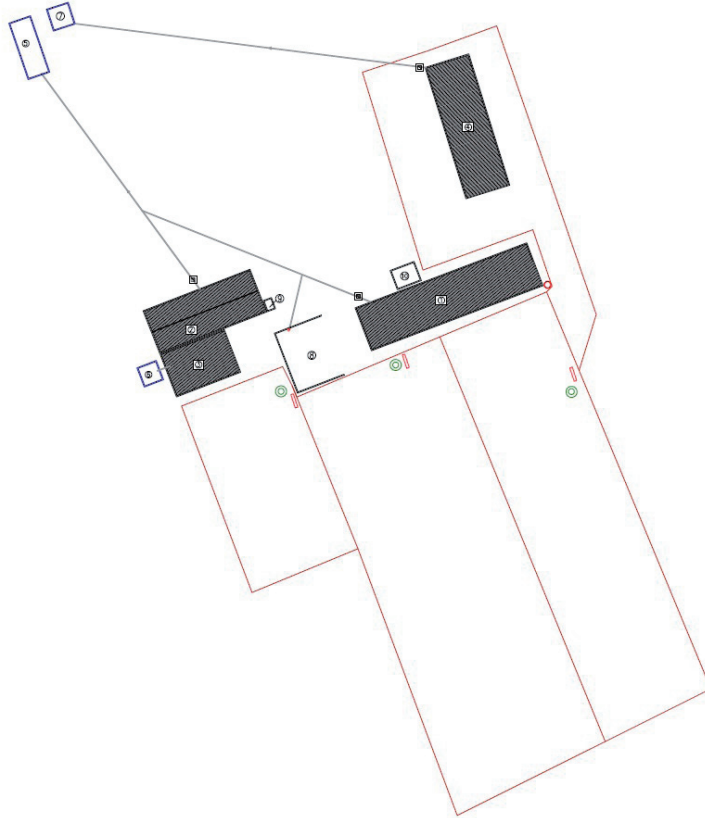
## PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES

La explotación porcina dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	SUPERFICIE (ha)
Valencia de las Torres	17	38	43,22
Valencia de las Torres	17	43	28,62
Valencia de las Torres	17	44	6,44
TOTAL			78,28



**ANEXO GRÁFICO**



**LEYENDA**

- ① Nave 10x40 m. existente
- ② Nave 10x25 m. existente
- ③ Nave 10x15 m. existente
- ④ Nave 10x30 m. nueva construcción
- ⑤ Fosa de purines existente
- ⑥ Fosa de purines existente
- ⑦ Fosa de purines nueva
- ⑧ Estercolero de 200 m<sup>3</sup> de capacidad (ampliado)
- ⑨ Ventilador
- ⑩ Lazareto
- Depósito de agua
- Tolvas para pienso
- Punto de acceso a agua
- Tablero pvc 150 mm enterrado
- Arqueta registrable
- Pabos. Sup. 8450 m<sup>2</sup>

• • •







*RESOLUCIÓN de 3 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha de una planta dosificadora de hormigón, promovida por Hormigones Alba Quercus, SL, en el término municipal de Mérida. (2018062206)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 22 de diciembre de 2017 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para planta dosificadora de hormigón, promovida por Hormigones Alba Quercus, SL, en Mérida. (Badajoz), con CIF B-06634844.

Segundo. La actividad se ubica en la calle Bilbao, n.º 23 del Polígono Industrial "El Prado" del término municipal de Mérida. Las coordenadas UTM de la planta son X = 726.454; Y = 4.311.540; huso 29; datum ETRS89.

Tercero. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de participación pública, mediante Anuncio de 5 de abril de 2018, publicado en la sede electrónica de la Dirección General de Medio Ambiente.

Cuarto. Con fecha de 11 de abril de 2018 se envía escrito al Ayuntamiento de Mérida con objeto de que por parte de éste se promueva la participación real y efectiva de las personas interesadas y emita un informe técnico sobre la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que sean de su competencia conforme a lo indicado en el artículo 16 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

Quinto. Con fecha 5 de julio de 2018 el Ayuntamiento de Mérida emite informe técnico en el que informa que la planta se adecua a la normativa aplicable en materia de Urbanismo. Y con fecha 12 de julio de 2018 el Ayuntamiento de Mérida certifica que se ha expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y que se ha notificado personalmente a los vecinos inmediatos la instalación propuesta.

Sexto. Con fecha 26 de julio de 2018 se formula informe de impacto ambiental que se transcribe en el anexo III.

Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 16.8 de la Ley 16/2015 y al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 31 de julio de 2018 a Hormigones Alba Quercus, SL y al Ayuntamiento de Mérida con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados; asimismo con fecha 31 de julio de 2018 se dio trámite de audiencia a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto es la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible que forman parte del Consejo Asesor de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 208/2017, de 28 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. El proyecto consiste en la construcción de una planta dosificadora de hormigón con una capacidad de tratamiento de 80 m<sup>3</sup>/h. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 5.9 del anexo II relativa a "Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente ley".

Cuarto. Vista la documentación obrante en el expediente administrativo, teniendo en cuenta lo manifestado por el interesado, y habiéndose dado cumplimiento a todas las exigencias legales, esta Dirección General de Medio Ambiente,

**RESUELVE :**

Otorgar la autorización ambiental unificada a favor de Hormigones Alba Quercus, SL, para la instalación y puesta en marcha del proyecto de planta dosificadora de hormigón referida en el anexo I de la presente resolución en el término municipal de Mérida (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, recogida en el epígrafe 5.9 del anexo II relativo a "Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados", señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU17/239.



## CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD A GENERAR (kg/año)
Residuos de hormigón y lodos de hormigón	Proceso productivo	10 13 14	8.000
Envases de cartón	Proceso productivo	15 01 01	20
Pilas alcalinas (excepto 16 06 03)	Mantenimiento oficinas	16 06 04	0,2
Papel y cartón	Residuos de oficinas	20 01 01	20
Plástico	Residuos de oficinas	20 01 39	2
Residuos municipales	Residuos de oficinas	20 03 01	100

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.



2. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD A GENERAR (kg/año)
Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 05*	Esporádico
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o estén contaminados por ellas.	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 01 10*	Esporádico
Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa.	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	15 01 11*	Esporádico
Filtros de aceite.	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 01 07*	Esporádico
Baterías de plomo.	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	16 06 01*	Esporádico

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La valorización de los residuos indicados en los puntos anteriores se realizará mediante las operaciones de clasificación y almacenamiento, recogidas en las operaciones de valorización R12 y R13 del anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Estas operaciones son: R12, "intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11. Quedan aquí incluidas operaciones previas a la valorización incluido el tratamiento previo, operaciones tales como el desmontaje, la clasificación, la trituración, la compactación, la peletización, el secado, la fragmentación, el acondicionamiento, el



reenvasado, la separación, la combinación o la mezcla, previas a cualquiera de las operaciones enumeradas de R1 a R11" y R13, "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12".

4. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en los apartados 1 y 2.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. El principal contaminante generado por la actividad lo constituyen las partículas emitidas en los siguientes 5 focos de emisión significativos y difusos.

Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011		Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	
1	Recepción de áridos en tolva	B	04 06 12 06	Fabricación de hormigón
2	Descarga a camión (amasadora móvil)	B	04 06 12 06	Fabricación de hormigón
3	Silos 1, 2, y 3 para almacenamiento de cemento	-	04 06 17 52	Manipulación y mezclado de cemento
4	Zonas acopio áridos	B	04 06 17 50	Manipulación y acopio de áridos
5	Circulación de equipos en zonas no pavimentadas	-	08 08 04 00	Transporte de árido, hormigón, etc.

2. Las emisiones de partículas serán tales que permitan en todo momento el cumplimiento de los criterios de calidad del aire establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire. De esta forma nunca se generarán emisiones que puedan originar, en el exterior de la parcela en la que se ubica la actividad

objeto de esta autorización, valores de concentración de partículas en aire ambiente por encima del siguiente valor:

CONTAMINANTE	VALOR LÍMITE DE INMISIÓN
Partículas PM <sub>10</sub>	50 mg/Nm <sup>3</sup> (valor medio diario)

3. Para cada uno de los focos establecidos se adoptarán la siguientes medidas correctoras:

FOCO	MEDIDA CORRECTORA ASOCIADA
1	<p>Se favorecerá la humedad del árido previamente a su descarga en el grupo de tolvas, especialmente en épocas estivales y para aquellos áridos que presenten un mayor porcentaje de finos en su granulometría.</p> <p>Se dispondrá de pantallas cortavientos junto a las tolvas, y a cada lado de las mismas, posicionadas de forma perpendicular a la dirección del viento dominante.</p> <p>Se protegerá mediante carenado la cinta de transporte de áridos al grupo de tolvas a lo largo de todo el chasis.</p>
2	<p>En el caso de fabricación de hormigón, la boca de descarga de áridos, cemento, agua y aditivos al camión amasadora se encontrará carenada y dispondrá de un sistema que garantice la estanqueidad de esta operación.</p>
3	<p>La descarga, almacenaje y manipulación del cemento se realizará mediante sistemas neumáticos estancos.</p> <p>El transporte de cemento desde los silos a la báscula de pesaje se realizará mediante tornillos sinfines tubulares estancos.</p> <p>Los silos dispondrán de sistemas de depuración de efluentes atmosféricos (filtros de mangas) y de sistemas de aspiración y captación de polvo.</p>



FOCO	MEDIDA CORRECTORA ASOCIADA
4	<p>Los acopios se ubicarán en los lugares más protegidos del viento dominante.</p> <p>El acopio de áridos no superará los 3 metros de altura.</p> <p>Se favorecerá la humedad de la zona de acopio, especialmente en épocas estivales y para aquellos áridos que presenten un mayor porcentaje de finos en su granulometría.</p>
5	<p>Cuando la zona afectada por la ubicación de la instalación no se encuentre pavimentada se humectarán periódicamente los caminos, pistas de acceso y áreas de movimiento de maquinaria.</p> <p>La maquinaria circulará a velocidad reducida (máximo 20 km/h)</p> <p>Las cajas de los camiones de transporte de árido se cubrirán mediante lonas.</p>

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. La zona donde se ejercerá la actividad estará debidamente hormigonada.
2. Deberá de disponer de balsas de lavado de lodos del hormigón.
3. Las aguas residuales y pluviales irán a parar a la red de saneamiento municipal mediante una red de recogida de las mismas.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

FUENTE SONORA	NIVEL DE EMISIÓN, DA (A)
Planta de hormigón	80
Cinta transportadora	81



FUENTE SONORA	NIVEL DE EMISIÓN, DA (A)
Motor grupo electrógeno	74
Compresor	84

2. En la instalación industrial, no se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora que provoque un nivel sonoro equivalente que sobrepase en el límite de propiedad, los valores establecidos en el Decreto 19/1997, sobre Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de la Junta de Extremadura y el Real Decreto 1367/2007, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

Condiciones generales:

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

Condiciones técnicas:

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad:

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
  - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHSinst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.



- b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITC EA-01.
- c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50 % a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
- d) Del mismo modo deberán contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado a que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- e) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizarán lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.

- f - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzara a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
  - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
  - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones y los del Real Decreto 1367/2007, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, del ruido, en lo referente a la zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
  - c) Informe de mediciones a la atmósfera.
  - d) Autorización de vertidos del Ayuntamiento de Mérida.
  - e) Licencia de obra.
3. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación





industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de cuatro años indicado y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.

- g - Vigilancia y seguimiento

Emisiones a la atmósfera:

1. Será preferible que el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realice con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. A pesar del orden de prioridad indicado en el apartado anterior de esta resolución, las mediciones, muestreos y análisis realizados, se podrán realizar con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...
3. Se llevarán a cabo por parte de un OCA los controles externos de las concentraciones en aire ambiente de partículas,  $PM_{10}$ . La frecuencia de estos controles externos será de, al menos, uno cada 36 meses independientemente de la ubicación de la instalación. Las mediciones de concentración de partículas en aire ambiente se realizarán al menos en tres puntos representativos, expresados en coordenadas UTM.
4. Las mediciones siempre se realizarán con los focos de emisión funcionando en las condiciones en las que se generen más emisiones. En ningún caso las mediciones se realizarán en días lluviosos. La primera medición a realizar, se llevará a cabo en un plazo máximo de un mes desde la puesta en funcionamiento de la planta.
5. El titular de la instalación industrial deberá comunicar a la DGMA el día que se llevarán a cabo un control externo. Los medios y la antelación de cada medio son los siguientes:
  - Mediante comunicación por fax, teléfono o e-mail con una antelación mínima de una semana.
  - Mediante comunicación por otros medios con una antelación mínima de dos semanas.
6. En todas las mediciones realizadas las concentraciones de contaminantes deberán expresarse en  $\mu\text{g}/\text{Nm}^3$  y como media de un periodo de 24 horas de un día natural.



7. Los resultados de todos los controles externos deberán recogerse en un libro de registro foliado, diligenciado por esta DGMA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.
2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.



4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 3 de septiembre de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO

**ANEXO I**

## RESUMEN DEL PROYECTO

## — Actividad:

El presente proyecto tiene por objeto definir, justificar y valorar las obras necesarias para instalar una planta dosificadora de hormigón, con una central hormigonera FRUMECAR CC-7052-1VS-TC con una capacidad de producción de 80 m<sup>3</sup>/h.

## — Descripción de la planta dosificadora de hormigón:

Tolva receptora de áridos.

Cinta transportadora.

Pasarela de acceso a cinta.

Carenado de lona plástica para cinta B-600.

Interruptor paro de emergencias para cintas.

Soporte cinta elevadora (30 ud).

Distribuidor giratorio para 5 áridos.

Conjunto de 5 tolvas en cuadro.

Ampliación tercer vibrador en grupo de tolvas.

Nivel de máximo y mínimo para tolva (5 ud).

Interruptores de paro de emergencia para cintas hasta 10 m.

Bandeja de recogida de áridos por la parte inferior de cinta pesadora.

Estructura soporte grupo tolvas C-7000 vía seca.

Escalera peldaños normalizada tolva pesadora.

Escalera vertical acceso grupo de tolvas en cuadro.

Ménsula bascula de cemento/agua y zona de carga CC.

Boca de descarga.

Silo para cemento de 50 m<sup>3</sup> (3 ud).



Conjunto de 4 fluidificadores con electroválvulas.

Plataformas para silos de cemento.

Tornillos sinfín (3 ud).

Báscula de cemento.

Báscula de agua.

Instalación neumática Mod. CC-7053+A.

Carenados de cierre zona carga vía seca.

Cuadro eléctrico de mandos CC-7052 VIS.

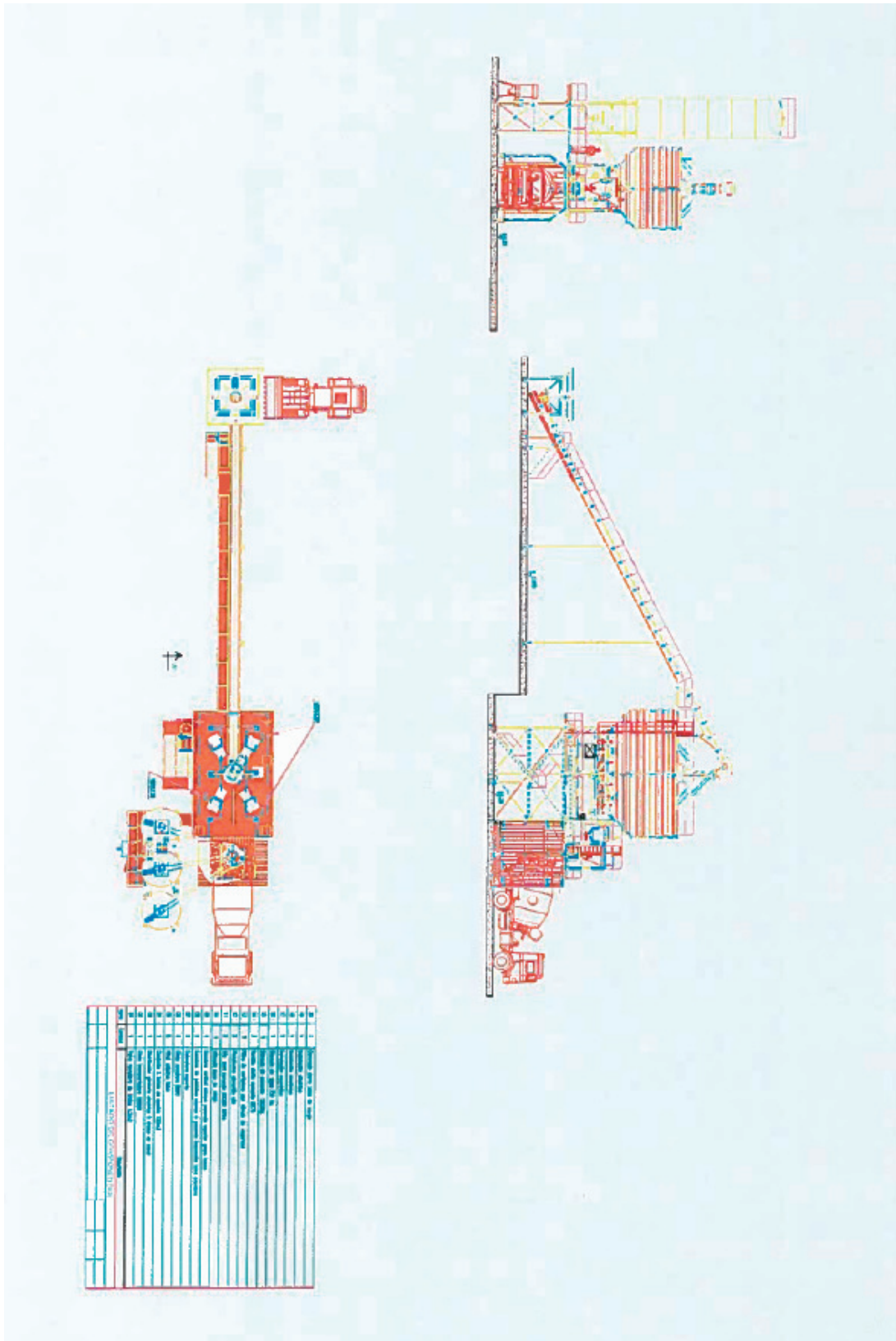


**ANEXO II**

**GRÁFICOS**







**ANEXO III**

## INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

**Nº Expte.:** IA18/0003**Actividad:** Planta dosificadora de hormigón Nº EB060531**Finca/paraje/lugar:** Polígono industrial "El Prado"**Término municipal:** Mérida.**Promotor:** HORMIGONES ALBA QUERCUS, S.L.

**Visto el informe técnico de fecha 26 de julio de 2018, a propuesta de la Jefa de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confieren el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 5 del Decreto 263/2015, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, se informa favorablemente,** a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Planta dosificadora de hormigón, Nº EB060531", en la calle Bilbao, 23 del polígono industrial "El Prado" de Mérida, cuyo promotor es HORMIGONES ALBA QUERCUS, S.L., con sujeción a las medidas preventivas y correctoras contenidas en el presente informe.

La actividad está incluida en el *Anexo VI, Grupo (2) apartado (e)* de la *Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura* (D.O.E. nº 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

El proyecto contempla la construcción de una planta dosificadora de hormigón en la parcela ubicada en la calle Bilbao, 23 del polígono industrial "El prado" de Mérida, con referencia catastral 6617536QD2161N0001LI. La planta ocupará una superficie de 3.800 m<sup>2</sup>. El acceso a la misma se realizará directamente desde la calle Bilbao.

Los elementos que la compondrán las instalaciones son:

- La planta dosificadora de hormigón está constituida por los silos de cemento, instalaciones de dosificación, equipos de amasado, equipos de transporte y servicios de control de calidad.
- Zona de acopios de áridos.
- Zona de baldeo y lavado de camiones.
- Sistema de decantación de lodos mediante tres balsas contiguas, la primera de ellas de 21 m<sup>2</sup>, y las dos siguientes de 6 m<sup>2</sup>. La altura de la balsas será de 2 m y se encontraran comunicadas entre ellas mediante una tubería de 200 mm.
- Depósitos de acumulación de agua reciclada.
- Caseta para cabina de control y oficinas.
- Caseta de vestuarios y aseos.
- Caseta almacén.
- Cerramiento perimetral de 2 m de altura con valla de doble torsión sobre bloques.

La instalación contará además con una conexión a la red municipal para el abastecimiento de agua.

Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado informe a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y al Ayuntamiento de Mérida.





Con fecha 12 de julio de 2018 se recibe informe del Ayuntamiento de Mérida, en que se indica que de forma previa al inicio de la actividad deberá tramitarse la Autorización de Vertidos, que quedará sujeta a las condiciones generales y específicas establecidas en la Ordenanza Reguladora del Servicio de Alcantarillado, Vertidos y Depuración de Aguas Residuales del Ayuntamiento de Mérida (BOP 11 de mayo de 2008).

Así mismo, deberá aportar justificación del cumplimiento de la Ordenanza Municipal frente a la contaminación acústica (BOP 11 de mayo de 2009).

En el citado informe se indica que la instalación de una "Planta dosificadora de hormigón" se considera compatible urbanísticamente en la parcela de la calle Bilbao nº 23 al considerarse uso Industrial.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

1. Medidas protectoras y correctoras específicas:

- 1.1. La explanada destinada a las instalaciones así como el acceso a la misma dispondrán de una solera de hormigón.

En la zona de las instalaciones se colocarán canales perimetrales de drenaje que eviten que se produzca la dispersión de sustancias fuera de la zona hormigonada.

No podrán desarrollarse trabajos relacionados con la actividad fuera de las zonas hormigonadas.

- 1.2. Las instalaciones se diseñarán, equiparán y construirán para evitar la posible afección al medio por vertidos de sustancias contaminantes o partículas procedentes de la industria.

- 1.3. Los depósitos de fuel, aceite y otras sustancias potencialmente contaminantes se emplazarán dentro de un recinto estanco que evite su propagación y dispersión por el entorno en el caso de fuga o de derrame accidental.

- 1.4. Se construirá un sistema de tres balsas de decantación estancas comunicadas entre sí y un sistema de canalización de las aguas para la recogida de aguas procedentes del lavado de los elementos, instalaciones y vehículos empleados en la fabricación del hormigón.

Las balsas estarán correctamente dimensionadas para evitar desbordamientos y vertidos.

El agua retenida en las balsas de decantación podrá utilizarse en el proceso industrial, previo paso por un separador de hidrocarburos.

Los lodos resultantes de la decantación se retirarán periódicamente por un gestor autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente.

- 1.5. La instalación contará con un vallado perimetral, compuesto por una malla de doble torsión sobre bloques. La altura del vallado será al menos de 2 m.

- 1.6. La zona destinada al acopio de áridos debe contar un muro perimetral que evite la dispersión de éstos fuera de la instalación.

- 1.7. Se dispondrá un lugar adecuado para el parque de maquinaria. Será un área estanca donde esté garantizada la impermeabilidad y con un sistema de drenaje perimetral de recogida de aguas de escorrentía para su correcto tratamiento.



- 1.8. Las instalaciones y sobre todo los silos y tolvas, elementos de elevada altura, serán preferentemente mates y exentos de elementos llamativos y de iluminación. Las estructuras proyectadas se asemejaran a las típicas ya existentes en las inmediaciones, adaptando su altura, morfología y color, para causar el menor efecto visual posible.
- 1.9. En el caso de disponer de alumbrado nocturno, se evitará la contaminación lumínica por farolas o focos usando preferentemente iluminación en puntos bajos, dirigida hacia el suelo (apantallada), luces de baja intensidad o cualquier otra formula que garantice la discreción paisajística nocturna de las instalaciones.

2. Medidas protectoras y correctoras en la fase preoperacional:

- 2.1. En cumplimiento del artículo 13 de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, deberá someterse a autorización administrativa.

La actividad en cuestión se encuentra incluida en el Grupo B del Catálogo de Actividades Potencialmente Contaminadoras de la Atmósfera (CAPCA-2010) que se recoge en el Anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

Las emisiones de partículas serán tales que permitan en todo momento el cumplimiento de los criterios de calidad del aire establecidos por el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.

- 2.2. Previamente a la construcción de los nuevos elementos que componen la industria se deberá retirar la tierra vegetal que se acopiará en condiciones adecuadas para su extensión en el área de terreno original de la parcela, o en su defecto para su retirada por un gestor autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente.
- 2.3. Se señalizará la entrada y salida de camiones a la principal estructura viaria. Se tomarán las medidas necesarias para evitar que los vehículos arrastren materiales hacia las vías de comunicación

3. Medidas protectoras y correctoras en la fase de funcionamiento:

- 3.1. Los acopios de áridos para la fabricación del hormigón no superarán la altura del vallado perimetral.
- 3.2. Las aguas residuales generadas en el proceso productivo, lavado de maquinaria y las pluviales recogidas en la explanada de la instalación serán conducidas hacia las balsas de decantación, para su posterior uso en el proceso, o en su defecto serán retiradas por un gestor autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente.
- 3.3. Para la gestión de las aguas procedentes de los aseos y las pluviales recogidas en el resto de la instalación, debe poseer la Autorización de Vertidos de forma previa a su evacuación a la red de saneamiento municipal. Esta Autorización quedará sujeta a las condiciones generales y específicas establecidas en la Ordenanza Reguladora del Servicio de Alcantarillado, Vertidos y Depuración de Aguas Residuales del Ayuntamiento de Mérida (BOP 11 de mayo de 2008).
- 3.4. Las instalaciones se diseñarán, equiparán y construirán de modo que eviten todo tipo de emisiones e inmisiones que provoquen una contaminación atmosférica significativa:
  - o Se instalarán sistemas que evite la dispersión de polvo y sólidos a la atmósfera. Se dotará a la tolva con sistema antipolvo, las cintas transportadoras irán protegidas por un carenado, en los silos se instalarán filtros de mangas, si fuera necesario se cubrirán los acopios de material, se colocarán sistemas de riego



para la humectación de todas las superficies e instalaciones que sean posibles focos de emisión de polvo.

- o Se extremarán las medidas de control en las operaciones de carga y descarga de todos los productos y materias primas. En los acopios y la tolva alimentadora de áridos se dispondrá de sistemas adecuados para que se mantengan húmedos y se evite la propagación de polvo.
- o Se plantearán sistemas que eviten las emisiones de polvo procedentes de los equipos y maquinaria. Se procederá al riego de las superficies generadoras de polvo siempre que la actividad y las circunstancias climatológicas así lo requieran.
- o Los áridos se transportarán en la caja del camión siempre cubiertos por una malla tupida asegurada, con objeto de impedir su vertido o su emisión a la atmósfera.

Se controlará la inmisión de ruidos, gases y contaminantes provenientes de todas las instalaciones y maquinaria utilizados en las labores (vehículos, generadores y resto de equipos) mediante su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de bancadas antivibraciones, silenciadores y/o apantallamientos acústicos.

3.5. No se realizarán las maniobras de mantenimiento de la maquinaria (cambios de aceite, etc.) en la zona de trabajo, sino que deberán realizarse en instalaciones adecuadas para ello (talleres autorizados), evitando los posibles vertidos accidentales.

3.6. Todos los residuos generados durante el desarrollo de la actividad de la planta se tratarán según las disposiciones establecidas en la vigente Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Los residuos peligrosos serán gestionados por alguno de los gestores autorizados por la Dirección General de Medio Ambiente. Estos deberán ser retirados periódicamente, evitando de este modo el riesgo que supone el almacenar residuos de esta naturaleza (incendios, contaminación de las aguas subterráneas y de la atmósfera, riesgos para la salud de los operarios, etc.).

3.7. Las sustancias potencialmente contaminantes (aceites usados, aditivos para el hormigón, etc...) empleadas en la actividad deberán ser gestionados y almacenados conforme a su normativa específica.

Cuando les corresponda, se almacenarán en recintos que cuenten con techumbre y solera estanca para evitar derrames y vertidos al medio, en ningún caso estarán expuestos a los agentes atmosféricos.

Los lodos de decantación generados en las balsas serán retirados por gestor autorizado, o bien se utilizarán como componentes de inferior calidad en el proceso de generación de hormigones.

3.8. Se extremarán las medidas de control en las operaciones de carga y descarga de todas las materia primas y productos.

3.9. En caso de derrame accidental de combustibles, lubricantes, disolventes, aditivos químicos o cualquier otra sustancia contaminante, se actuará de forma que se restaure el suelo afectado. Se procederá a la inertización del vertido mediante un medio absorbente, extrayéndose y retirándose la parte de suelo contaminado que será recogido y transportado por gestor autorizado para su posterior tratamiento.

3.10. Se controlará la generación de ruidos provenientes de todas las instalaciones y maquinaria utilizados en las labores (vehículos, generadores eléctricos y resto de





equipos) para que se ajuste a las prescripciones establecidas en la legislación referente a emisiones sonoras (Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y las normas complementarias).

3.11. La planta de hormigón funcionará en horario laboral diurno de lunes a viernes con objeto de evitar las posibles molestias.

4. Medidas protectoras y correctoras de carácter general:

4.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el documento ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.

4.2. Se deberá dar a conocer el contenido del presente Informe de Impacto Ambiental, y de las medidas protectoras y correctoras del proyecto, a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Para ello se dispondrá en obra permanentemente una copia del presente Informe de Impacto Ambiental, del programa de vigilancia ambiental y de cualesquiera otros informes sectoriales relevantes para el desarrollo del proyecto, a disposición de los agentes de la autoridad que los requieran.

4.3. Como medida preventiva respecto al posible patrimonio arqueológico no detectado, en caso de hallazgos casuales durante la fase de ejecución del proyecto, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura. Las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/99 de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura y en el Decreto 93/97, Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura. Si durante los trabajos se detectara la presencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y se comunicará su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Dirección General de Patrimonio Cultural.

4.4. Las afecciones sobre infraestructuras y servidumbres existentes deberían contar con los permisos de ocupación pertinentes.

4.5. El presente informe está condicionado a lo que rigurosamente determinen las normas urbanísticas del Ayuntamiento Mérida para este tipo de actuaciones.

4.6. Si se produjesen modificaciones al proyecto, deberá remitirse a la Dirección General de Medio Ambiente la documentación justificativa correspondiente, a fin de valorar ambientalmente dichos cambios.

5. Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad – Plan de Restauración:

5.1. En caso de cese final de la actividad productiva, o en caso de no finalizarse las obras, se procederá al desmantelamiento de las instalaciones, demoliéndose adecuadamente y retirando los equipos, maquinarias y el resto de estructuras (cimientos, instalaciones de abastecimiento, etc.). Todos los residuos que se hayan generado deberán ser retirados por gestores autorizados.

Se acondicionará topográficamente el terreno, se descompactará el suelo mediante ripado en zonas compactadas por la actividad.

5.2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones u otro uso distinto, dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.



6. Plan de Vigilancia Ambiental:

- 6.1. El promotor deberá confeccionar un Plan de Vigilancia Ambiental, designando para ello un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del plan de vigilancia ambiental. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá ser remitido a la Dirección General de Medio Ambiente vía órgano sustantivo.
- 6.2. El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de vistas estratégicas y la redacción de informes anuales durante la fase de funcionamiento, con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes recogerán, al menos, los siguientes puntos:
- La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
  - La vigilancia sobre emisiones a la atmósfera, sobre a las infraestructuras, instalaciones y parcelas colindantes, suelo, aguas, etc.
  - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de las instalaciones, incidencias...).
  - Incluirán suficiente documentación gráfica para permitir el seguimiento de las actuaciones (croquis, planos y fotografías).
  - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.

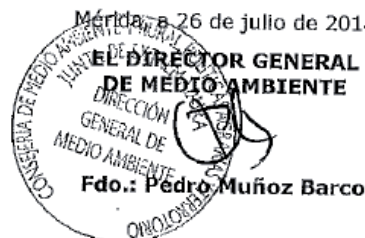
Este informe de Impacto Ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cinco años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

El Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, a 26 de julio de 2018





*RESOLUCIÓN de 5 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se formula informe ambiental estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la modificación puntual n.º 35 de las Normas Subsidiarias de Fregenal de la Sierra. (2018062207)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar si el plan o programa tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico.

El citado artículo 49 especifica que, entre otros supuestos, las modificaciones menores de planes y programas mencionados en el artículo 38 serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 50 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha ley.

La modificación puntual n.º 35 de las Normas Subsidiarias de Fregenal de la Sierra, se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 1.º, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la modificación.

La modificación puntual n.º 35 de las Normas Subsidiarias de Fregenal de la Sierra tiene como objetivo la ampliación de la delimitación gráfica del suelo urbanizable industrial del término municipal, para adecuar la clasificación del suelo a la situación industrial actual del municipio.

Concretamente se plantea la reclasificación a Suelo Urbanizable Industrial de 2,1319 ha correspondientes a la parcela catastral 7870801QC0277S0001GL y a la parcela rústica 288 del polígono 50.

Mediante esta modificación puntual se propone, fundamentalmente reclasificar la superficie como Suelo Urbanizable Industrial, en coherencia con su actual uso y situación, contigua al Polígono Industrial del municipio.

2. Consultas.

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa,



debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 17 de mayo de 2018, se realizaron consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la modificación puntual propuesta.

RELACIÓN DE CONSULTAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	-
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-



### 3. Análisis según los criterios del anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la modificación puntual n.º 35 de las Normas Subsidiarias de Fregenal de la Sierra, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1.ª de la Sección 1.ª del Capítulo VII I del Título I de dicha ley.

#### 3.1. Características de la modificación.

El ámbito de aplicación de la presente modificación puntual es la parcela catastral 7870801QC0277S0001GL y la parcela rústica 288 del polígono 50, que cuentan con una superficie de 2,1319 ha, propiedad de Iberdehesa Ecológica, SL. Las Normas Subsidiarias en vigor, clasifican este terreno como Suelo No Urbanizable Común.

En esta superficie existen actualmente varias edificaciones, todas ellas presentan en la actualidad un uso industrial. Mediante esta modificación puntual se propone, fundamentalmente, reclasificar la superficie como Suelo Urbanizable Industrial, en coherencia con su actual uso y situación contigua al polígono industrial del municipio.

La ubicación del nuevo suelo urbanizable industrial no presenta problemas para la conexión con las redes urbanas municipales, ya que actualmente, la parcela dispone de dos accesos, uno a través del polígono Industrial Frexnense, y otro pavimentado, a través de la carretera intercomarcal EX-201, así como redes de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y suministro de telefonía y energía eléctrica. Además comparte todos los servicios de carácter básico (saneamiento, gestión de residuos, etc.) con el polígono industrial colindante.

La modificación del planeamiento no constituye ninguna variación fundamental de la estrategia territorial ni en las directrices de la normativa urbanística, sino que supone cambios aislados en la ordenación estructural. No se detecta afectación sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva.

#### 3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada.

La superficie que se pretende clasificar como Suelo Urbanizable Industrial como ya se ha indicado anteriormente se encuentra ocupada en la actualidad por varias





edificaciones de carácter industrial que se encuentran en funcionamiento. La citada industria tiene licencia de apertura vigente, aprobada previamente por la Administración autonómica y municipal.

La zona de actuación se encuentra fuera de los límites de áreas protegidas y no afecta a hábitats naturales amenazados ni especies protegidas. Tampoco afecta a terrenos gestionados por el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal ni a otros terrenos de carácter forestal. Desde el punto de vista del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios el término municipal de Fregenal de la Sierra se encuentra fuera de la Zona de Alto Riesgo.

La modificación puntual no afecta a ninguna de las vías pecuarias clasificadas que discurren por el término municipal.

El cauce del arroyo del Ciallo, perteneciente a la Masa de Agua Superficial del "Río Múrtigas I", discurre a 420 metros al noreste de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el dominio público hidráulico del Estado, ni a las zonas de servidumbre y policía a la que están sujetos longitudinalmente los terrenos que lindan con los cauces. Según la documentación aportada, el desarrollo del nuevo sector no supone un incremento en la demanda hídrica de la población, pues en la actualidad, la actividad ya se sirve de los servicios municipales, por lo que dicho consumo ya está reflejado en el certificado de la empresa gestora del abastecimiento. No obstante, el Ayuntamiento deberá solicitar la actualización de la concesión de agua para uso abastecimiento habida cuenta de que el consumo actual supera ampliamente el volumen solicitado en la concesión en trámite.

En lo que respecta al patrimonio arquitectónico y arqueológico la modificación puntual no supone una incidencia directa sobre las áreas arqueológicas catalogadas hasta la fecha en los inventarios de la Dirección General de Patrimonio Cultural en el término municipal de referencia.

La vegetación en el área de estudio es muy reducida, ya que las parcelas incluidas en la zona de reclasificación se encuentran rodeadas de tierra cuya vocación es la de pastos arbustivos, pastizal, tierras arables u olivares y la mayor parte de la vegetación presente es de tipo ruderal sin interés ecológico. El paisaje no se verá alterado respecto a la situación inicial presente.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.



#### 4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la modificación.

Se adoptarán las medidas indicadas por el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y por la Confederación Hidrográfica del Guadiana en sus respectivos informes, especialmente las siguientes:

- Para la minimización del riesgo de incendio en las nuevas instalaciones deberá cumplirse la legislación autonómica que establece las medidas preventivas en este tipo de situaciones: Orden de 18 de octubre de 2017, por la que se establecen las Medidas de Autoprotección y Autodefensa frente a incendios forestales para lugares o construcciones vulnerables o aisladas que no se encuentren incluidos en los Planes Periurbanos de Prevención, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación, y la Orden de 24 de octubre de 2016, que establece medidas preventivas muy específicas en orden a reducir el peligro de incendio y los daños que del mismo puedan derivarse en ámbitos y situaciones especiales en agrupaciones de viviendas e infraestructuras de cierta magnitud o localizaciones turísticas de gran afluencia de personas.
- El Ayuntamiento deberá solicitar la adecuación del volumen solicitado en el expediente de concesión en tramitación al volumen asignado al municipio por el Plan Hidrológico de la DHGn, que asciende a 751.000 m<sup>3</sup>/año hasta el horizonte 2021.

#### 5. Conclusiones.

En virtud de lo expuesto, y a propuesta del Servicio de Protección Ambiental, la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio considera que no es previsible que la modificación puntual n.º 35 de las Normas Subsidiarias de Fregenal de la Sierra vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual procede declarar la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

La resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente (<http://extremambiente.juntaex.es>), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la modificación puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual.

De conformidad con el artículo 52, apartado 5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la resolución por la que se formula informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno



sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

La presente resolución no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

Mérida, 5 de septiembre de 2018.

El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO





## **CONSEJERÍA DE CULTURA E IGUALDAD**

*ORDEN de 17 de septiembre de 2018 por la que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros de Extremadura para el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2018 y el 31 de diciembre de 2018. (2018050421)*

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero en su artículo 9.1.47 y 9.1.49, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de fomento de la cultura y la defensa del derecho de los extremeños a sus peculiaridades culturales.

En virtud del Decreto 73/2014, de 5 de mayo (DOE n.º 89, de 12 de mayo), se aprobó la creación de la Red de Teatros de Extremadura, y las bases para la concesión de ayudas a la programación de artes escénicas y de música.

Con el objeto de dinamizar la cultura y facilitar la distribución y exhibición de las producciones de teatro, música y danza, mediante el presente acto se convocan las ayudas destinadas a sufragar los gastos que conlleva, para los municipios incluidos en la Red de Teatros de Extremadura, la contratación de profesionales de creación, producción y distribución de espectáculos de artes escénicas y musicales en Extremadura.

Por todo ello, de conformidad con el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO :

### **Artículo 1. Objeto.**

La presente orden tiene por objeto la convocatoria de ayudas destinadas a los Municipios de Extremadura que formen parte de la Red de Teatros con el fin de sufragar los gastos para la financiación de la contratación de espectáculos de artes escénicas y musicales en Extremadura, y permitir dinamizar, movilizar y gestionar la cultura al mayor número de posibles beneficiarios en la región, facilitando la distribución y exhibición de las producciones de teatro, música y danza.

### **Artículo 2. Régimen jurídico.**

Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 73/2014, de 5 de mayo (DOE n.º 89, de 12 de mayo), por el que se crea la Red de Teatros de Extremadura, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música, lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de



Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

**Artículo 3. Beneficiarios y requisitos de los mismos.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas a la programación todos los municipios de Extremadura que formen parte de la Red de Teatros de conformidad con lo establecido en el capítulo III del Decreto 73/2014, de 5 de mayo de 2014.
2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
  - a) Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 4. Gastos subvencionables.**

1. Se considera gasto subvencionable el coste necesario para la contratación de los espectáculos incluidos en la relación de empresas y espectáculos incorporados a la oferta de programación, según resolución de fecha 14 de agosto de 2018 (DOE n.º 168, de 29 de agosto de 2018) por la que se resuelve la incorporación de compañías a la oferta de programación de la red de teatros para el período comprendido entre el 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2018 y que se corresponde con el caché artístico.
2. Las contrataciones que se formalicen correrán en todo caso por cuenta de los municipios, no existiendo relación contractual alguna, entre las empresas y la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura que es competente en materia de cultura.

**Artículo 5. Ejecución de la actividad subvencionable.**

La actividad subvencionable se desarrollará del 1 de septiembre al 31 de diciembre de 2018.

**Artículo 6. Procedimiento de concesión.**

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica.
2. Las solicitudes se valorarán y seleccionarán atendiendo a los criterios de evaluación previstos en esta orden a efectos de determinar su cuantía.

**Artículo 7. Financiación de las ayudas.**

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de cuatrocientos ochenta mil euros (480.000,00 euros), que se financiará con cargo a la Aplicación Presupuestaria 15.02.273A.460, proyecto 2000170030010 y superproyecto 2000.17.03.9003 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.
2. De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir nueva convocatoria.

**Artículo 8. Criterios de valoración.**

Se subvencionarán las actividades propuestas por los municipios con el límite máximo de 4 funciones para este período y de crédito presupuestario reservado para este fin, teniendo en cuenta la limitación del 70 % del caché de compañías extremeñas y 50 % de las no extremeñas.

En el caso de insuficiencia de crédito para atender a todos los proyectos solicitados, los criterios para proceder a la minoración del número de actividades a subvencionar a cada uno de los municipios hasta alcanzar la totalidad máxima presupuestaria, serán los siguientes:

- 1.º En primer lugar se eliminará el último espectáculo elegido por cada uno de los municipios.
- 2.º Si una vez aplicado la anterior sigue sin existir crédito suficiente, se eliminará el penúltimo espectáculo elegido por cada Ayuntamiento, y así de manera consecutiva hasta alcanzar el crédito presupuestado.
- 3.º En caso de no ser necesario eliminar un espectáculo a todos y cada uno de los municipios según se especifica en los apartados anteriores, se tendrá en cuenta la puntuación obtenida por el espectáculo en la valoración de la comisión técnico-artística y de seguimiento, eliminando en primer lugar y de manera consecutiva aquellos cuya puntuación hubiere sido inferior, hasta alcanzar el importe de crédito máximo destinado.
- 4.º En el supuesto de solicitudes idénticas en el proyecto a eliminar se atenderá a un sorteo. La letra resultante del sorteo determinará el orden de prioridad de las solicitudes.

El sorteo se realizará en el lugar y fecha que se indique mediante Resolución del titular de la Secretaría General de Cultura y el resultado del mismo se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

**Artículo 9. Solicitudes y plazo de presentación.**

1. Las subvenciones se concederán a solicitud de los interesados, previa tramitación del oportuno expediente administrativo (La solicitud y el resto de anexos se podrán descargar en el siguiente portal <https://ciudadano.gobex.es/> en la oficina virtual, sección trámites, buscador de trámites, texto: Red de Teatros.
2. Las solicitudes de ayuda se formalizarán en el impreso o modelo oficial que figura como anexo I y se dirigirán al titular de la Secretaría General de Cultura.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y teniendo en cuenta lo establecido en la Disposición Final tercera de la presente orden.

No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en cada convocatoria.

3. A las solicitudes presentadas por los municipios deberá acompañarse una relación de los espectáculos que quieran contratar por orden de prioridad especificando la puntuación obtenida según resolución de incorporación a la oferta de programación, con el objeto de que en el caso de imposibilidad presupuestaria para afrontar todos los espectáculos de los solicitantes acogidos a este régimen de ayudas, se supriman aquellos espectáculos que figuren en último lugar y/o que hubieran obtenido menos puntuación de la manera que se indica en el artículo 8 (criterios de valoración).
4. Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de los registros u oficinas a que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que el impreso de solicitud le sea fechado y sellado antes de ser certificado.
5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. La presentación de solicitudes supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en la presente orden.

**Artículo 10. Instrucción y resolución del procedimiento.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión será la Secretaría General de Cultura.
2. El órgano de instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formalizarse la propuesta de resolución.
3. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros:
  - Presidente: El titular de la Secretaría General de Cultura, o persona en quien delegue.
  - Vicepresidente: El titular del Centro de las Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, o persona en quien delegue.
  - Vocales:
    - El titular del Servicio de Promoción Cultural,
    - Un Titulado Superior de la Secretaría General de Cultura,
    - Dos empleados públicos expertos en programación designados por el titular de la Secretaría General de Cultura.
  - Secretario: Un empleado público que designe el titular de la Secretaría General de Cultura entre el personal que preste sus servicios en la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura por Resolución de la Secretaria General de Cultura, con anterioridad al inicio de sus actuaciones.

4. Serán funciones de la Comisión de Valoración:
  1. Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.
  2. Elevar informe sobre la concesión y denegación de las ayudas y la cuantía de las mismas en función de los criterios de valoración, al titular de la Secretaría General de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 (criterios de valoración) de la presente orden.
  3. Solicitar los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
5. La Comisión de Valoración se regirá, en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección Tercera, Órganos Colegiados, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





Los miembros de la Comisión estarán sujetos a las causas de abstención y recusación previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6. Tras la valoración de las solicitudes presentadas, la Comisión de Valoración elaborará un informe al que se adjuntará tanto la relación de las Entidades que cumplan los requisitos para la concesión de la ayuda con indicación del importe a conceder, como de aquellas que no los cumplen con indicación de los motivos de denegación.
7. Los miembros de la Comisión tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 287/2007, de 3 agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
8. La resolución de concesión de ayudas se dictará por la Consejera de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, de conformidad con las competencias que le atribuye el Decreto del Presidente 21/2017, de 30 de octubre, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa elevación de una propuesta por el titular de la Secretaría General de Cultura, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración. El plazo para dictar la resolución será de un mes desde la elevación de la propuesta.
9. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las ayudas será de seis meses desde la publicación de la presente orden a través de la cual se realiza la convocatoria y el extracto del mismo en el Diario Oficial de Extremadura. La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y notificar, legítima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa en la que se harán constar los municipios beneficiarios con expresión de los espectáculos e importes subvencionados a cada Entidad en función de las disponibilidades presupuestarias, así como los excluidos.

Dicha Resolución de concesión será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura a efectos de notificación, y en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura. Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**Artículo 11. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Además de cumplir con los requisitos y obligaciones establecidas por ser miembro de la Red, y los mencionados en la presente orden, los beneficiarios de estas ayudas adquieren las obligaciones que se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el resto de la normativa aplicable y, con carácter general, las que se relacionan a continuación:
  - a) Poner o disponer del personal técnico y de sala adecuado para el desarrollo de cada actividad.
  - b) Asumir las decisiones adoptadas por la Comisión técnico-artística y de seguimiento, así como los compromisos de programación.
  - c) Cumplir las condiciones económicas, técnicas y de gestión que se negocien para cada espectáculo.
  - d) Poner a disposición de la Red, al menos, dos espacios transitados de la vía pública de la localidad para que se puedan instalar los elementos que se requieran en la difusión y programación de las actividades de la Red.
  - e) Poner a disposición de las compañías las infraestructuras necesarias para el desarrollo efectivo de cada actividad contratada.
  - f) Abonar el caché que corresponda, así como cualquier otro derivado del desarrollo de la actividad, incluidos los derechos de autor generados por las representaciones programadas.
  - g) Realizar los pagos a las compañías en el plazo máximo estipulado por la ley tras la recepción de la factura correspondiente, o en un plazo inferior según el período de ejecución de las actividades y las necesidades de justificación establecidas en la presente orden.
  - h) Comunicar a la Consejería de Cultura e Igualdad cualquier alteración o modificación de la programación para su aprobación o desestimación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.
  - i) Organizar las actividades programadas, encargándose de la contratación y de los contactos pertinentes con las empresas.
  - j) Realizar la promoción local y comarcal de su programación, debiendo hacer constar en toda la publicidad que realice los anagramas de las Instituciones organizadoras.
  - k) Remitir a la Consejería de Cultura e Igualdad y a las empresas contratadas con antelación suficiente los cambios o limitaciones que pudieran producirse en el uso de los espacios escénicos.



- l) Remitir a la Consejería de Cultura e Igualdad, en los cinco días posteriores a la celebración de la actuación un modelo de ficha-informe (anexo II) debidamente cumplimentado en todos los apartados.
  - m) Hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica.
  - n) Cobrar entrada en todas las actividades de artes escénicas y musicales programadas, excepto en las de calle.
  - o) En el lugar y la fecha en que se lleve a cabo la actividad programada, deberá estar presente un representante del Ayuntamiento para recibir al grupo y facilitar la carga/descarga, corte de calles, aparcamientos, así como el resto de personal necesario acordado con la compañía.
  - p) Justificar la ayuda concedida en los términos, forma y plazos establecidos.
  - q) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
  - r) Cumplir con las obligaciones de publicidad, de conformidad con lo establecido con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
  - s) Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. En todo caso, la contratación de las empresas o profesionales no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura e Igualdad y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas de la red de teatros de la Entidad beneficiaria.
  - t) Cumplir el resto de las condiciones establecidas en el artículo 43 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Las Entidades beneficiarias facilitarán cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura en relación a la concesión de ayudas reguladas en la presente orden. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Artículo 12. Forma de pago de las ayudas.**

1. El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda y



Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, de la siguiente forma:

a) Abono inicial del 50 % del total de la subvención concedida, cuando se justifique la contratación de los espectáculos subvencionados por parte de la Entidad, mediante el envío a la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura de:

- Certificación del Secretario-Interventor de la Entidad con el V.º B.º del Alcalde-Presidente, de los contratos realizados en el que se detalle importe (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, su carácter de extremeña o no, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación (anexo IV certificación de contratación).

Esta justificación deberá efectuarse en el plazo de los treinta días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

b) El 50 % restante una vez justificada la aplicación de fondos y la realización de la actividad por importe igual o superior al 50 % de la subvención concedida.

La justificación necesaria para la realización de los pagos correspondientes a este segundo 50 % deberá efectuarse con anterioridad al 1 de diciembre de 2018.

La justificación de la aplicación de los fondos y realización de la actividad se hará mediante certificación de gastos y pagos expedida por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento y el V.º B.º del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, donde se hará constar de conformidad con el anexo V:

- Las empresas contratadas, número, fecha e importe factura (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, su carácter de extremeña o no, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación y fecha de pago.
- Las modificaciones a los contratos si los hubiere.
- Que los gastos y pagos previstos en la resolución de concesión y en los contratos realizados han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, y además, para la justificación final: por importe del total de la aportación de la Consejería de Cultura e Igualdad y de la entidad beneficiaria.
- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.



Y al que se acompañarán:

- Originales y/o fotocopias de los documentos necesarios para acreditar los gastos realizados: facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de la realización de la actividad.
  - Justificantes del pago de los documentos de gasto aportados para la justificación, indicándose que los pagos de facturas de importe superior a 1.500 euros, deberán justificarse necesariamente mediante documentos bancarios (cheques, transferencias, pagarés, etc.) y su correspondiente justificación de cargo en cuenta (mediante certificado de la entidad bancaria, listados de movimientos de cuentas, documento de cargo en cuenta, etc.). Siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago, todo ello en original o copia.
  - Los pagos de facturas de importe inferior a 1.500 euros, podrán justificarse, además de la manera indicada en el párrafo anterior, mediante recibo o certificado de pago de la misma emitido por el proveedor (en original). En cualquier caso, siempre debe quedar acreditado claramente el sujeto que paga la factura, el proveedor, el importe pagado y la factura a que corresponde dicho pago.
- c) Con independencia del pago del 100 % del importe total subvencionado, la Entidad beneficiaria deberá presentar, dentro del trimestre siguiente al 31 de diciembre de 2019, además de la documentación mencionada en el apartado anterior que englobe tanto la aportación de la Consejería de Cultura e Igualdad como la aportación de la Entidad Beneficiaria, "anexo VI certificado final 100 %", la siguiente:
- Memoria de la actuación (informe del Ayuntamiento, anexo II) e informe de actuación (informe de las Compañías, anexo III).
  - Escrito comunicación de finalización de los proyectos actividades para los cuales se solicitó la subvención.
  - Certificado emitido por el Secretario con el V.º B.º del Presidente de no obtención de otras subvenciones, que en concurrencia con la que se concedió no supere el coste de las actividades desarrolladas.

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente artículo.

2. En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, el beneficiario deberá acreditar en el momento de solicitar el abono de los mismos, hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas Estatal y Autonómica.

**Artículo 13. Compatibilidad de las ayudas.**

Las ayudas reguladas en la presente orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención.

**Artículo 14. Modificación de la resolución de concesión.**

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda tales como la alteración o modificación de la programación y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el importe máximo indicado en el artículo anterior, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, con el fin de que la suma de las ayudas no supere el coste de la contratación.
2. En el caso de que el número de funciones realizadas sea inferior a las 2 establecidas o concedidas, debido a causas debidamente justificadas que pudieran acontecer tanto por parte de la Entidad Local como por parte de la Compañía y que así hayan sido valoradas por parte de la Comisión de valoración, se procederá a la reducción de las cantidades correspondientes según las funciones no realizadas. Tendrá la consideración, en todo caso, de causas debidamente justificadas los supuestos de enfermedad, siniestro, avería, causas de fuerza mayor, así como aquellos hechos y circunstancias que por la especificidad de la materia no permitan la realización de la representación programada.

**Artículo 15. Incumplimiento, revocación y reintegro.**

1. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente orden, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.
2. En los casos de cumplimiento parcial o de justificación parcial de las subvenciones concedidas será de aplicación el principio de proporcionalidad y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerarán en todo caso, acreditadas estas dos circunstancias cuando las acciones realizadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, el 60 % del importe de la contratación subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total.



Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas por la Entidad beneficiaria, supondrán la devolución de las cantidades percibidas en exceso, previa resolución del órgano competente, que modifique la resolución de concesión y establezca la cantidad total a devolver.

En todo caso, la aportación de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta podrá ser minorada proporcionalmente a las aportaciones de las partes en el caso de que el contrato y factura definitivos sea por un importe inferior al presupuestado inicialmente en la solicitud de ayuda.

En el caso de que el número de funciones realizadas sea inferior a las 4 establecidas o concedidas, no justificándose la no realización, dará lugar a la pérdida de toda la cuantía recibida; procediéndose a realizar las actuaciones tendentes a la revocación total de la ayuda.

3. Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### ***Artículo 16. Publicidad de la subvención.***

En toda la publicidad que se genere por las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.

#### ***Disposición final primera. Recursos.***

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Cultura e Igualdad, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

También podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de haber interpuesto recurso de reposición no podrá impugnar en vía contencioso-administrativa hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

***Disposición final segunda. Autorización.***

Se faculta a la Secretaría General de Cultura para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para la ejecución de la presente orden.

***Disposición final tercera. Efectos.***

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente convocatoria y del extracto a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Mérida, 17 de septiembre de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,  
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO



**JUNTA DE EXTREMADURA**

REGISTRO DE ENTRADA

**ANEXO I****Solicitud de Subvención****AYUDAS DESTINADAS A LOS MUNICIPIOS DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA INTEGRANTES DE LA RED DE  
TEATROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA****PERÍODO I DE SEPTIEMBRE A 31 DE DICIEMBRE DE 2018****I.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:**

Denominación:		C.I.F.:	
Domicilio:		Nº:	Piso:
Localidad:	Provincia:		C.P.:
Teléfonos:		Fax:	
Correo electrónico:			

**2.- DATOS DEL REPRESENTANTE:**

<b>Apellidos y nombre:</b>	
<b>NIF:</b>	<b>Relación con la Entidad:</b>

**3.- DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN:**

<b>Apellidos y nombre:</b>		
<b>Domicilio Notificación:</b>		
<b>Localidad:</b>	<b>Provincia:</b>	<b>C.P.:</b>
<b>Otros medios o lugares para la notificación:</b>		



**ESPECTÁCULOS SOLICITADOS**

ORDEN	COMPANÍA	ESPECTÁCULO	PUNTOS SI RESOLUCIÓN DE INCORPORACIÓN	CACHÉ	% APORTAC. ENTIDAD LOCAL	IMPORTE
1.						
2.						
3.						
4.						
5.						
6.						
7.						
8.						
9.						
10.						
11.						
12.						

**APORTACIÓN AYUNTAMIENTO:** \_\_\_\_\_ Euros.

\_\_\_\_\_ Euros.

**AYUDA SOLICITADA:** \_\_\_\_\_

Euros.



Como representante legal de la Entidad y en nombre de ella, SOLICITO la presente ayuda con expresa aceptación de la norma que lo regula y DECLARO DE FORMA RESPONSABLE:

- Que la Entidad se compromete a hacerse cargo de los costes no subvencionados por la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta.
- Que esta Entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 12 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que esta Entidad está al corriente de sus obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Que esta Entidad se haya al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que esta Entidad sigue cumpliendo con los requisitos necesarios para ser miembro de la Red según lo establecido en el artículo 8 del Decreto 73/2014, de 5 de mayo, por el que se crea la Red de Teatros de Extremadura, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música.
- Que las ayudas oficiales solicitadas y/o concedidas a la Entidad para este proyecto y cuantía de las mismas son las siguientes:

<i>Entidad</i>	<i>Importe</i>

Asimismo:

I. En relación con lo dispuesto en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre (DOE nº 181) la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para que verifique su identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (S.V.D.I) del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, no obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces copia del D.N.I.:

No presta consentimiento, por lo que adjunta copia del D.N.I.



2. La presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda. No obstante, el solicitante podrá denegar el consentimiento, debiendo presentar entonces los certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y Seguridad Social:

Deniego el consentimiento para recabar el/los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social y adjunto los certificados indicados anteriormente.

Deniego el consentimiento para recabar el/los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y adjunto los certificados indicados anteriormente.

Deniego el consentimiento para recabar el/los certificados o información a emitir por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Extremadura y adjunto los certificados indicados anteriormente.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20 \_\_\_\_.

(Firma y sello)

Nombre y apellidos del solicitante o representante legalmente autorizado:

---

**PROTECCIÓN DE DATOS:** En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en el tratamiento de datos personales y a libre circulación de los mismos, la Consejería de Cultura e Igualdad le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en el citado reglamento y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante la Consejería de Cultura e Igualdad sita en la Avenida Valhondo s/n, Edificio III Milenio, Módulo 4, 1º Planta 06800 Mérida, Badajoz

**ILMA. SRA. SECRETARIA GENERAL DE CULTURA**

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO II****Programación de la Red de Teatros de Extremadura  
Informe del Ayuntamiento****INFORMACIÓN GENERAL****LOCALIDAD:** \_\_\_\_\_**INFRAESTRUCTURA / TEATRO:** \_\_\_\_\_**RESPONSABLE:** \_\_\_\_\_**ESPECTÁCULO:** \_\_\_\_\_**COMPAÑÍA:** \_\_\_\_\_**FECHA:** \_\_\_\_\_ **HORA:** \_\_\_\_\_ **AFORO:** \_\_\_\_\_**Nº DE ESPECTADORES:** \_\_\_\_\_ **DURACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN** \_\_\_\_\_TAQUILLA :  SÍ  NO EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL PRECIO DE LAS ENTRADAS \_\_\_\_\_¿SE TRATA DE UNA REPRESENTACIÓN CONCERTADA CON LOS CENTROS DE ENSEÑANZA?  SÍ  NOSEÑALE SI HA HABIDO ALGUNA VARIACIÓN SOBRE LA FECHA PREVISTA DE REPRESENTACIÓN :  SÍ  NO

EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MOTIVO

\_\_\_\_\_ -

INDIQUE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN UTILIZADOS (ESPECIFICAR SU NOMBRE)

RADIO

\_\_\_\_\_

PRENSA

\_\_\_\_\_

INTERNET- PÁGINA WEB

\_\_\_\_\_

INTERNET- CORREO ELECTRÓNICO

\_\_\_\_\_

CARTELES

\_\_\_\_\_

FOLLETOS

\_\_\_\_\_

SMS

\_\_\_\_\_

OTROS

\_\_\_\_\_



**EVALUACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN**

	MUY MALA/O	MALA/O	REGULAR	BUENA/O	MUY BUENA/O
¿QUÉ LE PARECIÓ EL ESPECTÁCULO AL PÚBLICO ASISTENTE?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
VALORE EL ESPECTÁCULO SEGÚN SU CRITERIO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
VALORE LA COMUNICACIÓN CON LA COMPAÑÍA	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

¿SOLICITÓ LA COMPAÑÍA PERSONAL PARA CARGA/DESCARGA?  SÍ  NO.

SI LA REPUESTA HA SIDO POSITIVA, INDICAD EL NÚMERO \_\_\_\_\_

¿SOLICITÓ LA COMPAÑÍA PERSONAL PARA EL MONTAJE/DESMONTAJE DE ESCENOGRAFÍAS?  SÍ  NO

SI LA REPUESTA HA SIDO POSITIVA, INDICAD EL NÚMERO \_\_\_\_\_

¿SOLICITÓ LA COMPAÑÍA MATERIAL TÉCNICO?  SÍ  NO.

SI LA REPUESTA HA SIDO POSITIVA,

\_\_\_\_\_

COMENTARIOS ADICIONALES:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

FECHA, FIRMA Y SELLO DEL AYUNTAMIENTO:

\_\_\_\_\_



**JUNTA DE EXTREMADURA**

**Anexo III**

**Programación de la Red de Teatros de Extremadura**

**Informe de las Compañías**

**INFORMACIÓN GENERAL**

LOCALIDAD _____	ESPACIO ESCÉNICO _____
COMPAÑÍA/GRUPO _____	ESPECTÁCULO _____

AFORO: \_\_\_\_\_

FECHA \_\_\_\_\_

HORA \_\_\_\_\_

Nº DE ESPECTADORES \_\_\_\_\_

DURACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN \_\_\_\_\_

**EVALUACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN**

	MUY MALA/O	MALA/O	REGULAR	BUENA/O	MUY BUENA/O
¿QUÉ PARECIÓ EL HORARIO Y LA FECHA DE LA REPRESENTACIÓN?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
VALORE EL COMPORTAMIENTO DEL PÚBLICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

SEÑALE SI HA HABIDO ALGUNA VARIACIÓN SOBRE LA FECHA PREVISTA DE REPRESENTACIÓN  SÍ  NO

EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE EL MOTIVO

\_\_\_\_\_

SEÑALE SI LOS HORARIOS DE APERTURA Y CIERRE SE ADECUARON A SUS NECESIDADES  SÍ  NO

EN CASO NEGATIVO, INDIQUE EL MOTIVO

\_\_\_\_\_

SEÑALE SI HA EXISTIDO ALGUNA INCIDENCIA  SÍ  NO

EN CASO AFIRMATIVO, INDIQUE LA INCIDENCIA Y LA FORMA DE RESOLVERLA

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_



### EVALUACIÓN DEL ESPACIO ESCÉNICO

	REÚNE CONDICIONES				
	MUY DEFICIENTE	DEFICIENTE	BÁSICAS	BUENA/O	MUY BUENA/O
VALORE LAS CONDICIONES GENERALES DEL ESPACIO ESCÉNICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SEÑALE LAS DEFICIENCIAS Y PROPONGA LAS MEJORAS NECESARIAS	<hr/> <hr/> <hr/>				
VALORE EL EQUIPAMIENTO TÉCNICO DEL ESPACIO ESCÉNICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SEÑALAD LAS DEFICIENCIAS Y PROPONGA LAS MEJORAS DE DOTACIÓN NECESARIAS	<hr/> <hr/> <hr/>				
VALORE LA DOTACIÓN PERSONAL DEL ESPACIO ESCÉNICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
SEÑALE LAS DEFICIENCIAS Y PROPONGA LAS MEJORAS DE DOTACIÓN NECESARIAS	<hr/> <hr/> <hr/>				
VALORE LA COMUNICACIÓN CON PERSONAL DEL ESPACIO ESCÉNICO	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

OBSERVACIONES:

---

---

---

FECHA, FIRMA Y SELLO DEL GRUPO Y/O COMPAÑÍA: \_\_\_\_\_



**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO IV****Certificación de contratación**

<b>Convocatoria de ayudas/subvenciones:</b>	
<b>D.O.E. núm./fecha convocatoria:</b>	<b>DOE núm./fecha Resolución:</b>

<b>Entidad:</b>		
<b>C.I.F.:</b>	<b>Importe Subvención:</b>	<b>Euros</b>

D. /D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ Secretario/a  
de la Entidad arriba indicada.

**CERTIFICA**

- Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión, se ha realizado la contratación de \_\_\_\_\_ espectáculos para el desarrollo de las actividades mencionadas en las correspondientes bases reguladoras.
- Que se han cumplido las obligaciones de publicidad establecidas.
- Que la documentación acreditativa de los contratos realizados con cargo a la subvención recibida, incluyendo, en su caso, los documentos electrónicos, obran en poder de esta Entidad beneficiaria en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control de la Administración correspondiente.
- Que la/s contratación/es realizada/s cumple/n con los requisitos y condiciones previstas en la citada normativa, siendo los datos de los contratos realizados, los siguientes:





Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201\_\_\_\_\_.

El/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria

VºBº El Alcalde Presidente

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

**JUNTA DE EXTREMADURA****ANEXO V****Certificación justificación primer 50% de la subvención**

<b>Convocatoria de ayudas/subvenciones:</b>	
<b>D.O.E. núm./fecha convocatoria:</b>	<b>DOE núm./fecha Resolución:</b>

<b>Entidad:</b>	
<b>C.I.F.:</b>	<b>Importe Subvención:</b>
	<b>Euros</b>

D. /Dª \_\_\_\_\_ Secretario/a de la Entidad arriba indicada,

**CERTIFICA**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión, expresados con anterioridad:

- Que la/s contratación/es realizada/s cumple/n con los requisitos y condiciones previstas en la citada normativa, siendo los datos de los contratos realizados, y que se justifican mediante este certificado los siguientes:





- Que los gastos y pagos previstos en la Resolución de concesión y en los contratos realizados han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente.
- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.
- Que

Sí se han realizado las siguientes modificaciones al/los contrato/s presentados y subvencionados:

\_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_  
 \_\_\_\_\_

-  NO se han realizado modificaciones al/los contrato/s presentado/s y subvencionado/s

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

El/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria

VºBº El Alcalde Presidente

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

(1) FORMA DE PAGO: Justificante bancario / Certificado de Empresa.

**ANEXO VI****Certificación final 100% coste****JUNTA DE EXTREMADURA**

<b>Convocatoria de ayudas/subvenciones:</b>	
<b>D.O.E. núm./fecha convocatoria:</b>	<b>DOE núm./fecha Resolución:</b>

<b>Entidad:</b>	
<b>C.I.F.:</b>	<b>Importe Subvención:</b>

**Euros**D. /D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ Secretario/a de la Entidad arriba indicada,

**CERTIFICA**

De acuerdo con lo establecido en el Decreto de bases reguladoras y en la Resolución de concesión de la Consejería de Cultura e Igualdad de la Junta de Extremadura, expresados con anterioridad:

- Que no ha obtenido otras subvenciones que en concurrencia con la que se concedió supera el coste de las actividades desarrolladas.
- Que los gastos y pagos previstos en la Resolución de concesión y en el contrato realizado han sido efectivamente realizados y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente por importe total de la aportación de la Consejería y de la Entidad Beneficiaria.
- Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
- Que se han cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.
- Que la/s contratación/es realizada/s cumple/n con los requisitos y condiciones previstas en la citada normativa, siendo los datos de los contratos realizados, y que se justifican mediante este certificado los siguientes:





Denominación Empresa	NIF/CIF	Cía. Extr. SI/ NO	Espectáculo	Tipo: (T) teatro (M) música	Fecha actuación	Nº de factura	Fecha factura	Importe Base Imponible	Importe IVA	%	Total Pago	Forma de pago (1)	Fecha pago
<b>TOTAL COSTE ACTIVIDADES</b>													



o Que

Sí se han realizado las siguientes modificaciones al/los contrato/s presentado/s y subvencionado/s:

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

NO se han realizado modificaciones al/los contrato/s presentado/s y subvencionado/s

Por lo que de acuerdo con las condiciones de la citada norma, expido la presente certificación

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

El/La Secretario/a de la Entidad beneficiaria

VºBº El Alcalde Presidente

•••

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

(1) FORMA DE PAGO: Justificante bancario / Certificado de Empresa.





*EXTRACTO de la Orden de 17 de septiembre de 2018, por la que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros de Extremadura para el período 1 de septiembre de 2018 a 31 de diciembre de 2018. (2018050424)*

BDNS(Identif.):415829

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>) y en el presente DOE.

**Primero. Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas a la programación todos los municipios de Extremadura que formen parte de la Red de Teatros de conformidad con lo establecido en el Capítulo III del Decreto 73/2014, de 5 de mayo de 2014.
2. Los solicitantes de las ayudas deberán además cumplir los siguientes requisitos:
  - Estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - No estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, establecidas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo. Objeto.**

Convocar las ayudas destinadas a los Municipios de Extremadura que formen parte de la Red de Teatros, con el fin de sufragar los gastos para la financiación de la contratación de espectáculos de artes escénicas y musicales en Extremadura, y permitir dinamizar, movilizar y gestionar la cultura al mayor número de posibles beneficiarios en la región, facilitando la distribución y exhibición de las producciones de teatro, música y danza.

**Tercero. Bases reguladoras.**

Decreto 73/2014, de 5 de mayo (DOE núm. 89, de 12 de mayo), por el que se crea la Red de Teatros de Extremadura, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música.

**Cuarto. Cuantía.**

Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de cuatrocientos ochenta mil euros (480.000,00 euros), que se financiará con cargo a la Aplicación Presupuestaria



15.02.273A.460, código de proyecto 200017030010 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018.

***Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.***

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y el extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y teniendo en cuenta lo establecido en la disposición final tercera de la presente orden.

***Sexto. Otros datos.***

Estas ayudas se abonarán en régimen de pagos anticipados, con un abono inicial del 50 % del total de la subvención concedida, cuando se justifique la contratación de los espectáculos subvencionados por parte de la Entidad, y el 50 % restante una vez justificada la aplicación de fondos y la realización de la actividad por importe igual o superior al 50 % de la subvención concedida.

Mérida, 17 de septiembre de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,  
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

• • •





*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 14 de agosto de 2018, de la Consejera, por la que se resuelve la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros que se desarrollará entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre del año 2018. (2018062236)*

Advertido error en la Resolución de 14 de agosto de 2018, de la Consejera de Cultura e Igualdad, por la que se resuelve la incorporación de las compañías a la oferta de programación de la Red de Teatros que se desarrollará entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre del año 2018, publicada en el DOE n.º 168, de 29 de agosto de 2018, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 34060, anexo I,

Donde dice:

ISABEL MARÍA RODRÍGUEZ CARRILLO	76222640L	SOS PAYASOS	63,97
---------------------------------	-----------	----------------	-------

Debe decir:

ISABEL MARÍA RODRÍGUEZ CARRILLO	76222640L	SOS CALIXTA Y EL SOCORRISTA	63,97
---------------------------------	-----------	-----------------------------------	-------

Mérida, 17 de septiembre de 2018.

La Consejera de Cultura e Igualdad,  
LEIRE IGLESIAS SANTIAGO



**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 6 DE BADAJOZ**

*EDICTO de 3 de septiembre de 2018 sobre notificación de sentencia dictada en el juicio verbal n.º 1184/2017. (2018ED0120)*

Jdo. de 1.ª Instancia n. 6 de Badajoz.  
Avda. de Colón núm. 4, 4.ª Planta  
Teléfono: 924 28 42 81/82, Fax: 924 28 43 29.  
Equipo/usuario: 04L.  
Modelo: N28040.  
N.I.G.: 06015 42 1 2017 0007480.  
JVB Juicio Verbal 0001184 /2017.  
Procedimiento origen: /.  
Sobre otras materias.  
Demandante D/ña. CP La Bomba número 6.  
Procurador/a Sr/a. Carlota Ruiz González.  
Abogado/a Sr/a. José Carlos Ruiz González.  
Demandado D/ña. José Luis Vela Jaramillo.  
Procurador/a Sr/a.  
Abogado/a Sr/a.

**EDICTO**

D./D.ª Silvia Marín Larios, Letrado de la Administración de Justicia, del Jdo. de 1.ª Instancia n. 6 de Badajoz, por el presente,

**ANUNCIO:**

En el presente procedimiento seguido a instancia de CP La Bomba número 6 frente a José Luis Vela Jaramillo se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

**SENTENCIA 181/18**

En Badajoz, a 5 de julio de 2018.  
Magistrado-Juez: Elena Gómez Calasanz  
Demandante: Comunidad de Propietarios La Bomba n.ª 6.  
Letrado: D. José Carlos Ruiz González.



Procurador: D.<sup>a</sup> Carlota Ruiz González.

Demandado: D. José Luis Vela Jaramillo (en rebeldía).

Letrado:

Procurador:

#### FALLO

Estimo la demanda interpuesta por la procuradora D.<sup>a</sup> Carlota Ruiz González, en representación de la Comunidad de Propietarios La Bomba n.º 6, frente a D. José Luis Vela Jaramillo, en rebeldía.

El demandado abonará a la actora la suma de 4.009,98 euros, más intereses legales y costas.

Notifíquese a las partes.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Badajoz, que habrá de interponerse ante este Juzgado en el plazo de 20 días desde su notificación, previa constitución del depósito previsto en la disposición adicional 15.ª LOPJ.

LA MAGISTRADA.

Y encontrándose dicho demandado, José Luis Vela Jaramillo, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Badajoz a tres de septiembre de dos mil dieciocho.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE JUSTICIA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ANUNCIO de 20 de agosto de 2018 por el que se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública, del proyecto y el estudio de impacto ambiental de "Ejecución de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV, doble circuito, "Los Arenales-José María Oriol (nuevo parque)"" , en la provincia de Cáceres. Expte.: AT-9071. (2018081636)*

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como para dar cumplimiento al artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y al artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública, junto con la documentación técnica correspondiente, el estudio de impacto ambiental del proyecto de ejecución de la línea aérea de transporte de energía eléctrica a 220 kV, doble circuito, "Los Arenales-José María Oriol (nuevo parque)", en la provincia de Cáceres.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

El proyecto está sujeto a evaluación de impacto ambiental ordinaria por encontrarse incluido dentro del anexo IV, grupo 3, epígrafe g) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El órgano sustantivo para resolver sobre la autorización administrativa y la declaración de utilidad pública es la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía e Infraestructuras. Asimismo, el órgano competente para formular la declaración de impacto ambiental, es la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, avda. Luis Ramallo, s/n., en Mérida.





Características de la instalación:

Línea aérea de alta tensión:

L/220 kV "Los Arenales-José María Oriol (nuevo parque)".

- Inicio: Pórtico de la futura SE "Los Arenales".
- Fin: Pórtico a instalar en la SE "José María Oriol (nuevo parque)".

Longitud total de línea: 49,828 km.

Tipo de línea: Aérea doble circuito (inicialmente se tenderá un solo circuito).

Tensión de servicio : 220 kV.

Tipo de conductor:

- Conductor de fase (tres fases): Duplex AL/AW CONDOR, por circuito, de sección total 454,5 mm<sup>2</sup>.
- Cable compuesto tierra-óptico: OPGW-TIPO1-17kA-15.3, de sección total 119 mm<sup>2</sup>.
- Cable de tierra convencional: ALUMOWELD 7n7, de sección total 73,9 mm<sup>2</sup>.

Apoyos:

- Tipo: Torres metálicas de celosía.
- N.º total de apoyos : 134.

Aislamiento:

- Cadenas de aisladores de vidrio templado, del tipo Caperuza-vástago (U 160 BS).

Emplazamiento: Parcelas públicas y privadas según relación de propietarios, bienes y derechos afectados, en los términos municipales de Cáceres, Casar de Cáceres, Arroyo de la Luz, Navas del Madroño, Brozas, Villa del Rey, Mata de Alcántara y Alcántara.

Finalidad de la instalación: Planificación energética: Plan de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica 2015-2020.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería Economía e Infraestructuras, sita en avenida Miguel Primo de Rivera, s/n., Edificio Múltiple, 3.ª planta en Cáceres, en horario



de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes laborables, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley Expropiación Forzosa.

Cáceres, 20 de agosto de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN  
DE LA LÍNEA ÁREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV DOBLE CIRCUITO  
"LOS ARENALES – J.M. ORIOL (NUEVO PARQUE)"

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo

TÉRMINO MUNICIPAL DE CÁCERES

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Zona de seguridad (m <sup>2</sup> )	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m <sup>2</sup> )	Sup. Tala (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del Terreno
3	HROS. DE MARVAEZ DIAZ JOSE JUAN	10900A01800022	18	22	6203	2387	T_3	168	-	4950	T-3	3123	Balsas, Charcas, Improductivo, Labor o labradío con encinas secano, Pozos, Sondeos
4	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	10900A01809003	18	9003	340	98	-	-	-	-	-	-	Vía férrea
5	HROS. DE MARVAEZ DIAZ JOSE JUAN	10900A01800021	18	21	9557	3514	T_4	128	901	3697	T_4	209	Balsas, Charcas, Improductivo, Labor o labradío con encinas secano, Pozos, Sondeos, arbolado



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN  
DE LA LÍNEA ÁREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV DOBLE CIRCUITO  
"LOS ARENALES – J.M. ORIOL (NUEVO PARQUE)"

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Zona de seguridad (m <sup>2</sup> )	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m <sup>2</sup> )	Sup. Tala (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del Terreno
6	AYUNTAMIENTO DE CACERES	10900A01809028	18	9028	53	33	-	-	-	-	T-4	600	Vía de comunicación de dominio público
7	HROS. DE NARVAEZ DIAZ JOSE JUAN	10900A01900003	19	3	504	225	-	-	564	574	T-4	126	Labor o Labradío seco, arbolado
7-1	AYUNTAMIENTO DE CACERES	10900A01909062	19	9062	-	-	-	-	-	-	T-4; T-5	938	Vía de comunicación de dominio público
8	SANCHEZ ANDRADA SAGRARIO SANCHEZ ANDRADA MAXIMA SANCHEZ ANDRADA MARIA ANTONIA SANCHEZ ANDRADA JOAQUIN	10900A01910006	19	10006	12720	5074	T_5	128	1166	5160	T-4; T-5	1378	Balsas, Charcas, Improductivo, Labor o Labradío seco, Pozos, Sondeos, arbolado
9	MINISTERIO DE FOMENTO	10900A01909023	19	9023	3056	974	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN  
DE LA LÍNEA ÁREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV DOBLE CIRCUITO  
"LOS ARENALES – J.M. ORIOL (NUEVO PARQUE)"

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Zona de seguridad (m <sup>2</sup> )	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m <sup>2</sup> )	Sup. Tala (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del Terreno
10	SANCHEZ ANDRADA SAGRARIO SANCHEZ ANDRADA MAXIMA SANCHEZ ANDRADA MARIA ANTONIA SANCHEZ ANDRADA JOAQUIN	10900A01900006	19	6	2622	1039	-	-	-	1076	-	-	Labor o Labradío secoano
11	TOVAR ANDRADA MARIA FATTIMA	10900A01900007	19	7	3043	1527	T_6	129	-	4529	T-6	550	Balsas, Charcas, Improductivo, Labor o Labradío secoano, Pozos, Sondeos
12	AYUNTAMIENTO DE CACERES	10900A01909033	19	9033	88	32	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
13	DOMINGUEZ JIMENEZ FRANCISCO DOMINGUEZ JIMENEZ INES MARIA	10900A01900001	19	1	8188	3466	T_7	111	-	1900	T-7	265	Pastos



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN  
DE LA LÍNEA ÁREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV DOBLE CIRCUITO  
"LOS ARENALES – J.M. ORIOL (NUEVO PARQUE)"

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Zona de seguridad (m <sup>2</sup> )	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m <sup>2</sup> )	Sup. Tala (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del Terreno
14	AYUNTAMIENTO DE CACERES	10900A01909017	19	9017	89	45	-	-	-	-	T-7; T-8; T-9	22	Vía de comunicación de dominio público
15	DOMINGUEZ JIMENEZ FRANCISCO DOMINGUEZ JIMENEZ INES MARIA	10900A01900014	19	14	25008	12574	T_10; T_11; T_8; T_9	455	2929	13452	T-8; T-9; T-10; T-11	5295	Balsas, Charcas, Improductivo, Pastos, Pozos, Sondeos, arbolado
16	AYUNTAMIENTO DE CACERES	10900A01909011	19	9011	121	65	-	-	-	127	-	-	Vía de comunicación de dominio público
18	CLIVIÑAS SL	10900A01505091	15	5091	6	111	-	-	-	-	-	-	Balsas, Charcas, Labor o Labradío secano, Pozos, Sondeos



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN  
DE LA LÍNEA ÁREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV DOBLE CIRCUITO  
"LOS ARENALES – J.M. ORIOL (NUEVO PARQUE)"

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Zona de seguridad (m <sup>2</sup> )	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m <sup>2</sup> )	Sup. Tala (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del Terreno
19	BEJARANO SALADO ANGEL	10900A01505090	15	5090	2776	1485	T_33	128	113	3788	T-33	1241	Labor o labradío con encinas secano, arbolado
20	BEJARANO SALADO ANGEL	10900A01505089	15	5089	3164	1082	-	-	113	358	-	-	Labor o labradío con encinas secano, arbolado
21	CLIVIÑAS SL	10900A01505088	15	5088	4217	1610	-	-	113	113	T-33	1042	Balsas, Charcas, Improductivo, Labor o Labradío secano, Pozos, Sondeos, arbolado
22	AYUNTAMIENTO DE CACERES	10900A01509003	15	9003	67	39	-	-	-	-	T-33; T-34	173	Vía de comunicación de dominio público



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN  
DE LA LÍNEA ÁREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV DOBLE CIRCUITO  
"LOS ARENALES – J.M. ORIOL (NUEVO PARQUE)"

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Zona de seguridad (m <sup>2</sup> )	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m <sup>2</sup> )	Sup. Tala (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del Terreno
23	CLIVIÑAS SL	10900A01505081	15	5081	21106	9545	T_34; T_35; T_36	382	6880	11605	T-33; T-34; T-35; T-36	5344	Balsas, Charcas, Improductivo, Labor o labradío con encinas secano, Pozos, Sondeos, arbolado
24	AYUNTAMIENTO DE CACERES	10900A01509007	15	9007	119	37	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
25	HROS. DE GONZALEZ MOLANO EMILIANO	10900A01505070	15	5070	950	386	-	-	-	-	-	-	Derecho de siembra
26	CARRERO COLLADO SANTOS BERMEO RODRIGUEZ MARIA DEL CARMEN	10900A01505069	15	5069	1740	473	-	-	-	-	-	-	Derecho de siembra





RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN  
DE LA LÍNEA ÁREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV DOBLE CIRCUITO  
"LOS ARENALES – J.M. ORIOL (NUEVO PARQUE)"

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Zona de seguridad (m <sup>2</sup> )	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m <sup>2</sup> )	Sup. Tala (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del Terreno
27	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	10900A01509009	15	9009	317	109	-	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (río, arroyo.), laguna
28	HRÓS. DE COLLADO PEREZ ISABEL	10900A01505011	15	5011	3741	1441	-	-	338	573	T-37	1382	Balsas, Charcas, Labor o Labradío seco, Labor o labradío con encinas seco, Olivos seco, Pozos, Sondeos, arbolado
28-1	TEJADO PEREZ MARIA	10900A01505065	15	5065	-	-	-	-	-	-	T-37	216	Derecho de siembra, Olivos seco
28-2	CARRERO COLLADO SANTOS	10900A01505061	15	5061	-	-	-	-	-	-	T-37	125	Derecho de siembra
28-3	TEJADO PEREZ MARIA	10900A01505060	15	5060	-	-	-	-	-	-	T-37	218	Derecho de siembra



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN  
DE LA LÍNEA ÁREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV DOBLE CIRCUITO  
"LOS ARENALES – J.M. ORIOL (NUEVO PARQUE)"

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Zona de seguridad (m <sup>2</sup> )	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m <sup>2</sup> )	Sup. Tala (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del Terreno
29	CARRERO COLLADO SANTOS	10900A01505068	15	5068	3351	1481	T_37	126	-	1365	T-37	128	Derecho de siembra
30	CARRERO COLLADO SANTOS	10900A01505048	15	5048	834	564	-	-	42	42	-	-	Derecho de siembra, Olivos secano, arbolado
31	HRÓS. DE COLLADO PEREZ ISABEL	10900A01505045	15	5045	-	207	-	-	-	-	T-37	314	Labor o Labradío secano
31-1	HRÓS. DE COLLADO PEREZ ALEJANDRO	10900A01505046	15	5046	-	-	-	-	-	-	T-37	112	Derecho de siembra, Olivos secano
31-2	PEREZ SALADO TERESA	10900A01505047	15	5047	-	-	-	-	-	-	T-37	277	Derecho de siembra, Olivos secano



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN  
DE LA LÍNEA ÁREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV DOBLE CIRCUITO  
"LOS ARENALES – J.M. ORIOL (NUEVO PARQUE)"

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo

TÉRMINO MUNICIPAL DE CASAR DE CÁCERES

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Zona de seguridad (m <sup>2</sup> )	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m <sup>2</sup> )	Sup. Tala (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del Terreno
1	AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES	10050A01309002	13	9002	39	20	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
2	HROS. DE SANCHEZ TOVAR JUAN	10050A01300018	13	18	5580	2890	T_12	111	-	1727	T-12	408	Pastos
3	HROS. DE SANCHEZ TOVAR JUAN	10050A01300026	13	26	18369	8170	T_14; T_15	253	-	4725	T-12; T-14; T-15	4578	Improductivo, Pastos
4	AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES	10050A01300025	13	25	3477	1967	T_13	111	-	1600	T-12; T-13	2513	Pastos
5	AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CÁCERES	10050A01309010	13	9010	91	54	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
6	BERNAL MOGOLLON FELISA BERNAL MOGOLLON CRISTINA	10050A01300029	13	29	11241	3965	-	-	-	3930	-	-	Improductivo, Pastos, arbolado





RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN  
DE LA LÍNEA ÁREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV DOBLE CIRCUITO  
"LOS ARENALES – J.M. ORIOL (NUEVO PARQUE)"

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Zona de seguridad (m <sup>2</sup> )	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m <sup>2</sup> )	Sup. Tala (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del Terreno
12	PEREZ ANDRADA JOSE ANTONIO GARCIA TOVAR SALOME	10050A01200030	12	30	2471	1422	T_22	111	-	1600	T-22	4235	Improductivo, Pastos, Vía de comunicación de dominio público
13	ALVAREZ CORTES M ANTONIA	10050A01200029	12	29	6656	2665	-	-	-	1024	-	-	Improductivo, Pastos, Vía de comunicación de dominio público
14	BERMEJO BERMEJO SIMON	10050A01200018	12	18	84	121	-	-	-	352	-	-	Pastos
15	DAZA ANDRADA ARGIMIRO	10050A01200020	12	20	7200	3225	T_23	95	-	3425	T-23	1210	Pastos
16	DAZA ANDRADA ARGIMIRO	10050A01200021	12	21	8278	3430	T_24	128	-	1750	T-23; T-24	2849	Pastos
17	AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CACERES	10050A01209009	12	9009	302	102	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN  
DE LA LÍNEA ÁREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV DOBLE CIRCUITO  
"LOS ARENALES – J.M. ORIOL (NUEVO PARQUE)"

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Zona de seguridad (m <sup>2</sup> )	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m <sup>2</sup> )	Sup. Tala (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del Terreno
18	SANCHEZ ANDRADA MAXIMA	10050A01200004	12	4	10927	4864	T_25	111	-	2075	T-25; T-26	516	Pastos, Vía de comunicación de dominio público
19	AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CACERES	10050A01209008	12	9008	101	71	-	-	-	193	T-26	1487	Vía de comunicación de dominio público
20	HOLGADO BERNAL VICENTA-	10050A01200002	12	2	2704	1347	T_26	145	-	1374	T-26	151	Pastos
21	PEREZ MARTIN FRANCISCO	10050A01200001	12	1	3262	1100	-	-	-	-	-	-	Pastos
22	PEREZ MARTIN FRANCISCO	10050A01205000	12	5000	5766	2678	T_27	128	-	3523	T-27	700	Improductivo
23	JUNTA DE EXTREMADURA	10050A01109002	11	9002	384	159	-	-	-	-	T-26	73	Vía de comunicación de dominio público
24	PEREZ MARTIN FRANCISCO	10050A01100014	11	14	1168	410	-	-	-	596	-	-	Pastos



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA LÍNEA ÁREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV DOBLE CIRCUITO "LOS ARENALES – J.M. ORIOL (NUEVO PARQUE)"

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Zona de seguridad (m <sup>2</sup> )	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m <sup>2</sup> )	Sup. Tala (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del Terreno
25	ADMINISTRADOR DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS	10050A01109001	11	9001	1213	413	-	-	113	246	-	-	Vía férrea, arbolado
26	BERMEJO PEREZ FRANCISCO JOSE	10050A01605007	16	5007	3058	1210	-	-	-	180	-	-	Pastos
27	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	10050A01609006	16	9006	283	135	-	-	-	391	-	-	Hidrografía natural (río, arroyo.), laguna
28	BERMEJO PEREZ FRANCISCO JOSE	10050A01605006	16	5006	272	169	-	-	-	608	-	-	Pastos
31	AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CACERES	10050A01609003	16	9003	64	19	-	-	-	106	-	-	Vía de comunicación de dominio público
32	HERMANOS LEAL SALOMON SL	10050A01605003	16	5003	1600	947	T_28	128	113	2943	T-28	215	Encinar, Pastos, arbolado



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN  
DE LA LÍNEA ÁREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV DOBLE CIRCUITO  
"LOS ARENALES – J.M. ORIOL (NUEVO PARQUE)"

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Zona de seguridad (m <sup>2</sup> )	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m <sup>2</sup> )	Sup. Tala (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del Terreno
33	AYUNTAMIENTO DE CASAR DE CACERES	10050A01609002	16	9002	1902	1677	-	-	-	1093	T-28; T-29; T-30; T-31; T-32	100	Vía de comunicación de dominio público, arbolado
34	HERMANOS LEAL SALOMON SL	10050A01605001	16	5001	34535	12870	T_29; T_30; T_31; T_32	551	11440	19817	T-29; T-30; T-31; T-32	1273	Encinar, Improductivo, Pastos, arbolado





RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN  
DE LA LÍNEA ÁREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV DOBLE CIRCUITO  
"LOS ARENALES - J.M. ORIOL (NUEVO PARQUE)"

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Zona de seguridad (m <sup>2</sup> )	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m <sup>2</sup> )	Sup. Tala (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del Terreno
35	BLAZQUEZ EPIFANIO MERCEDES ESCRIBANO BLAZQUEZ ANGELA CRESCO BLAZQUEZ MARIA ISABEL CRESCO BLAZQUEZ MARIA ANGELES ESCRIBANO BLAZQUEZ MARIA DEL CARMEN ESCRIBANO BLAZQUEZ MARIA ISABEL GOMEZ BLAZQUEZ RAFAEL ANTONIO GOMEZ BLAZQUEZ JOSE MARIA MOISES IZQUIERDO MARTIN MERAS M DOLORES IZQUIERDO DE TAPIA CARLOS IZQUIERDO DE TAPIA MARIA ELISA IZQUIERDO MARTIN MERAS JORGE IZQUIERDO MARTIN-MERAS MARIA JOSE IZQUIERDO MARTIN MERAS PASCUAL IZQUIERDO DE TAPIA DIEGO IZQUIERDO DE TAPIA CRISTINA M CRESCO CID ANDRES TOMAS CRESCO CID JOSE FRANCISCO CRESCO CID CARMEN CRESCO CID M ANGELES CRESCO CID PALOMA	10050A01605015	16	5015	-	-	-	-	-	340	-	-	Pastos



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN  
DE LA LÍNEA ÁREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV DOBLE CIRCUITO  
"LOS ARENALES – J.M. ORIOL (NUEVO PARQUE)"

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Zona de seguridad (m <sup>2</sup> )	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m <sup>2</sup> )	Sup. Tala (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del Terreno
36	HERMANOS LEAL SALOMON SL	10050A01605005	16	5005	71	461	-	-	-	164	-	-	Encinar, Pastos
37	HROS. DE LEAL SALOMON JUSTINO LEAL SOLOMON FERNANDO LEAL SALOMON JOSE LUIS	10050A01605020	16	5020	4366	1614	-	-	-	385	-	-	Encinar, Pastos
38	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	10050A01609001	16	9001	270	73	-	-	-	-	-	-	Hidrografia natural (río, arroyo.), laguna



RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN  
DE LA LÍNEA ÁREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV DOBLE CIRCUITO  
"LOS ARENALES – J.M. ORIOL (NUEVO PARQUE)"

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo

TÉRMINO MUNICIPAL DE ARROYO DE LA LUZ

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Zona de seguridad (m <sup>2</sup> )	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m <sup>2</sup> )	Sup. Tala (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del Terreno
1	HROS. DE LEAL SALOMON JUSTINO LEAL SOLOMON FERNANDO LEAL SALOMON JOSE LUIS	10022A00200018	2	18	7340	2064	-	-	1942	3083	-	-	Improductivo, Pastos, arbolado
2	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ	10022A00209021	2	9021	177	182	-	-	-	168	-	-	Vía de comunicación de dominio público
3	SILOS LEAL GERMAN SILOS LEAL JAIME SILOS LEAL ALEJO	10022A00200006	2	6	6786	1389	-	-	72	1282	T-37	230	Pastos, arbolado
4	SILOS LEAL GERMAN SILOS LEAL JAIME SILOS LEAL ALEJO	10022A00200007	2	7	5591	2563	T_38	128	2386	5575	T-37; T-38	104	Pastos, arbolado
5	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ	10022A00209002	2	9002	1476	570	-	-	-	479	T-37; T-38; T-40; T-41; T-43	3856	Vía de comunicación de dominio público



**RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN  
DE LA LÍNEA ÁREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV DOBLE CIRCUITO  
"LOS ARENALES – J.M. ORIOL (NUEVO PARQUE)"**

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Zona de seguridad (m <sup>2</sup> )	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m <sup>2</sup> )	Sup. Tala (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del Terreno
6	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ	10022A00209023	2	9023	136	51	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
7	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ	10022A00109011	1	9011	1135	237	-	-	-	99	T-37; T-40; T-41; T-43	2473	Vía de comunicación de dominio público
8	SILOS LEAL GERMAN SILOS LEAL JAIME SILOS LEAL ALEJO	10022A00100024	1	24	1075	1207	-	-	-	265	T-37; T-41	753	Pastos
9	SILOS LEAL GERMAN SILOS LEAL JAIME SILOS LEAL ALEJO	10022A00200005	2	5	34129	11798	T_39; T_40; T_41	382	451	5590	T-37; T-39; T-40; T-41	894	Pastos, arbolado
10	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	10022A00209003	2	9003	329	80	-	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (río, arroyo.), laguna



RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN  
DE LA LÍNEA ÁREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV DOBLE CIRCUITO  
"LOS ARENALES – J.M. ORIOL (NUEVO PARQUE)"

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Zona de seguridad (m <sup>2</sup> )	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m <sup>2</sup> )	Sup. Tala (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del Terreno
11	SÍLOS LEAL GERMAN SÍLOS LEAL JAIME SÍLOS LEAL ALEJO	10022A00200003	2	3	3847	1333	-	-	113	1566	-	-	Pastos, arbolado
12	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ	10022A00209005	2	9005	96	52	-	-	-	37	T-37; T-42	108	Vía de comunicación de dominio público
13	SÍLOS LEAL GERMAN SÍLOS LEAL JAIME SÍLOS LEAL ALEJO	10022A00200002	2	2	15083	5301	T_42; T_43	276	113	4845	T-37; T-42; T-43	1199	Alcornocal, Encinar, arbolado
14	SÍLOS LEAL GERMAN SÍLOS LEAL JAIME SÍLOS LEAL ALEJO	10022A00100022	1	22	1402	1116	-	-	-	22	T-37; T-43	1861	Alcornocal, Encinar
14-3	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ	10022A00109009	1	9009	-	-	-	-	-	-	T-37	203	Vía de comunicación de dominio público



**RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN  
DE LA LÍNEA ÁREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV DOBLE CIRCUITO  
"LOS ARENALES – J.M. ORIOL (NUEVO PARQUE)"**

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Zona de seguridad (m <sup>2</sup> )	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m <sup>2</sup> )	Sup. Tala (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del Terreno
15	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	10022A00209001	2	9001	604	42	-	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (río, arroyo.), laguna
16	SILOS LEAL GERMAN SILOS LEAL JAIME SILOS LEAL ALEJO	10022A00200001	2	1	1228	647	-	-	-	71	-	-	Alcornocal, Encinar
17	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ	10022A00209007	2	9007	61	-	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
18	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ	10022A00109007	1	9007	73	26	-	-	-	-	T-37	21	Vía de comunicación de dominio público
20	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ	10022A02009010	20	9010	52	-	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público



RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN  
DE LA LÍNEA ÁREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV DOBLE CIRCUITO  
"LOS ARENALES - J.M. ORIOL (NUEVO PARQUE)"

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Zona de seguridad (m <sup>2</sup> )	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m <sup>2</sup> )	Sup. Tala (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del Terreno
21	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ	10022A00109018	1	9018	24	24	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
22	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	10022A02009002	20	9002	10	-	-	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (río, arroyo.), laguna
23	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ	10022A00109020	1	9020	32	-	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
24	SANGUINO BRAVO FRANCISCO JOSE	10022A00100021	1	21	406	319	-	-	-	36	-	-	Improductivo, Labor o Labradío secano, Pastos
25	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	10022A00109019	1	9019	99	32	-	-	-	12	-	-	Hidrografía natural (río, arroyo.), laguna



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA LÍNEA ÁREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV DOBLE CIRCUITO "LOS ARENALES – J.M. ORIOL (NUEVO PARQUE)"

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Zona de seguridad (m <sup>2</sup> )	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m <sup>2</sup> )	Sup. Tala (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del Terreno
26	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	10022A02009004	20	9004	97	38	-	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (río, arroyo.), laguna
27	SANGUINO BRAVO FRANCISCO JOSE	10022A02000043	20	43	971	443	-	-	-	219	T-45; T-46	27	Pastos
28	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ	10022A02009006	20	9006	814	539	-	-	-	294	T-44; T-45; T-46	58	Vía de comunicación de dominio público
29	SANGUINO BRAVO FRANCISCO JOSE	10022A02000006	20	6	30307	10299	T_44; T_45; T_46	447	-	7737	T-44; T-45; T-46	712	Improductivo, Labor o Labradío secano, Pastos
30	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ	10022A02009007	20	9007	166	63	-	-	-	265	-	-	Vía de comunicación de dominio público





RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN  
DE LA LÍNEA ÁREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV DOBLE CIRCUITO  
"LOS ARENALES – J.M. ORIOL (NUEVO PARQUE)"

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Zona de seguridad (m <sup>2</sup> )	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m <sup>2</sup> )	Sup. Tala (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del Terreno
31	SANGUINO BRAVO FRANCISCO JOSE	10022A02000005	20	5	643	263	-	-	-	853	-	-	Encinar, Pastos
32	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ	10022A02009001	20	9001	78	31	-	-	-	-	T-46; T-47; T-48	26	Vía de comunicación de dominio público
33	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ	10022A00109006	1	9006	79	31	-	-	-	-	T-46; T-47; T-48	22	Vía de comunicación de dominio público
34	GONZALEZ COLLADO ANTONIO JOSE	10022A00100027	1	27	11758	4800	T_47	128	-	5250	T-47	1206	Pastos
35	GARCIA-MARTIN JIMENEZ CARMEN	10022A00100028	1	28	12205	5158	T_48	128	113	1925	T-48; T-49; T	3183	Pastos, arbolado
36	PARRA COLLADO MARIA DEL CARMEN	10022A00100003	1	3	4246	2081	T_49	128	205	1805	T-49	1570	Pastos, arbolado



RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN  
DE LA LÍNEA ÁREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV DOBLE CIRCUITO  
"LOS ARENALES - J.M. ORIOL (NUEVO PARQUE)"

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Zona de seguridad (m <sup>2</sup> )	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m <sup>2</sup> )	Sup. Tala (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del Terreno
37	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	10022A00109014	1	9014	148	49	-	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (río, arroyo.), laguna
38	COLLADO BRAVO MA CARMEN COLLADO BRAVO PEDRO	10022A00100005	1	5	8290	3266	T_50	128	833	2409	T-50; T-51	529	Encinar, Improductivo, arbolado
39	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ	10022A00109015	1	9015	44	26	-	-	-	-	T-50; T-51	1605	Vía de comunicación de dominio público
40	AYUNTAMIENTO DE ARROYO DE LA LUZ	10022A01709010	17	9010	45	26	-	-	-	16	T-50; T-51	1248	Vía de comunicación de dominio público
41	COLLADO BRAVO MA CARMEN COLLADO BRAVO PEDRO	10022A01700018	17	18	1445	718	-	-	286	420	T-50; T-51	105	Encinar, Improductivo, Pastos, arbolado



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA LÍNEA ÁREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV DOBLE CIRCUITO "LOS ARENALES – J.M. ORIOL (NUEVO PARQUE)"

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Zona de seguridad (m <sup>2</sup> )	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m <sup>2</sup> )	Sup. Tala (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del Terreno
42	HROS. DE COLLADO BRAVO ANGEL	10022A01700017	17	17	13860	6143	T_51; T_52	255	339	4724	T-51; T-52	1896	Pastos, arbolado
43	SANCHEZ COLLADO MARIA DE LA LUZ	10022A01700004	17	4	4231	1979	-	-	-	1903	T-52	953	Improductivo, Olivos secano, Pastos
44	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	10022A01709011	17	9011	138	60	-	-	-	-	T-52	23	Hidrografia natural (río, arroyo.), laguna
45	SANCHEZ COLLADO MARIA DE LA LUZ	10022A01700007	17	7	6367	3561	T_53; T_54	270	-	4608	T-52; T-53; T-54	3652	Improductivo, Labor o labradío regadío, Pastos, Vifa secano



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN  
DE LA LÍNEA ÁREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV DOBLE CIRCUITO  
"LOS ARENALES – J.M. ORIOL (NUEVO PARQUE)"

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo

TÉRMINO MUNICIPAL DE NAVAS DEL MADROÑO

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Zona de seguridad (m <sup>2</sup> )	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m <sup>2</sup> )	Sup. Tala (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del Terreno
1	AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO	10136A01309005	13	9005	82	54	-	-	-	108	T-52	26	Vía de comunicación de dominio público
2	HROS. DE SEVILLA NEVADO SEBASTIAN	10136A01300009	13	9	13020	6201	T_55; T_56	251	-	5379	T-55; T-56	3229	Encinar, Improductivo, Pastos
3	ROMERO MACIAS ANTONIO RAMON	10136A01300010	13	10	973	299	-	-	-	300	-	-	Pastos
4	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	10136A01309006	13	9006	891	237	-	-	-	-	-	-	Hidrografia natural (río, arroyo), laguna
5	ROMERO MACIAS ANTONIO RAMON	10136A01400021	14	21	15656	6937	T_57; T_58	238	-	6400	T-57; T-58	2063	Alcornocal, Encinar, Improductivo, Pastos



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN  
DE LA LÍNEA ÁREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV DOBLE CIRCUITO  
"LOS ARENALES – J.M. ORIOL (NUEVO PARQUE)"

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Zona de seguridad (m <sup>2</sup> )	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m <sup>2</sup> )	Sup. Tala (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del Terreno
6	DOMÍNGUEZ GARCIA MARIA ROMERO DOMÍNGUEZ JESUS	10136A01400020	14	20	20339	8763	T_59; T_60	238	-	3568	T-57; T-59; T-60	4370	Encinar, Improductivo
7	AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADRONÓ	10136A01409003	14	9003	135	72	-	-	-	55	-	-	Vía de comunicación de dominio público
7-2	HRÓS. DE BRAVO LOPEZ ADELA ROMERO PORTILLO FERNANDO	10136A01400032	14	32	-	-	-	-	-	-	T-57	3359	Improductivo, Olivos secoano, Pastos
7-3	ROMERO MACIAS TERESA	10136A01400017	14	17	-	-	-	-	-	-	T-57	2119	Improductivo, Pastos
8	HRÓS. DE GALAN PORTILLO PRUDENCIA	10136A01400018	14	18	5948	3353	T_61	111	-	2063	T-61	532	Pastos



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN  
DE LA LÍNEA ÁREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV DOBLE CIRCUITO  
"LOS ARENALES – J.M. ORIOL (NUEVO PARQUE)"

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Zona de seguridad (m <sup>2</sup> )	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m <sup>2</sup> )	Sup. Tala (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del Terreno
9	HROS. DE BURGOS RODRIGUEZ FERNANDO RODRIGUEZ ELVIRO AMPARO TORRES PEREZ MARIA PAZ RODRIGUEZ MARCHENA AMPARO	10136A01400002	14	2	9637	3308	T_62	128	-	1828	T-61; T-62; T-63	2951	Improductivo, Labor o Labradío secano, Pastos
10	AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO	10136A01209003	12	9003	126	43	-	-	-	-	T-61; T-63; T-64	31	Vía de comunicación de dominio público
11	GUTIERREZ MARCOS PEDRO DANIEL GUTIERREZ MARCOS ANGELES	10136A01200015	12	15	89	63	-	-	-	18	T-64	1580	Alcornocal, Encinar, Improductivo, Labor o Labradío secano, Pastos
12	MORENO AVILA FRANCISCA	10136A01200024	12	24	5307	2400	T_63	128	-	1733	T-63; T-64	564	Improductivo, Pastos



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN  
DE LA LÍNEA ÁREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV DOBLE CIRCUITO  
"LOS ARENALES – J.M. ORIOL (NUEVO PARQUE)"

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Zona de seguridad (m <sup>2</sup> )	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m <sup>2</sup> )	Sup. Tala (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del Terreno
13	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	10136A01109001	11	9001	293	107	-	-	-	-	T-64	43	Hidrografía natural (río, arroyo.), laguna
14	MORENO AVILA FRANCISCA	10136A01100023	11	23	1139	315	-	-	113	113	-	-	Pastos, arbolado
15	FLORES BARRIGA RAFAEL	10136A01100022	11	22	7438	3122	T_64	95	-	4119	T-64	988	Improductivo, Olivos secoano, Pastos
15-1	FLORES BARRIGA RAFAEL	10136A01200025	12	25	-	-	-	-	-	-	T-64	387	Improductivo, Pastos
16	GALAN PORTILLO PURIFICACION	10136A01100018	11	18	4758	2272	-	-	-	1209	-	-	Pastos
17	FLORES CABALLERO DEOGRACIAS	10136A01100019	11	19	2477	1475	T_65	96	109	1275	T-65; T65	489	Olivos secoano, Pastos, arbolado



**RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN  
DE LA LÍNEA ÁREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV DOBLE CIRCUITO  
"LOS ARENALES – J.M. ORIOL (NUEVO PARQUE)"**

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Zona de seguridad (m <sup>2</sup> )	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m <sup>2</sup> )	Sup. Tala (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del Terreno
18	PEREZ CANO CIRIACO	10136A01100020	11	20	1227	530	-	-	89	389	-	-	Improductivo, Olivos secano, Pastos, arbolado
19	AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADRONO	10136A01109003	11	9003	487	198	-	-	-	-	T-66; T65	48	Vía de comunicación de dominio público
20	PEREZ CANO CIRIACO	10136A01100014	11	14	2040	1041	-	-	-	1050	-	-	Labor o labradío regadío, Olivos secano, Pastos
21	GALAN FLORES JULIA	10136A01100042	11	42	11210	4165	T_66	128	875	2620	T-66; T-67	348	Pastos, arbolado
23	AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADRONO	10136A01109005	11	9005	106	56	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público





RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN  
DE LA LÍNEA ÁREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV DOBLE CIRCUITO  
"LOS ARENALES – J.M. ORIOL (NUEVO PARQUE)"

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Zona de seguridad (m <sup>2</sup> )	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m <sup>2</sup> )	Sup. Tala (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del Terreno
24	SANTIAGO GARCIA ASCENSION SANTIAGO GARCIA HORTENSIA	10136A01100043	11	43	12	205	-	-	-	265	-	-	Olivos secoano
25	HROS. DE GALAN GALAN MANUEL	10136A01100044	11	44	6635	2270	T_67	149	-	1486	T-67; T-68	133	Olivos secoano, Pastos
26	DUQUE FLORES JACINTA	10136A01100046	11	46	-	37	-	-	-	-	-	-	Olivos secoano, Pastos
27	DUQUE FLORES JOAQUIN	10136A01100067	11	67	918	875	-	-	10	321	-	-	Improductivo, Olivos secoano, Pastos, arbolado
28	FLORES BARRIGA ISIDORO	10136A01100008	11	8	16365	4817	T_68	152	845	5151	T-68	1697	Labor o Labradío secano, Olivos secano, Pastos, arbolado
29	MACIAS HOLGUIN LUIJS	10136A01100006	11	6	12350	4030	T_69	149	-	1600	T-69	1448	Improductivo, Pastos



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN  
DE LA LÍNEA ÁREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV DOBLE CIRCUITO  
"LOS ARENALES – J.M. ORIOL (NUEVO PARQUE)"

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Zona de seguridad (m <sup>2</sup> )	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m <sup>2</sup> )	Sup. Tala (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del Terreno
30	MORENO JIMENEZ ISABEL CORDERO PORTILLO CANDIDO	10136A01100007	11	7	3161	681	-	-	-	-	-	-	Labor o Labrado secano, Pastos
31	DELEGACION PROVINCIAL, DE ECONOMIA Y HACIENDA DE CACERES MEH	10136A01100001	11	1	2114	546	-	-	-	450	-	-	Improductivo
32	JUNTA DE EXTREMADURA	10136A00509006	5	9006	607	172	-	-	-	276	-	-	Vía de comunicación de dominio público
33	HROS. DE MORENO GOMEZ RAFAEL	10136A00500029	5	29	7949	3599	T_70; T_71	275	-	5963	T-70; T-71; T-72	2283	Improductivo, Labor o Labrado secano
34	CORDERO PORTILLO JOSE CORDERO PORTILLO CANDIDO CORDERO PORTILLO M PILAR	10136A00500028	5	28	18841	7991	T_71; T_72	130	487	6840	T-72	1892	Encinar, Improductivo, Labor o Labrado secano, Pastos, arbolado



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN  
DE LA LÍNEA ÁREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV DOBLE CIRCUITO  
"LOS ARENALES – J.M. ORIOL (NUEVO PARQUE)"

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Zona de seguridad (m <sup>2</sup> )	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m <sup>2</sup> )	Sup. Tala (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del Terreno
35	HROS. DE VALIENTE NIEVES MARIA MERCEDES	10136A00500017	5	17	19673	8800	T_73; T_74; T_75	349	-	9765	T-72; T-73; T-74; T-75	7161	Improductivo, Labor o Labradío secano, Pastos
36	AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADRONO	10136A00509003	5	9003	157	55	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
37	RODRIGUEZ-PATRON GONZALEZ CARLOS	10136A00500035	5	35	4365	1560	-	-	-	150	-	-	Improductivo, Pastos
38	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	10136A00509002	5	9002	245	112	-	-	-	-	-	-	Hidrografia natural (río, arroyo.), laguna
39	RODRIGUEZ-PATRON GONZALEZ CARLOS	10136A00700001	7	1	1284	864	T_76	111	-	2190	T-76	1381	Labor o Labradío secano



**RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN  
DE LA LÍNEA ÁREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV DOBLE CIRCUITO  
"LOS ARENALES – J.M. ORIOL (NUEVO PARQUE)"**

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Zona de seguridad (m <sup>2</sup> )	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m <sup>2</sup> )	Sup. Tala (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del Terreno
40	FLORES BARRIGA ISIDORO	10136A00700002	7	2	6033	2990	T_77	129	-	2398	T-76; T-77	83	Improductivo, Labor o Labradío secano
41	AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADRÑO	10136A00609001	6	9001	76	51	-	-	-	193	-	-	Vía de comunicación de dominio público
42	GALAN LOPEZ DE TEJADA CARLOS	10136A006000013	6	13	13069	4158	-	-	-	1795	-	-	Pastos
43	GALAN PORTILLO PURIFICACION	10136A006000012	6	12	6808	2330	T_78	149	-	1726	T-78	1108	Pastos
44	AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADRÑO	10136A00609008	6	9008	282	62	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
45	HROS. DE MORENO GOMEZ ADELA	10136A006000038	6	38	12212	3302	-	-	-	1452	T-79; T-82	10288	Improductivo, Labor o Labradío secano, Pastos



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN  
DE LA LÍNEA ÁREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV DOBLE CIRCUITO  
"LOS ARENALES – J.M. ORIOL (NUEVO PARQUE)"

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Zona de seguridad (m <sup>2</sup> )	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m <sup>2</sup> )	Sup. Tala (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del Terreno
46	RODRIGUEZ GALAN AMARANTO RODRIGUEZ GALAN RAFAEL	10136A006000035	6	35	30476	10461	T_79; T_80; T_81	454	10819	17503	T-79; T-80; T-81	4816	Improductivo, Pastos, arbolado
47	AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADRONO	10136A006090006	6	9006	236	104	-	-	-	-	T-81	78	Vía de comunicación de dominio público
48	RODRIGUEZ GALAN AMARANTO RODRIGUEZ GALAN RAFAEL	10136A006000034	6	34	3586	1200	-	-	-	-	T-81	212	Improductivo, Pastos
49	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	10136A006090003	6	9003	326	94	-	-	-	-	-	-	Hidrografia natural (río, arroyo.), laguna
50	DOMINGUEZ VICHO AGUSTIN DOMINGUEZ VICHO FELIPE	10136A008000001	8	1	15138	5991	T_82	111	226	1941	T-82	5403	Encinar, Improductivo, Pastos, arbolado



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN  
DE LA LÍNEA ÁREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV DOBLE CIRCUITO  
"LOS ARENALES – J.M. ORIOL (NUEVO PARQUE)"

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Zona de seguridad (m <sup>2</sup> )	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m <sup>2</sup> )	Sup. Tala (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del Terreno
50-3	HROS. DE MORENO GOMEZ ADELA	10136A00600039	6	39	-	-	-	-	-	-	T-82	180	Pastos
50-4	AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADRONO	10136A00609007	6	9007	-	-	-	-	-	-	T-82	368	Vía de comunicación de dominio público
51	AMADO CABEZA ASCENSION AMADO CABEZA ASCENSION MORENO AMADO LUIS MANUEL MORENO AMADO MARIA ANTONIA MORENO AMADO MARIA MONTAÑA	10136A00800003	8	3	2238	1361	T_83	128	-	1260	T-83	750	Pastos
52	FLORES BORREGA JULIAN MANUEL	10136A00800004	8	4	5756	2692	T_84	104	-	4938	T-83; T-84	2218	Encinar, Improductivo, Olivos secoano, Pastos



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN  
DE LA LÍNEA ÁREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV DOBLE CIRCUITO  
"LOS ARENALES – J.M. ORIOL (NUEVO PARQUE)"

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Zona de seguridad (m <sup>2</sup> )	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m <sup>2</sup> )	Sup. Tala (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del Terreno
53	JUNTA DE EXTREMADURA	10136A00209002	2	9002	532	208	-	-	-	247	-	-	Vía de comunicación de dominio público
54	RODRIGUEZ GONZALEZ ISABEL	10136A008000093	8	93	25	33	-	-	-	27	-	-	Pastos
55	FLORES CAVA RAFAEL FLORES CAVA FRANCISCO JAVIER	10136A00200010	2	10	12134	5179	T_85	111	-	1900	T-85	939	Higueras secano, Improductivo, Olivos secano, Pastos
56	GALAN LOPEZ DE TEJADA MARIA LUISA-	10136A00200011	2	11	921	434	-	-	-	150	T-85; T-86	62	Improductivo, Pastos
57	AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADRONO	10136A00209004	2	9004	68	36	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público



**RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN  
DE LA LÍNEA ÁREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV DOBLE CIRCUITO  
"LOS ARENALES – J.M. ORIOL (NUEVO PARQUE)"**

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo

<b>Parcela Proyecto</b>	<b>Propietario</b>	<b>Referencia Catastral</b>	<b>Polígono</b>	<b>Parcela</b>	<b>Servidumbre Vuelo (m<sup>2</sup>)</b>	<b>Zona de seguridad (m<sup>2</sup>)</b>	<b>Apoyos</b>	<b>Sup. Apoyos y anillo de tierra (m<sup>2</sup>)</b>	<b>Sup. Tala (m<sup>2</sup>)</b>	<b>Ocupación Temporal (m<sup>2</sup>)</b>	<b>Acceso al Apoyo</b>	<b>Servidumbre de paso (m<sup>2</sup>)</b>	<b>Naturaleza del Terreno</b>
58	GALAN LOPEZ DE TEJADA MARIA LUISA-	10136A00200012	2	12	2145	1371	T_86	111	-	1990	T-86; T-87	1031	Encinar, Pastos
59	FLORES ROMERO MATILDE	10136A00200018	2	18	15676	6809	T_87; T_88	255	323	3497	T-87; T-88	5029	Improductivo, Pastos, arbolado
60	AMARILLA DOMINGUEZ ANGEL	10136A00200017	2	17	79	305	-	-	-	165	-	-	Encinar, Improductivo, Pastos
61	AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADRONO	10136A00209005	2	9005	237	127	-	-	-	162	-	-	Vía de comunicación de dominio público





RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN  
DE LA LÍNEA ÁREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV DOBLE CIRCUITO  
"LOS ARENALES – J.M. ORIOL (NUEVO PARQUE)"

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo

TÉRMINO MUNICIPAL DE BROZAS

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Zona de seguridad (m <sup>2</sup> )	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m <sup>2</sup> )	Sup. Tala (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del Terreno
1	QUIÑONES SANTANO ANA MARIA	10033A00500008	5	8	5438	2841	T_89	127	206	2915	T-89	1917	Encinar, Improductivo, Olivos secano, Pastos, arbolado
2	AMARILLA DOMINGUEZ ANGEL	10033A00500006	5	6	3670	1437	-	-	302	2169	-	-	Encinar, Improductivo, Pastos, arbolado
3	AYUNTAMIENTO DE BROZAS	10033A00509001	5	9001	246	98	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
4	AMARILLA DOMINGUEZ ANGEL	10033A00500007	5	7	6145	2847	T_90	152	992	5185	T-90	1412	Encinar, Improductivo, Olivos secano, Pastos, arbolado



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN  
DE LA LÍNEA ÁREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV DOBLE CIRCUITO  
"LOS ARENALES – J.M. ORIOL (NUEVO PARQUE)"

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Zona de seguridad (m <sup>2</sup> )	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m <sup>2</sup> )	Sup. Tala (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del Terreno
5	AMADO CABEZAS LUIS FLORES NAVARRO M JESUS	10033A00500002	5	2	7363	3740	T_91	111	2277	4027	T-91	1021	Encinar, Improductivo, Olivos secano, arbolado
6	HROS. DE GONZALEZ ELVIRO ANTONIO GONZALEZ CABALLERO MERCEDES GONZALEZ NAVARRO JAVIER GONZALEZ NAVARRO ALEJANDRO	10033A00500003	5	3	6946	3518	T_92	128	523	2273	T-92; T-93	1862	Encinar, Improductivo, arbolado
7	AYUNTAMIENTO DE BROZAS	10033A00309007	3	9007	69	33	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
8	HIJOS DE ANTONIO BERNALDEZ VILLARROEL CB	10033A00300014	3	14	2544	1466	T_93	149	-	1852	T-93	333	Improductivo, Olivos secano
9	CAMISON DOMINGUEZ MIGUEL DUQUE RODRIGUEZ EULALIA	10033A00300013	3	13	5120	2721	T_94	128	323	1923	T-94	1765	Improductivo, Olivos secano, arbolado



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN  
DE LA LÍNEA ÁREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV DOBLE CIRCUITO  
"LOS ARENALES – J.M. ORIOL (NUEVO PARQUE)"

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Zona de seguridad (m <sup>2</sup> )	Apoyos y anillo de tierra (m <sup>2</sup> )	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m <sup>2</sup> )	Sup. Tala (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del Terreno
10	HIJOS DE ANTONIO BERNALDEZ VILLARROEL CB	10033A00300016	3	16	9305	3346	-	4030	4529	-	-	-	Alcornocal, Olivos secano, arbolado
11	AYUNTAMIENTO DE BROZAS	10033A00309004	3	9004	77	50	-	-	101	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público
12	CAMISON DOMINGUEZ MIGUEL DUQUE RODRIGUEZ EULALIA	10033A00300012	3	12	83	111	-	-	486	-	-	-	Pastos
13	RUEDA MUÑOZ DE SAN PEDRO BEATRIZ	10033A00300015	3	15	13413	5914	T_95; T_96	238	113	4476	T-95; T-96	2417	Improductivo, Pastos, arbolado
14	AYUNTAMIENTO DE BROZAS	10033A00209002	2	9002	281	99	-	-	-	-	-	-	Vía de comunicación de dominio público



**RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN  
DE LA LÍNEA ÁREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV DOBLE CIRCUITO  
"LOS ARENALES – J.M. ORIOL (NUEVO PARQUE)"**

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Zona de seguridad (m <sup>2</sup> )	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m <sup>2</sup> )	Sup. Tala (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del Terreno
15	MOLANO MARTIN GAMERO FRANCISCO MARTIN TORNAVACAS ANA	10033A00200020	2	20	17292	7499	T_97; T_98	215	-	7145	T-97; T-98; T-99	4527	Improductivo, Pastos
16	RUEDA MUÑOZ SAN PEDRO JULIA	10033A00200025	2	25	5883	2708	T_99	111	113	1600	T-99	732	Encinar, Pastos, arbolado
17	BURGOS PORRAS MATILDE	10033A00200022	2	22	2897	855	-	-	-	-	-	-	Labor o labradío con encinas secano
18	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	10033A00209005	2	9005	132	35	-	-	-	-	-	-	Hidrografía natural (río, arroyo.), laguna
19	BURGOS PORRAS MATILDE	10033A00400007	4	7	9375	3443	T_100	128	1096	4714	T-100	467	Labor o labradío con encinas secano, Olivos secano, arbolado



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN  
DE LA LÍNEA ÁREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV DOBLE CIRCUITO  
"LOS ARENALES – J.M. ORIOL (NUEVO PARQUE)"

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Zona de seguridad (m <sup>2</sup> )	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m <sup>2</sup> )	Sup. Tala (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del Terreno
20	SERENO VILLAR MIGUEL SERENO VILLAR MARIA GUADALUPE	10033A00400003	4	3	771	349	-	-	201	518	T-100	1340	Improductivo, Olivos secoano, Pastos, arbolado
21	HRÓS. DE DIAZ QUIJÓNES LORENZO	10033A00400006	4	6	6	21	-	-	-	-	-	-	Encinar, Improductivo
22	PORRAS MORGADO ELEUTERIO	10033A00400004	4	4	6129	2200	-	-	265	302	-	-	Encinar, Improductivo, Pastos, arbolado
23	HRÓS. DE MOLANO MARTIN GAMERO ANGEL	10033A00400005	4	5	816	300	-	-	-	1622	-	-	Encinar, arbolado
24	AYUNTAMIENTO DE BROZAS	10033A00109004	1	9004	149	86	-	-	-	211	-	-	Vía de comunicación de dominio público



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN  
DE LA LÍNEA ÁREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV DOBLE CIRCUITO  
"LOS ARENALES – J.M. ORIOL (NUEVO PARQUE)"

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Zona de seguridad (m <sup>2</sup> )	Apoyos Apoyos y anillo de tierra (m <sup>2</sup> )	Sup. Tala (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del Terreno
25	SALGADO JAVATO ANTONIO	10033A00100051	1	51	4048	2199	T_101	224	3431	T-101	291	Encinar, Pastos, arbolado
26	JABATO COLMENERO RUFINO SALGADO FANEGA MARIA JESUS	10033A00100056	1	56	1025	435	-	-	-	-	-	Pastos
27	GARCIA ROSADO LUCIANO GARCIA ROSADO EDUARDA- MARIA-CARMEN GARCIA ROSADO EMETERIO	10033A00100055	1	55	619	347	-	-	-	-	-	Pastos
28	CARBAJO HURTADO ELIAS FLORES FLORES SILVIA	10033A00100048	1	48	13080	5537	T_102; T_103	338	4083	T-102; T-103	2255	Encinar, Improductivo, Olivos secoo, arbolado



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN  
DE LA LÍNEA ÁREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV DOBLE CIRCUITO  
"LOS ARENALES – J.M. ORIOL (NUEVO PARQUE)"

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo

TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLA DEL REY

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Poligono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Zona de seguridad (m <sup>2</sup> )	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m <sup>2</sup> )	Sup. Tala (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del Terreno
1	CARBAJO HURTADO ELIAS FLORES FLORES SILVIA	10212A00100045	1	45	3117	929	-	-	1013	1130	T-102; T-103	1591	Encinar, Olivos secano, arbolado
2	MONTERO DAVID	10212A00100040	1	40	9552	3572	T_104	149	1464	3590	T-102; T-104; T-105	3677	Improductivo, Olivos secano, Pastos, arbolado
2-1	CALLEJA GONZALEZ JULIAN CALLEJA GONZALEZ ATANASIO	10212A00100041	1	41	-	-	-	-	-	-	T-102	565	Encinar
2-2	CALLEJA GONZALEZ JULIAN CALLEJA GONZALEZ ATANASIO	10212A00100042	1	42	-	-	-	-	-	-	T-102	512	Encinar
2-3	HROS. DE MOGOLLON HIGUERO MARIA COLLADO BRAVO LUIS	10212A00100044	1	44	-	-	-	-	-	-	T-102; T-104	1064	Alcornocal, Improductivo, Olivos secano



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN  
DE LA LÍNEA ÁREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV DOBLE CIRCUITO  
"LOS ARENALES – J.M. ORIOL (NUEVO PARQUE)"

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Zona de seguridad (m <sup>2</sup> )	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m <sup>2</sup> )	Sup. Tala (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del Terreno
3	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL REY	10212A00109001	1	9001	162	52	-	-	-	-	T-105	836	Improductivo
4	HROS. DE MONTERO DURAN DAVID	10212A00100038	1	38	18282	7782	T_105; T_106	238	224	6850	T-105; T-106	3679	Improductivo, Olivos secano, Pastos, arbolado
5	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL REY	10212A00100036	1	36	2018	962	-	-	-	1053	-	-	Encinar
6	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL REY	10212A00100023	1	23	19390	7884	T_107; T_108; T_109	404	113	8251	T-107; T-108; T-109	1100	Encinar, arbolado
7	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL REY	10212A00109003	1	9003	768	273	-	-	-	37	T-102; T-107; T-108; T-109	2806	Improductivo
8	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL REY	10212A00200029	2	29	4064	1427	-	-	226	649	T-107; T-109	6604	Encinar, Improductivo, arbolado





RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN  
DE LA LÍNEA ÁREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV DOBLE CIRCUITO  
"LOS ARENALES – J.M. ORIOL (NUEVO PARQUE)"

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Zona de seguridad (m <sup>2</sup> )	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m <sup>2</sup> )	Sup. Tala (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del Terreno
8-2	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL REY	10212A00200034	2	34	-	-	-	-	-	-	T-107	2182	Encinas derecho suelo, Improductivo, Pastos
8-4	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL REY	10212A00200032	2	32	-	-	-	-	-	-	T-107	2587	Encinas derecho suelo, Improductivo, Pastos
9	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL REY	10212A00200030	2	30	3220	1260	-	-	-	150	-	-	Pastos



**RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN  
DE LA LÍNEA ÁREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV DOBLE CIRCUITO  
"LOS ARENALES – J.M. ORIOL (NUEVO PARQUE)"**

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo

**TÉRMINO MUNICIPAL DE MATA DE ALCÁNTARA**

<b>Parcela Proyecto</b>	<b>Propietario</b>	<b>Referencia Catastral</b>	<b>Polígono</b>	<b>Parcela</b>	<b>Servidumbre Vuelo (m<sup>2</sup>)</b>	<b>Zona de seguridad (m<sup>2</sup>)</b>	<b>Apoyos</b>	<b>Sup. Apoyos y anillo de tierra (m<sup>2</sup>)</b>	<b>Sup. Tala (m<sup>2</sup>)</b>	<b>Ocupación Temporal (m<sup>2</sup>)</b>	<b>Acceso al Apoyo</b>	<b>Servidumbre de paso (m<sup>2</sup>)</b>	<b>Naturaleza del Terreno</b>
1	AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCANTARA	10121A00700009	7	9	21661	9462	T_110; T_111	255	1013	7451	T-110; T-111; T-113	3371	Encinar, Improductivo, arbolado
2	AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCANTARA	10121A00709003	7	9003	53	36	-	-	-	86	-	-	Vía de comunicación de dominio público
3	AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCANTARA	10121A00700010	7	10	18284	7913	T_112; T_113; T_114	449	1191	7322	T-112; T-113; T-114	2531	Encinar, arbolado
4	AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCANTARA	10121A00700001	7	1	24167	8999	T_115; T_116	305	1596	11159	T-114; T-115; T-116	2508	Encinar, Improductivo, arbolado
5	AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCANTARA	10121A00709004	7	9004	84	46	-	-	-	54	-	-	Vía de comunicación de dominio público



**RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN  
DE LA LÍNEA ÁREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV DOBLE CIRCUITO  
"LOS ARENALES – J.M. ORIOL (NUEVO PARQUE)"**

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Zona de seguridad (m <sup>2</sup> )	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m <sup>2</sup> )	Sup. Tala (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del Terreno
6	DIPUTACION DE CACERES	10121A00609008	6	9008	727	221	-	-	93	93	-	-	Vía de comunicación de dominio público, arbolado
7	AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCANTARA	10121A00600115	6	115	9936	4203	T_117	128	988	6272	T-117; T-118; T-119	2478	Encinar, arbolado
8	AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCANTARA	10121A00609012	6	9012	84	35	-	-	-	-	T-118; T-119	417	Vía de comunicación de dominio público
9	AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCANTARA	10121A00600114	6	114	14404	6109	T_119	145	774	4129	T-118; T-119	2091	Encinar, Improductivo, arbolado



RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN  
DE LA LÍNEA ÁREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV DOBLE CIRCUITO  
"LOS ARENALES – J.M. ORIOL (NUEVO PARQUE)"

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Zona de seguridad (m <sup>2</sup> )	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m <sup>2</sup> )	Sup. Tala (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del Terreno
10	HROS. DE BURGOS RODRIGUEZ FERNANDO RODRIGUEZ MARCHENA JULIA RODRIGUEZ MARCHENA AMPARO RODRIGUEZ ELVIRO CARLOS RODRIGUEZ ELVIRO MARIA ANGELES	10121A00600123	6	123	853	633	T_118	128	-	1195	T-118	59	Encinar
11	SERENO GARZO JUANA	10121A00600118	6	118	3734	1347	-	-	505	505	-	-	Encinar, Pastos, arbolado
12	SANCHEZ CLAVER SANTIAGO	10121A00600113	6	113	57	171	-	-	-	-	-	-	Encinar, Pastos
13	DURAN CORRALES AGUSTIN	10121A00600112	6	112	3781	1844	T_120	128	-	1750	T-120	1583	Matorral, Pastos
14	AYUNTAMIENTO DE MATA DE ALCANTARA	10121A00609003	6	9003	1112	344	-	-	-	146	-	-	Vía de comunicación de dominio público



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN  
DE LA LÍNEA ÁREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV DOBLE CIRCUITO  
"LOS ARENALES – J.M. ORIOL (NUEVO PARQUE)"

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Zona de seguridad (m <sup>2</sup> )	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m <sup>2</sup> )	Sup. Tala (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del Terreno
15	SALGADO SANCHEZ M NIEVES SALGADO SANCHEZ M DEL CARMEN	10121A00600111	6	111	6700	2594	T_121	128	-	1475	T-121	264	Encinar, Matorral, Pastos
17	SALGADO HERNANDEZ MARIA	10121A00600104	6	104	842	471	-	-	-	339	-	-	Pastos
18	VILLAROEI DURAN EMILIA	10121A00600103	6	103	4133	1610	-	-	-	53	T-122	1415	Pastos
19	HIERRO DURAN SATURNINO	10121A00600098	6	98	2370	802	-	-	-	-	-	-	Improductivo, Pastos
20	LUJAN GONZALEZ JULIAN	10121A00600097	6	97	64	103	-	-	-	-	-	-	Pastos
21	LUJAN GONZALEZ JULIAN	10121A00600090	6	90	1152	426	-	-	-	1166	-	-	Pastos
22	DURAN SALGADO RAMONA	10121A00600010	6	10	3052	1733	T_122	95	113	3773	T-122	193	Encinar, Pastos, arbolado



**RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN  
DE LA LÍNEA ÁREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV DOBLE CIRCUITO  
"LOS ARENALES – J.M. ORIOL (NUEVO PARQUE)"**

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo

**TÉRMINO MUNICIPAL DE DE ALCÁNTARA**

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Zona de seguridad (m <sup>2</sup> )	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m <sup>2</sup> )	Sup. Tala (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del Terreno
1	MARTIN ALAMILLO JULIAN	10008A01900025	19	25	18929	7490	T_123; T_124; T_125; T_126	726	744	12746	T-123; T-124; T-125; T-126	3455	Encinar, Improductivo, Pastos, arbolado
2	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL REY	10008A01909001	19	9001	605	226	-	-	-	29	T-123; T-127; T-129; T-130	58	Improductivo
3	HROS. DE SALGADO HERNANDEZ ANDREA	10008A01900032	19	32	11763	5276	T_127; T_128	322	2785	10658	T-127; T-128	2443	Encinar, Pastos, arbolado
4	BORREGA ROMERO FABIAN	10008A01900036	19	36	-	-	-	-	-	1600	-	-	Encinar
5	VILLARROEL BERNALDEZ DIONISIO	10008A01900034	19	34	10247	4220	T_129	111	4301	5901	T-129	762	Encinar, arbolado
6	AYUNTAMIENTO DE VILLA DEL REY	10008A01900037	19	37	1157	501	-	-	-	450	-	-	Encinar



**RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN  
DE LA LÍNEA ÁREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV DOBLE CIRCUITO  
"LOS ARENALES – J.M. ORIOL (NUEVO PARQUE)"**

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Zona de seguridad (m <sup>2</sup> )	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m <sup>2</sup> )	Sup. Tala (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del Terreno
7	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARA	10008A02000010	20	10	12177	5435	T_130; T_131	236	733	8210	T-130; T-131	3907	Encinar, Improductivo, Pastos, arbolado
8	VERGARA DATO FRANCISCO VERGARA DATO JOSE MARIA VERGARA DATO RAQUEL VERGARA DATO ANTONIO	10008A02000027	20	27	15772	4960	T_132	149	338	2075	T-132	860	Encinar, Improductivo, Matorral, Pastos, arbolado
9	CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL TAJO	10008A02009009	20	9009	2085	605	-	-	-	20	-	-	Hidrografía natural (río, arroyo.), laguna
10	VERGARA DATO FRANCISCO VERGARA DATO JOSE MARIA VERGARA DATO RAQUEL VERGARA DATO ANTONIO	10008A02000028	20	28	13965	5134	T_133	128	775	2488	T-133	1033	Matorral, arbolado



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN  
DE LA LÍNEA ÁREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV DOBLE CIRCUITO  
"LOS ARENALES – J.M. ORIOL (NUEVO PARQUE)"

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Zona de seguridad (m <sup>2</sup> )	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m <sup>2</sup> )	Sup. Tala (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del Terreno
11	MAGRO ALFONSO JUAN MAGRO ALFONSO MANUEL DOMINGUEZ HOLGADO ROSA CANTERO RICO AQUILINA MAGRO ALFONSO JERONIMO CLAVER MOGENA BEATRIZ	10008A02000045	20	45	13398	4189	T_134	126	113	1713	T-134	1036	Improductivo, Pastos, arbolado
11-1	MORENO DE SANDE MARIA MAGDALENA MORENO DE SANDE MARIA FLORENCIA MORENO DE SANDE MARIA ANTONIA MORENO SANDE CANDIDA MORENO DE SANDE JUAN PEDRO	10008A02000024	20	24	-	-	-	-	-	-	T-134	2474	Pastos
12	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARA	10008A02000012	20	12	5645	1124	-	-	-	300	-	-	Improductivo, Matorral





RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE EJECUCIÓN  
DE LA LÍNEA ÁREA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 220 KV DOBLE CIRCUITO  
"LOS ARENALES – J.M. ORIOL (NUEVO PARQUE)"

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo

Parcela Proyecto	Propietario	Referencia Catastral	Polígono	Parcela	Servidumbre Vuelo (m <sup>2</sup> )	Zona de seguridad (m <sup>2</sup> )	Apoyos	Sup. Apoyos y anillo de tierra (m <sup>2</sup> )	Sup. Tala (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal (m <sup>2</sup> )	Acceso al Apoyo	Servidumbre de paso (m <sup>2</sup> )	Naturaleza del Terreno
13	BURGOS BERNALDEZ M ANGELES BARRIGON BURGOS M CRISTINA BARRIGON BURGOS MARIA ANGELES BARRIGON BURGOS MARTIN BARRIGON BURGOS IGNACIO BARRIGON BURGOS MARIA DOLORES	10008A02000055	20	55	108	368	-	-	-	269	-	-	Improductivo, Pastos
14	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARA	10008A02000013	20	13	8727	2872	T_135	143	-	4982	T-135	1382	Improductivo, Matorral
15	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARA	10008A02009010	20	9010	218	84	-	-	-	-	T-135; T-136	28	Vía de comunicación de dominio público
16	HROS. DE BURGOS BERNALDEZ JUANA	10008A02000084	20	84	2272	888	-	-	-	2445	-	-	Improductivo, Matorral, Pastos
17	IBERDROLA SA	10008A02000085	20	85	2070	1001	T_136	143	-	2469	T-136	322	Matorral, Pastos



*ANUNCIO de 22 de agosto de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Telemando y protección PF Villafranca". Término municipal: Villafranca de los Barros. Expte.: 06/AT-1204-17775. (2018081585)*

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto Telemando y protección PF Villafranca.
2. Peticionario: Sociedad Eléctrica de Ribera del Fresno, SL, con domicilio en c/ Coruña, 20, 36700 Tui (Pontevedra).
3. Expediente/s: 06/AT-1204-17775.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
  - Centro seccionamiento punto frontera.
  - Instalación armario de telecontrol (IP+2L+A).
  - Instalación de armario de protección (PA-ILeIPILe).
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: No hay afecciones a bienes ajenos al peticionario.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el



siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), de la localidad de Badajoz, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 22 de agosto de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz. JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

*ANUNCIO de 27 de agosto de 2018 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva acometida de alta tensión al CT-3 de Ceclavín". Término municipal: Ceclavín. Expte.: AT-0328-3. (2018081642)*

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa y reconocimiento en concreto de la utilidad pública de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de nueva acometida de alta tensión al CT-3 de Ceclavín.
2. Peticionario: Eléctricas Pitarch Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33-2.º, 10001 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-0328-3.
4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico en la localidad de Ceclavín.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea subterránea de media tensión:



Origen: Nuevo seccionador a instalar en el apoyo soporte del CT n.º 1.

Final: Ruptofusible existente en el CT n.º 3.

Tipo: Subterránea, simple circuito.

Tensión de servicio: 13,2 kV.

Conductores: RHZ1, 18/30 kV. Sección: 4 x 150 mm<sup>2</sup> ( 3 de fase + 1 de reserva).

Longitud: 0,526 km.

Emplazamiento: Calles Pocotrigo, Alameda y Ronda de la localidad de Ceclavín.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en las oficinas de este Servicio, sitas en avda. General Primo de Rivera, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, de lunes a viernes, en días hábiles, en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 27 de agosto de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, PS El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 26 de junio de 2018), JUAN CARLOS BUENO RECIO.



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 14 de agosto de 2018 sobre calificación urbanística de ampliación de central hortofrutícola. Situación: parcelas 388 y 603 del polígono 548. Promotora: Frutas Biomova, SL, en Valdelacalzada. (2018081563)*

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 127, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado m, del Decreto 50/2016, de 26 de abril (DOE n.º 87, de 9 de mayo) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Calificación urbanística de ampliación de central hortofrutícola. Situación: parcela 388 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06169A548003880000MQ) y parcela 603 (Ref.<sup>a</sup> cat. 06169A548006030000MH) del polígono 548. Promotora: Frutas Biomova, SL, en Valdelacalzada.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, 14 de agosto de 2018. El Jefe de Servicio de Ordenación del Territorio, FERNANDO CEBALLOS-ZÚÑIGA RODRIGUEZ.

• • •

*ANUNCIO de 12 de septiembre de 2018 sobre resoluciones de solicitudes de modificación del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) de la campaña 2018/2019. (2018081634)*

De conformidad con el artículo 84.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se ha procedido a dictar las resoluciones de las solicitudes de modificación del Sistema de Información Geográfica de Parcelas Agrícolas (SIGPAC) de la campaña 2018/2019.

Las citadas resoluciones se ponen a disposición de las personas interesadas que pueden acceder a su texto íntegro utilizando sus claves individualizadas, en la iniciativa Laboreo de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección:

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>

Mérida, 12 de septiembre de 2018. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*ANUNCIO de 10 de septiembre de 2018 por el que se hace pública la formalización de contrato de obras de "Nuevo comedor en el CEIP Antonio Machado de Almendralejo, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura". Expte.: OBR1701069. (2018081643)*

De conformidad con lo establecido en el artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hace pública la formalización del contrato que se detalla a continuación:

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Educación y Empleo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Gestión Patrimonial y Contratación.
- c) Número de expediente: OBR1701069.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <https://contratacion.gobex.es>

### 2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción del objeto: Nuevo comedor en el CEIP Antonio Machado de Almendralejo.
- c) División por lotes y números: No procede.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE y Perfil de contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE y Perfil de contratante 28/12/2017.

### 3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.

### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

327.983,04 euros.

### 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe neto: 327.983,04 euros.  
IVA (21 %): 68.876,44 euros.  
Importe total: 396.859,48 euros.

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 10 de agosto de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 4 de septiembre de 2018
- c) Contratista: Sehuca Construcciones y Servicios, SL.
- d) Importe de adjudicación:

Importe neto: 258.385,04 euros.

IVA (21 %): 54.260,85 euros.

Importe total: 312.645,89 euros.

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Ha resultado ser la oferta más ventajosa según los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliegos de Prescripciones Técnicas.

**7. OTRAS INFORMACIONES:**

Financiación: La ejecución de la presente obra se encuentra acogida en un 80 % al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional" (FEDER) de la Unión Europea del PO 2014-2020 Extremadura, Objetivo Temático 10 "Invertir en educación, formación y formación profesional para la adquisición de capacidades y un aprendizaje permanente"; Prioridad de Inversión 10.5 "Inversión en la Educación, el desarrollo de las capacidades y el aprendizaje permanente mediante el desarrollo de las infraestructuras de educación y formación"; Objetivo Específico 10.5.1. "Infraestructuras de Educación y formación".

**Unión Europea**

Fondo Europeo de Desarrollo Regional

**"Una manera de hacer Europa"**

Mérida, 10 de septiembre de 2018. El Secretario General, (PD Resolución de 2/10/15, DOE n.º 202, de 20/10/15), RUBÉN RUBIO POLO.

**JUNTA DE EXTREMADURA**  
Consejería de Hacienda y Administración Pública  
*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida  
Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114  
e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)